



FACULTAD DE DERECHO
SECCIÓN DE POSGRADO

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA COMO
INSTRUMENTO DE AUTORREGULACIÓN EN LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL HACIA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE, UN NUEVO ENFOQUE LEGISLATIVO EN
EL PERÚ**

**PRESENTADA POR
MARIELA LOURDES CASANOVA CLAROS**

**ASESOR
JULIO BALTAZAR DURAND CARRIÓN**

**TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTORA EN DERECHO**

LIMA – PERÚ

2019



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

La autora sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



FACULTAD DE DERECHO

SECCIÓN DE POSGRADO

**“LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA COMO INSTRUMENTO DE
AUTO REGULACION EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL HACIA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE, UN NUEVO ENFOQUE LEGISLATIVO EN EL PERÚ”**

TESIS PARA OPTAR

EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTORA EN DERECHO

PRESENTADA POR

Mg. MARIELA LOURDES CASANOVA CLAROS

ASESOR:

DR. JULIO BALTAZAR DURAND CARRIÓN

LIMA-PERU

2019

DEDICATORIA

La presente investigación la dedico

A la memoria de Clara Claros Navarrete, mi madre, ejemplo de entereza y tesón, a quien la llevo siempre en mi corazón.

A Bruno y Ana Paula, mis hijos, fuentes de constante inspiración.

A Alejandro, mi esposo, mi compañero de viaje, quien siempre está presente y comparte mi realización profesional.

AGRADECIMIENTOS

A mis asesores, Doctor Julio Durand Carrión y Doctor José Galvez Montero, por alentarme y motivarme a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación. Al profesor Iain McNeil de la Universidad de Glasgow, por recibirme como estudiante investigador y por sus atentas y pacientes discusiones. A la Universidad de Hanken, por invitarme a su evento multidisciplinario en este mí tema de investigación en responsabilidad social empresarial. Igualmente, a todas aquellas personas consultadas que de manera desinteresada contribuyeron a la concreción del presente trabajo de investigación.

INDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPITULO 1: MARCO TEORICO	1
1.1 Antecedentes de la Investigación	1
1.2 Bases Teóricas	12
1.2.1 Teoría del Stakeholder	13
1.2.2 Teoría del Desempeño Social Corporativo – CSP	14
1.2.3 La Teoría del Valor para el accionista – SVT	17
1.2.4 Ciudadanía Corporativa	19
1.3 Evolución Histórica	21
1.3.1 Revisión de la Responsabilidad Social Empresarial en el mundo	22
1.3.2 Revisión de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú	30
1.4 Contexto filosófico, económico y ético	35
1.4.1 Contexto Filosófico Global	35

1.4.2	Contexto económico global y en el Perú	39
1.4.3	Aspecto ético	43
1.5	Definiciones de términos básicos	44
1.6	Revisión del Aspecto Normativo en el Perú relacionado a la RSE	47
1.6.1	A nivel Constitucional	48
1.6.2	A nivel de normas legales de otras jerarquías	50
CAPITULO 2: FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS		52
2.1	Hipótesis General.....	52
2.2	Hipótesis Específicas	52
CAPITULO 3: METODOLOGÍA		54
3.1	Diseño Metodológico.....	54
3.2	Aspecto ético.....	56
CAPITULO 4: LA LIBERTAD DE EMPRESA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL		57
4.1	La Empresa.....	58
4.1.1	Antecedentes de la empresa.....	61
4.1.2	Visión del entorno Económico, Político y Social global del surgimiento de la Empresa.....	66
4.1.3	Visión de la dimensión Económica, social y ambiental de la empresa	68

4.1.4	Marco conceptual Jurídico de la Empresa en el Perú.....	70
4.2	Libertad de empresa en el Perú	75
4.3	La responsabilidad empresarial.....	80
4.3.1.	La responsabilidad legal.....	81
4.3.2.	La responsabilidad social empresarial.....	83
4.3.2.1.	Atribución de responsabilidad	87
CAPITULO 5: PRINCIPALES INICIATIVAS DE RSE EN EL SISTEMA		
INTERNACIONAL		
5.1	Iniciativas de desarrollo conceptual.....	93
5.1.1	Desarrollo en Estados Unidos	94
5.1.2	Desarrollo en Europa	98
5.1.3	Desarrollo en América Latina	105
5.1.4	A nivel Organizaciones Internacionales.....	107
5.2	Iniciativas en instrumentos de gestión e indicadores	112
5.2.1	Iniciativa de Informe Global (Global Reporting Initiative – GRI).....	113
5.2.2	El estándar AA (Accountability) 1000	113
5.2.3	Objetivos de desarrollo sostenible - ODS	114
5.2.4	Guía de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):	
	Responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos	119

5.2.5	Guía de la Organización de los Estados Americanos (OEA): Principios sobre Responsabilidad Social de las Empresas en el Campo de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente en las Américas.....	120
5.3	Experiencias de implementación.....	121
CAPITULO 6: TENDENCIA EN DATOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y COYUNTURA		
127		
6.1	Tendencias en el mundo	127
6.2	Tendencia en el Perú	135
6.3	Revisión de reportes sociales de empresas emblemáticas	144
6.3.1.	Casos relevantes en el Perú.....	144
6.3.2.	Casos relevantes a nivel mundial	149
6.4	Contexto peruano actual	152
6.4.1.	Mapa de la organización empresarial en el Perú y renta nacional	152
6.4.2	Distribución de la población laboral en el Perú por edad.	156
6.4.3.	Beneficios de los indicadores sociales	158
6.4.4	Brecha y horizonte de infraestructura del Perú	159
CONCLUSIONES.....		167
RECOMENDACIONES:.....		174
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....		179
ANEXOS		206

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Pirámide de Carroll	3
Figura 2: Propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030	118
Figura 3: Esferas críticas de desarrollo sostenible	119
Figura 4: Evolución de reporte de sostenibilidad	129
Figura 5: Evolución de reporte en América Latina	130
Figura 6: Nivel de reporte en nueve países analizados	131
Figura 7: Nivel de empresas que presentan reportes	132
Figura 8: Nivel de empresas que conecta la RSE con ODS	133
Figura 9: Países con más nivel de discusión de ODS en sus empresas.....	134
Figura 10: Aspectos principales de sostenibilidad.....	136
Figura 11: Percepción de la importancia de la sostenibilidad.....	137
Figura 12: Sectores líderes de la sostenibilidad.....	138
Figura 13: Valor agregado de la sostenibilidad	139
Figura 14: Reporte Merco.....	141
Figura 15: Informe Merco	143
Figura 16: Empresas según tamaño empresarial.....	153
Figura 17: Empresas por organización jurídica	154
Figura 18: Participación porcentual de empresas	155
Figura 19: Distribución de contribuyente.....	156
Figura 20: Población por segmentos de edad.....	157
Figura 21: Brecha de infraestructura.....	161

Figura 22: Brecha infraestructura 2016-2025.....	162
Figura 23: Resumen de inversiones	163
Figura 24: Cartera de proyectos	164
Figura 25: Evolución de inversiones	166

LISTA DE ABREVIATURAS

CPI	Compañía peruana de estudios de mercado y opinión pública
GRI	Global Reporting Initiative
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
ISO	Organización Internacional de Normalización
LGS	Ley General de Sociedades – Ley No. 26887
MERCO	Monitor Empresarial De Reputación Corporativa
SBS	Superintendencia de Banca y Seguros
SMV	Superintendencia de Mercado de Valores
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
RAE	Real Academia Española
RSE	Responsabilidad Social Empresarial
SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
KPM	Denominación de la consultora por las iniciales de sus socios fundadores
WBCSD	World Business Council for Sustainable Development

RESUMEN

El derecho como ciencia social debe ir de la mano con los nuevos retos que la sociedad enfrenta en un mundo empresarial y social más globalizado y dinámico, con una visión más colectiva e integradora, a efectos de buscar soluciones a problemas comunes y de carácter universal pero de interés nacional, tales como, aquellos temas sociales y medioambientales que se demandan hoy a las empresas conjuntamente con la obtención de sus beneficios económicos, buscando reducir o anular los impactos negativos que su actividad económica genera, lo que conlleva a la denominada Responsabilidad Social Empresarial o Responsabilidad Social Corporativa.

Múltiples iniciativas gubernamentales y no gubernamentales han surgido a nivel global. El Perú tiene que seguirlas, más aún, teniendo compromisos asumidos como los contenidos en el Acuerdo Nacional, la incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por lo que resulta necesario e impostergable que esa línea de pensamiento, se traduzca en la construcción de un lineamiento de actuación para el estímulo y promoción de prácticas empresariales responsables propias de la realidad peruana, que coadyuve a una orientación conceptual más uniforme y orgánica así como se conduzca de una manera coherente y consistente, sin dejar de ser voluntaria,

en beneficio de la sociedad en general además del empresarial en particular, que es lo que se propone con el este trabajo de investigación que se presenta.

Para tal efecto, se ha empleado el método de investigación descriptiva, deductiva analítica y comparativa con preeminencia en el contexto histórico y filosófico; así como se han revisado base de datos e información estadística relacionada a fin de contrastarla con la literatura encontrada para sacar conclusiones y plantear recomendaciones.

Palabras claves: Responsabilidad Social Empresarial, Libertad de empresa, responsabilidad, Desarrollo Sostenible

ABSTRACT

Law as a social science must go hand in hand with the new challenges facing society in a more globalized and dynamic business and social world, with a more collective and integrating vision, in order to seek common solutions to common universal problems but of national interest. Such as those social and environmental issues that are demanded today from companies together with their economic benefits, seeking to reduce or avoid the negative impacts that their economic activity generates, which leads to the so-called Corporate Social Responsibility or Corporate Social Responsibility.

Multiple governmental and non-governmental initiatives have emerged globally. Peru has to follow them, even more, having assumed commitments such as those contained in the National Agreement, incorporation into the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD) and the Sustainable Development Goals (SDG). Therefore, it is necessary and unpostponable that this line of thought be translated into a framework for the promotion of responsible business practices of the Peruvian reality, which contributes to a more uniform and organic conceptual guida as well as conducts in a logical and consistent way, without ceasing to be voluntary, for the welfare of society in general as well as business in particular, which is what is proposed with this research work.

For this purpose, the method of descriptive, analytical and comparative deductive research with pre-eminence in the historical and philosophical context has been used;

as well as a database and related statistical information were revised to compare them with the literature found to draw conclusions and make recommendations.

Keywords: Corporate Social Responsibility, Business freedom, responsibility, Sustainable Development

INTRODUCCIÓN

Las empresas en búsqueda de maximización de beneficios económicos, el desarrollo de las nuevas tecnologías y el acercamiento de las distancias gracias a las comunicaciones, han contribuido a acortar la brecha natural existente entre los mercados económicos haciéndolos cada vez más globales e interactivos. Esta globalización ha convertido a las empresas en actores prominentes tanto dentro de su país como en el país receptor cuando deciden internacionalizarse.

La rapidez con la que se han producido estos cambios y el dinamismo propio de los mercados han traído consigo nuevos desafíos no solo a las empresas sino también a la sociedad misma en donde actúan en un contexto en el que la constante es el cambio que imprime el mismo desarrollo de las relaciones tanto comerciales como de inversiones entre países, mostrándose muchas veces insuficiente la ley para perseguir y/o regular todas las conductas empresariales así como para limitar los impactos que de ellas se derivan, sobre todo, cuando estos son negativos. Sin embargo, la ley como instrumento social, puede usarse para la construcción y definición de un marco legal que ayude a la actuación de prácticas empresariales responsables, las que, dentro de un sistema económico de mercado libre, tendrán la actitud vigilante de sus propios stakeholders en general y sus consumidores en particular, para que a través de su consumo o no, premien o castiguen su comportamiento empresarial

En esta coyuntura han emergido muchas iniciativas privadas y no privadas a fin de que el fortalecimiento y desarrollo de las alianzas que se forman entre sí al vincularse las economías que participan en estos emprendimientos comerciales no se vean afectados por las malas prácticas empresariales de sus connacionales y se pueda lograr que los beneficios que traen consigo se produzca dentro de prácticas que respeten los principios y aspiraciones universalmente fijados entre los estados de las empresas participantes de la comunidad internacional, tanto en materia económica como social y medioambiental, tendiéndose los puentes que se necesitan para una convivencia de paz universal duradera.

Perú no ha sido la excepción, sin embargo, el modelo ha sido importado sin una conceptualización uniforme y sin ninguna adaptación a la problemática social nacional, empleándose más bien, con la lógica de la filantropía o sostenibilidad, llevándolo muchas veces a la confusión cuando se pretende abordar la profundidad de su aplicación. Por otro lado, Perú tiene desafíos muy grandes por delante, como son, entre otros, la incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) al 2021, al igual que los Objetivos del Desarrollo Sostenible al 2030, en concordancia con el punto nueve de la agenda país; respecto de los cuales todos los ciudadanos debemos participar contribuyendo con su logro, en especial, las empresas como impulsores de desarrollo económico de un país.

En esa línea de pensamiento, es que tengo el convencimiento que la construcción de un marco de actuación que structure y promueva la iniciativa de realizarse prácticas de responsabilidad social, fortalecerá el camino hacia estos objetivos país, logrando

identificar un plan de acción integrado en la lucha por el bienestar de la sociedad en general y de la comunidad en donde se desarrolla la actividad empresarial en particular, en el que el papel empresarial marcará la diferencia. Así, la Responsabilidad Social Empresarial (en adelante indistintamente como RSE), se presenta a manera de una herramienta de autorregulación en la actividad empresarial que bien definido puede contribuir con alcanzar los objetivos de la sociedad al desarrollarse las prácticas responsables y coherentes de las empresas en concordancia con los propósitos económicos, sociales y medioambientales fijados dentro de esa sociedad, las que para estar a la vanguardia de los desafíos propios del desarrollo deben ser sometidas a mediciones que permitan alcanzar un lenguaje común a todos los participantes e interesados a fin de que puedan comunicar resultados de una manera clara y transparente, y la información pueda ser utilizada tanto por los propios autores empresariales con independencia de su tamaño o sector, como por el propio Estado, resultando una forma de retroalimentación constante en beneficio de ambos actores y de la propia comunidad que la recibe.

En el ámbito de esta problemática se ha planteado los siguientes cuestionamientos:

1. ¿Se puede comprometer de alguna manera a las empresas en el Perú a implementar la Responsabilidad Social Empresarial?
2. ¿Es posible desarrollar un modelo de Responsabilidad Social Empresarial propio de la realidad peruana?

3. ¿Qué es necesario cambiar en la lógica de aplicación de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas peruanas para que se aborde efectivamente el problema de su implementación?

Para el efecto, se han planteado los siguientes objetivos de investigación:

1. Evaluar en qué medida están comprometidas con la Responsabilidad Social Empresarial, las empresas en el Perú y establecer su nivel de compromiso.
2. Establecer el contenido de la Responsabilidad Social Empresarial implementada en el Perú e identificar un modelo propio de la realidad peruana que permita aplicar una lógica definida de Responsabilidad Social Empresarial.
3. Precisar en qué medida es necesario orientar la conceptualización de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas peruanas para que se aborde sus prácticas.

En ese orden de ideas, la trascendencia del presente trabajo de investigación reside en la propuesta de llenar ese vacío existente en el sistema jurídico para la implementación de la Responsabilidad Social Empresarial por la falta de un marco de actuación que permita a las empresas en el Perú desarrollar prácticas de Responsabilidad Social Empresarial, partiendo de una definición conceptual clara de lo que implica y un modelo adaptado a la problemática social nacional, que coadyuve a una orientación de conceptualización uniforme y facilite a las empresas desplegar su práctica de responsabilidad social de una manera coherente, consistente y constante así como sostenible y verificable, sin dejar de ser voluntaria; y, de esta

manera enfrentar los retos y desafíos del día a día propios de un emprendimiento de una empresa del siglo XXI, dentro de la sociedad donde desarrolla su actividad económica; y participando de forma alineada con los retos de esa sociedad.

Para tal efecto, la presente investigación se enmarcó a un estudio descriptivo y comparativo con preeminencia en el contexto histórico y filosófico por cuanto se buscó observar y estudiar el estado de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú y la procedencia de la influencia recibida a través de los trabajos de investigación que hay sobre la materia en general y los efectuados por la autora en particular y que se han traducido en diferentes artículos y ensayos de producción académica. Igualmente, se buscó entender el contexto histórico, político y jurídico con el que llega al Perú. Así también, se aplicó el método de investigación deductiva analítica y correlacional por cuanto existe poca información y literatura en el Perú, así como data, por lo que nos hemos apoyado en las regulaciones y normativas comparadas, así como en las literaturas y datos de otros países para el recojo de información y conocimiento de prácticas sobre el tema.

El presente trabajo de investigación se ha limitado hacia el sector empresarial del Perú, sin embargo, no se restringe su aplicación a otros sectores a los que les pueda ser de utilidad. Igualmente, no constituye una discusión a los mecanismos legales y la legitimidad de los derechos sociales y medioambientales. Tampoco se pretende hacer discusión de la naturaleza jurídica de la empresa ni del rol del Estado en su función social y medioambiental. Lo que se pretende es sustentar la construcción de un marco

de actuación en responsabilidad social empresarial en el Perú, en adelante RSE, en el que los indicadores de su gestión constituyan herramientas de apoyo para lograr la mejora continua en dicha actuación y con ello desde el sector empresarial se contribuya con el Estado a cumplir con los objetivos fijados para la sociedad. Por ejemplo, se cumpla con la Agenda Perú al 2030, el compromiso asumido frente a los objetivos del desarrollo sostenible o con su admisión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entre otros, en interés de toda la sociedad.

De este modo, para llegar a contrastar las hipótesis planteadas y los objetivos, se ha desarrollado el trabajo de investigación en la forma que a continuación se describe.

El primer capítulo I, aborda la parte teórica con los antecedentes de la investigación, el mismo que nos ayudará a revisar el estado del arte; el marco histórico tanto global como en el Perú, a efectos de contextualizar su llegada a nuestro país; el marco filosófico que lo motiva así como, se proponen categorías conceptuales propias del tema de investigación (definiciones básicas) y la revisión del marco normativo en el Perú, los que son necesarios para entender la RSE y contrastar la hipótesis de la investigación.

En el capítulo II, se propone la hipótesis del trabajo de investigación, tanto general como las específicas con una previa presentación del planteamiento del problema. El

capítulo III, describe la aproximación metodológica de la tesis, así como también, se señala sus delimitaciones y los aspectos éticos.

Por su parte, el capítulo IV se enfoca en la Libertad de Empresa y Responsabilidad como dos cimientos en los que, en mi opinión, se sustenta la Responsabilidad Social Empresarial. Para ello, se revisa a la empresa como la expresión de la creatividad humana haciéndose análisis crítico de su conceptualización, del contexto económico y político de su surgimiento al igual que, del contexto social y patrimonial hasta llegar al marco jurídico conceptual. Asimismo, se revisa la libertad de empresa como un derecho consagrado constitucionalmente dentro de los límites que en ella se establecen y su desarrollo a través del Tribunal Constitucional, para finalmente, analizar la relevancia de la responsabilidad empresarial por los efectos que su actividad pueda generar sobre todo, al no estar siempre presente la ley para regularlos.

De otro lado, se evaluará en el capítulo V las principales iniciativas conceptuales en el sistema internacional las que, junto con los hallazgos y recomendaciones encontrados en las diferentes fuentes revisadas y expuestas en capítulos anteriores, permitirán llevarnos a la construcción de un marco legal propio de la realidad peruana. Así, se examinará las iniciativas de desarrollo conceptual de la RSE en Estados Unidos, en Europa, en América Latina, así como, a nivel global. Del mismo modo, se revisarán iniciativas en instrumentos de gestión e indicadores como instrumentos objetivos importantes para el seguimiento y medición de logros y metas que se quieren alcanzar con la RSE, así como para su mejora continua. Igualmente, se repasará las

experiencias de su implementación de manera global, así como particularmente en Latinoamérica.

El capítulo VI provee información de la tendencia de la responsabilidad social empresarial en el mundo y en el Perú tanto, en términos de evaluación de empresas que lo vienen incorporando en su gestión, como de la importancia de la herramienta como plataforma de gestión hacia otros objetivos conjuntos e inherentes a problemas comunes dentro de una sociedad, como lo son por ejemplo, el cumplimiento del Acuerdo Nacional, incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Igualmente, se incorpora data del contexto peruano actual, de especial tesitura para la implementación de la propuesta que se presenta con el presente trabajo de investigación.

Finalmente, se exponen las conclusiones del trabajo de investigación para luego entrar a las recomendaciones y propuestas que incluye el Proyecto de Ley Marco para el Impulso de la Responsabilidad Social Empresarial y Contribución al Desarrollo Sostenible en el Perú, poniéndolo a consideración de los encargados del quehacer nacional para su posterior aprobación.

CAPITULO 1: MARCO TEORICO

1.1 Antecedentes de la Investigación

El término Responsabilidad Social Empresarial siempre ha suscitado serias discusiones, así como contradicciones. Existen definiciones como autores han escrito sobre ella, debiéndose reconocer que no obstante ello, se pueden encontrar puntos de convergencia entre ellas, sobre todo, en la consideración por las empresas de temas sociales y medioambientales (Carroll, 1979). Un ejemplo de esto, lo constituye el estudio realizado por Dahlsrud (2006), en el que el autor identifica y analiza en artículos de revistas y sitios web, el contenido de las trescientos treinta y siete definiciones más comunes de RSE.

Igualmente, la RSE no solo se enfrenta al problema de diferentes definiciones sino también al uso de una misma terminología con diferentes significados (Garriga et al., 2004). Tales como, transmitir tanto la idea de responsabilidad legal, una relación obligacional en el sentido ético, una contribución filantrópica, entre otros (Votaw, 1972). Asimismo, se enfrenta a sus reductores como Levitt y Milton Friedman como se verá más adelante.

Será relevante también, resaltar que la responsabilidad social es de carácter dinámico y diverso, está en constante evolución junto a la sociedad a la cual está adscrita por lo tanto, las actividades sociales de las empresas no siempre serán iguales pues, dependerán de la especialidad de la actividad que realiza, por lo que una imposición normativa de la responsabilidad social colisionaría con la diversidad de situaciones y

el dinamismo al que está sometida la realidad empresarial en nuestros días (Velasco et al., 2005).

Muchos años han pasado desde que se viene tomando comprensión de la importancia de la RSE y aún seguimos preguntándonos sus alcances (Garriga, Elisabet; Melé, Domènec, 2004), lo que hace difícil alcanzar un consenso cuando se pide a las empresas una actuación social más responsable frente a la sociedad. En ese sentido, se han revisado los antecedentes que a continuación se presentan y respecto de los cuales se resaltan las conclusiones más relevantes.

De acuerdo con Matten, la construcción del concepto moderno de RSE empieza en los 50's con Howard Bowen cuando a través de su libro Responsabilidades Sociales del Empresario (Matten et al. 2008), define la RSE como aquellas obligaciones empresariales de buscar esos lineamientos, esas determinaciones o perseguir esas estrategias que son anhelables en sintonía con los objetivos y valores de nuestra sociedad (Bowen, 1953, p. 4).

Hacia 1991 un modelo teórico sobre la RSE fue concebido. Carroll (1991) acuñó la denominada pirámide de la RSE que fuera revisado por el mismo autor 26 años después (2016). En él, se explica las cuatro áreas de responsabilidad que deben ser tomadas en cuenta por una empresa para ser considerada responsable socialmente. Estas áreas de responsabilidad son, el económico, el legal, el ético y finalmente, el filantrópico, como se verá en la siguiente figura.

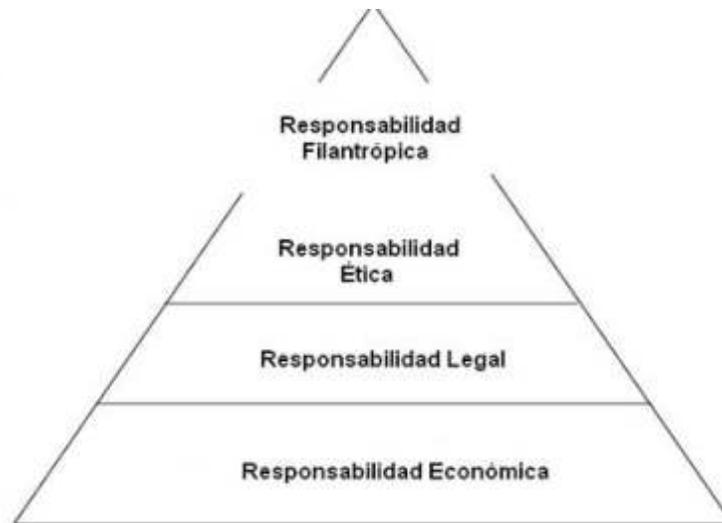


Figura 1: Pirámide de Carroll

Fuente: Carroll

Así, Carroll al poner la responsabilidad económica en la soportes de la pirámide, lo hace pensando en representarla como una plataforma fundamental de la empresa para su existencia, que le permite ser responsable ante la sociedad y ser sostenible al mismo tiempo junto con las otras responsabilidades. Obtener beneficios no es excluyente de beneficiar a la sociedad. Cuando la empresa agrega valor, crea beneficios y al hacerlo beneficia también a sus stakeholders. Los emprendedores como los Gerentes y administradores conocen que la empresa sea rentable es de vital importancia para no solo retribuir al inversor y propietarios sino también para el crecimiento de la empresa y en su caso reinversión. En el universo competitivo de los negocios, si los emprendimientos no tienen beneficios salen del mercado, por lo tanto, la responsabilidad económica debe ser su línea de apoyo base (Carroll, 2016).

Respecto a la responsabilidad legal, Carroll (2016) menciona que existen unas normas y reglas básicas de la sociedad que las empresas deben tener presente al operar su negocio. La sociedad espera que se cumplan. La responsabilidad ética espera que las empresas no realicen prácticas cuestionables y donde no estén claras las regulaciones o no existan, que la conducta empresarial sea lo más ética posible en términos de los valores de la sociedad. Por último, la responsabilidad filantrópica, la que está referida a cualquier acción o actividad ligada al de ser un buen ciudadano corporativo, esto es, actos de caridad, filantrópicos o donaciones voluntarias y discrecionales pero que no estén reguladas u obligadas por la ley.

El mismo autor (Carroll, 2016) explica que el propósito de la pirámide ha sido establecer una estructura que dibuje la importancia de cada uno de los aspectos que conforman la RSE y que no sea interpretada como categorías jerarquizadas con un orden secuencial a cumplirse; sino que se vea de una manera integral los aspectos que la empresa debe tener en cuenta cada vez que toma decisiones, realiza actividades o establece políticas y prácticas. Todo lo cual revela una preocupación por exponer, de una manera didáctica, los aspectos que debe tener en cuenta toda empresa en su gestión, ponderada en función a sus necesidades.

Por su parte, Freeman (1983) postula que por mucho tiempo se ha creído sagrada la posición de las corporaciones respecto de sus obligaciones con sus accionistas las que son sacrosantas e inviolables, teniendo un lugar privilegiado dentro del negocio empresarial. Estas obligaciones se traducen en las necesidades de los accionistas en términos de la apreciación del valor de las acciones en el mercado de valores, las

utilidades que se obtenga por su participación o cualquier otro indicador financiero, comparándose como un deber fiduciario que debe ser cuidado debidamente por la administración de la empresa. Sin embargo, además de los stockholder (accionistas) hay otros grupos de interés de quienes tienen que también asumir responsabilidad la empresa, los stakeholders, definiéndolo en su primer acercamiento como tales individuos o comunidad que una organización necesita para mantenerse en el tiempo, para quedar la más aceptada como el daño que una organización puede producir a individuos o comunidad en el cumplimiento de sus objetivos (1984).

Garriga y Melé, en su intento por clasificar las teorías y orientaciones de la RSE más relevantes, presentan la hipótesis de que las más relevantes contienen cuatro aspectos vinculados a los frutos de las prácticas de la RSE, la actuación política de la organización, las exigencias sociales y los valores éticos (2004). Así, se identifican cuatro clases. Las teorías instrumentales, las políticas, las integradoras y las éticas.

Las instrumentales, que están referidas a ver a las empresas como vehículo para la obtención de beneficios económicos por lo que sus actividades sociales también están dirigidas en ese sentido. Las políticas, relacionadas a la actuación responsable del poder que tienen las empresas. Las integradoras, centrada en los requerimientos sociales hacia una legitimación y aceptación social. Finalmente, las éticas, sustentada en conductas debidas con el propósito de cultivar una sociedad mejor. (p. 52-53).

El Libro Verde (COM (2001) 366) de la Unión Europea denominado Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas, constituye otro referente teórico que hay que tener en cuenta. Este libro representa la primera concreción que hace Europa en relación a consolidarse como polo de referencia en sostenibilidad a través de la RSE¹. Este libro se deja abierto a revisión, críticas y sugerencias, originando el documento denominado La Responsabilidad Social de las Empresas: Una Contribución Empresarial al Desarrollo Sostenible y en el que, además, se crea el Foro Multilateral Europeo sobre la RSE (COM (2002) 347 final).

De este modo, en el Libro Verde se define en un primer momento a la RSE como la integración voluntaria, de las preocupaciones sociales y medioambientales en las operaciones comerciales de las empresas y en sus relaciones con los terceros (stakeholders) (COM, 2001). Posteriormente, se define como la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad (COM (2011) 681).

Igualmente, el libro verde establece que es requisito respetar la legislación del país donde se opera y desarrollarla con participación de las partes interesadas (stakeholders) con quienes se deberá revisar para integrarlas. Así, las consideraciones sociales, medioambientales y éticas, posibilitaran la maximización de valor de todos los que participan: propietarios/accionistas, terceros vinculados así como la sociedad en su conjunto.

¹ El Libro Verde es producto de la Cumbre de Lisboa llevado a cabo en marzo de 2000. En ella se plantea como objetivo estratégico, que Europa se constituya en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, con crecimiento económico sostenible, empleos y cohesión social, lo que puede contribuir con el desarrollo sostenible (p. 3).

Este desarrollo de responsabilidad social empresarial no es igual para todos, dependerá del tamaño de cada empresa, naturaleza y complejidad de sus operaciones, entre otros, por lo que como se verá más adelante, será difícil que haya una misma regla de práctica empresarial responsable para todas las empresas, lo que sí podrá haber son prácticas compartidas que enriquezca la posibilidad de implementar prácticas ajustada a cada realidad empresarial.

La Organización Internacional de Normalización (ISO 26000, 2010), que constituye una unión mundial de organismos de normalización, por su parte, la define como la responsabilidad por los impactos de las decisiones así como actuación empresarial dentro de una sociedad, la que debe ser transparente, ética y contribuir con el desarrollo sustentable. Lo integra en toda la organización y sus prácticas con los que se involucra (p.3).

Esta norma ISO ha sido aprobada como Norma Técnica en el Perú por Resolución No. 41-2010/CNB-INDECOPI de fecha 29 de diciembre de 2010 y publicado el 29 de enero de 2011.

En el caso del Perú, encontramos que el Centro de Investigación de la Universidad Pacífico define a la responsabilidad social como la extensión de la responsabilidad individual, siendo un enfoque sobre las consecuencias consciente de nuestros actos en la realidad en general y en lo social en particular (Schwalb, 2008).

Del mismo modo, estudios del Centro de Investigación de la Universidad Pacífico encuentran que la RSE, a nivel académico y empresarial ha tenido receptividad, se empieza a comprender que deben ser internalizadas y formar parte del proceso institucional, organizacional y de la actividad empresarial para su continuidad (Schwalb, 2003).

Por otro lado, el Tribunal Constitucional desarrolla una definición de la RSE. Para el Tribunal, no se trata solo del obedecer las obligaciones jurídicas, también debe extenderse más allá, involucrándose con el desarrollo del entorno local (Exp. N° 0048-2004-AI, FJ. 24). Igualmente el Tribunal Constitucional razona que, es un requerimiento de actuación ineludible el que toda empresa debe tener tanto, en el ámbito interno vinculado a sus empleados y al ambiente que de ello se deriva como, en su estructura administrativa, cuando se maneja con terceros interesados (Exp. N.° 03343-2007-PA/TC, FJ 23). Línea de pensamiento se también contempla el Libro Verde de la Unión Europea.

Un intento por legislar la RSE en el Perú es propuesto por Zapata (2012) en su tesis para optar el grado de magister en Derecho de la Empresa denominada Aproximación a una legislación nacional en responsabilidad social empresarial para la emisión de reportes de sostenibilidad. En este trabajo de investigación se propone la regulación de la presentación obligatoria de la emisión de reportes en la materia a nivel nacional.

El autor sustenta su propuesta en que su información permitirá reconocer a las empresas como agentes de cambio con visión social por su actuación transparente y

responsable así como su empatía con terceros vinculados a ella (Zapata, 2012). Igualmente menciona que, el progreso de la economía en el país así como los desarrollos en inversiones, llevan a las empresas que den cuenta de sus actividades sociales. Agrega, por ser de carácter voluntario, son pocas las empresas comprometidas con su emisión y en su mayoría lo vienen haciendo bajo la guía del Global Reporting Initiative (GRI).

Por otra parte, Lavado de la Puente, P. (2015) en su tesis de doctorado denominada Efectos de las políticas y estrategias de responsabilidad social empresarial en el Perú. En su trabajo evoca que la RSE debe ser aplicada a todas las empresas. Manifiesta el autor que la RSE incluye también a las demás empresas distintas a las grandes y las transnacionales, sin embargo, en su conclusión también advierte que el grado de difusión es muy lenta por lo que se encuentra que las empresas no lo entienden por falta de conocimiento e involucramiento y por tanto, afecta a la manera positiva que debe ser recibida su incorporación por los impactos sociales positivos que de ello se derivan. En ese sentido, al no conocer los impactos sociales positivos, no manejan los instrumentos que puedan permitir su medición como el Balance Social, perdiéndose una oportunidad de información valiosa para el seguimiento de metas establecidas. (Lavado de la Puente, 2015).

Igualmente, el autor (Lavado de la Puente, P., 2015) ha contrastado que el desarrollo sostenible de las empresas y el cuidado del medio ambiente está ligado al establecimiento de políticas y estrategias de RSE. En ese sentido, para que se mantengan los sistemas sociales, las empresas tienen que desplegar más que

objetivos económicos, los que deben convertirse en acciones y proyectos que deben ser evaluados para su comprobación y continuidad.

Se concluye también que si no hay seguimiento no se podrán medir resultados, solo quedará en un mero informe social de comunicación de acciones sociales realizadas. Los seguimientos permiten poder hacer replanteamientos de objetivos, estrategias y acciones para avanzar en los logros y superar las dificultades. Los instrumentos que se usan son la ISO 26000 y 14000 en medianas y grandes empresas.

De otro lado, Cantú, (2012), busca rebatir ciertos argumentos y consideraciones expresados alrededor de la responsabilidad de las empresas en lo que a derechos humanos refiere, concluyendo que sean transnacionales o nacionales, las empresas asumen responsabilidad con las normativas que sobre derechos humanos se hayan convenido internacionalmente, en sus acepciones a nivel personal como en colectividad, en los lugares donde ejercen actividad empresarial.

Para McBarnet, la RSE una compleja interacción entre gobierno, empresas y sociedad civil, derecho privado, regulación estatal y autorregulación, a nivel nacional e internacional, social, legal, ética y mercado, presiones ejercidas de tal manera que se da a diferentes niveles y de manera trasversal que se interrelacionan unos con otros (2007).

En esta parte, no se puede dejar de mencionar a los más destacados detractores de la RSE, Theodore Levitt y Milton Friedman. Para Levitt, la RSE es descrita como una

nueva moda ortodoxa, una tiranía en moda que podría ir contra los intereses del negocio (1958). Para Friedman, la responsabilidad social constituiría una doctrina fundamentalmente subversiva en una sociedad libre, argumentando que la rentabilidad de una empresa en sí misma era un bien social y que la sociedad debe darse por servida cuando las empresas maximizan su valor para los accionistas (1962). Posteriormente, Friedman moderaría su postura pero no la variaría, y enfatizaría lo anteriormente expresado, señalando textualmente que,

estando en una sociedad libre, existe una y sólo una responsabilidad social del negocio, usar los recursos y participar en actividades destinadas a aumentar sus beneficios siempre y cuando se mantenga dentro de las reglas de juego, esto es, se comprometa dentro de un mercado competitivo abierto y libre sin engaño ni fraude (1970).

Para Friedman, "... En un sistema privado de propiedad privada, un ejecutivo corporativo es empleado de los dueños del negocio. Tiene responsabilidad directa con sus empleadores..." por lo que siguiendo su interés debe buscar la mayor rentabilidad para él, "... mientras que se ajustan a las reglas básicas de la sociedad, tanto a las normas legales como las éticas" (1970). Agrega que la empresa tampoco la puede tener porque es una persona artificial y como tal no podrían tener responsabilidades. Los únicos responsables son los individuos. De este modo, es referirse a los propietarios individuales o ejecutivos corporativos. Los propietarios pueden o no asumirlos de manera voluntaria y los ejecutivos en tanto personas naturales también

podrían hacer lo propio en relación a su propio patrimonio sin embargo en relación del patrimonio de la empresa, tiene responsabilidad frente a los propietarios y de la empresa misma.

Sobre esta postura, Antonio Argandoña se pronuncia y señala que “Los seres humanos tendemos a atenernos al “principio económico”, tal y como hacen nuestras instituciones y organizaciones económicas...” y en ese sentido, se busca gestionar con eficacia los recursos escasos maximizando los beneficios para los propietarios. Igualmente Argandoña señala que, el rol de la RSE es voluntaria y referida a la gestión y como tal no es normativa, si fuera así, entonces está relacionado a la ética² por lo tanto, lo que debería darse es que la empresa tiene tanta responsabilidad como los individuos y demás organizaciones. Para Argandoña individuos y organizaciones comparten una misma responsabilidad y es la ética (2005).

1.2 Bases Teóricas

A continuación, pasaremos a revisar las bases teóricas en las que se ha venido sustentando la RSE. Para ello, se toma el trabajo de revisión crítica que hace Melé

² Argandoña hace aquí un análisis sobre lo que Friedman entiende por ética. Dice que para Friedman la ética es entendida como un conjunto de normas sociales para fines de una coexistencia pacífica y para prevenir el engaño y fraude; no lo toma como un conjunto de criterios, valores y virtudes indispensables para la toma de decisiones que bien podría convivir con las decisiones económicas (2015).

respecto a las teorías actuales y que presentan sustentos más consistentes (Melé, 2007).

1.2.1 Teoría del Stakeholder

Está referido a los grupos de interés con una concepción más amplia que los previstos en las leyes y los sindicatos. Es una estrategia de gestión de los clientes, proveedores, propietarios, empleados y comunidad local para la sobrevivencia de la firma. La decisión está basada en la Gestión y Gobierno Corporativo. Un enfoque más amplio de responsabilidad de las empresas hacia la sociedad.

Esta teoría tiene sus antecedentes en 1963 con el memorándum interno en el Instituto de Investigación de Stanford. Más que un conjunto de relaciones contractuales es un punto de convergencia de intereses, esto es, su propósito también es tener en cuenta a la comunidad dentro de la zona de influencia que se pueden ver impactada por la actividad empresarial.

La fortaleza de esta teoría radica en que los requerimientos legales no son suficientes, va más allá. Toma en cuenta el derecho y legítimo interés de los grupos relacionados a la empresa, los identifica y está enfocado al éxito empresarial (Melé, 2008). La idea clave de la teoría de acuerdo a Melé es que las personas que conforman el aparato administrativo de la organización, no solo son responsables frente a los accionistas sino también ante la empresa en general y las partes interesadas en particular, como sus clientes, los proveedores y la comunidad local (Melé, 2007).

Esta teoría tiene sus variantes las que estarán en función al énfasis que se le quiera dar a los grupos de interés, a la participación y al diálogo para la continuidad de la empresa. Citando a Evan y Freeman, Melé menciona que hay autores que acuden abiertamente a las teorías éticas para justificar las obligaciones de las gerencias hacia los grupos implicados. Entre las teorías que menciona Melé, la que invoca la libertad y necesidad de asumir la responsabilidad empresarial por las consecuencias de las acciones frente a terceros es la que estaría más vinculada a la responsabilidad social empresarial.

Así, para Melé, la empresa y la sociedad están estrechamente relacionados y son agentes sociales interdependientes. El Estado juega un papel en esa relación (Melé 2007, p. 61).

De este modo, la empresa debe saber dirigirse y gobernar, considerando a todos los implicados y buscando su beneficio, su participación en interés de la legitimidad de la empresa a largo plazo. De esta manera, la teoría incorpora un nuevo lenguaje, que la empresa no solo es una sociedad de intereses financieros, es más que eso, aunque sus detractores expresen que tal posición solo distrae a la empresa de su principal objetivo que es el obtener beneficio económico y se presente la dificultad de determinar qué son intereses legítimos de los grupos implicados.

1.2.2 Teoría del Desempeño Social Corporativo – CSP

Esta teoría es considerada uno de los principios ligados a la responsabilidad social. Refleja la respuesta a requerimientos sociales como producto de la relación entre

empresa y sociedad (Wood, 1991, citado en Melé, 2008). Sostiene que las empresas además de crear riqueza también tienen responsabilidad por los problemas sociales creados por la actividad que desempeñan u otros motivos distintos de las responsabilidades económicas y legales. Comprende comportamientos éticos y acciones filantrópicas discretas en favor de la sociedad. Línea de pensamiento que se puede encontrar también en Carroll.

Uno de los argumentos fuertes de acuerdo a Melé, es que las empresas tienen poder y el poder demanda responsabilidad. Igualmente, resalta que la sociedad les otorga a las empresas licencia para operar por lo que, además de crear beneficios económicos, debe contribuir con las necesidades sociales y satisfacer las expectativas que la sociedad demanda (2008). Esta licencia para operar le otorga legitimidad social (2007), siendo esto así, las empresas como instituciones sociales deben estar atentas a las expectativas y demandas sociales en integrarlas en los mecanismos de toma de decisiones, a lo que Wood denominó principio de responsabilidad pública. Para Wood, estas demandas sociales del entorno de la empresa definirán la responsabilidad social de la organización y no serán las orientaciones o preferencias de los altos ejecutivos (1991, citado en Melé, 2007).

De este modo, de acuerdo a Melé, las empresas producen efectos sociales además de los económicos (2007, p. 52). Melé, también encuentra que los orígenes de la teoría de la responsabilidad social se encuentran con Howard Bowen, en el siglo XX (2007).

Para Melé, el modelo recoge los más valiosos desarrollos de la responsabilidad social desde 1950 a 1991; incorpora la consideración social de la actividad empresarial, advierte repercusión por la reputación corporativa por actuación responsable, lo que conlleva a la legitimación social. Sin embargo, como también señala, la teoría tiene sus limitaciones. Su aspecto negativo está en el enfoque próximo al neo institucionalismo, la teoría carece de racionalidad ética, no le interesa el actuar bien demandado por la ética, sino reducir y evitar riesgos para procurar buena reputación (p. 55).

Igualmente, se critica también el que la teoría contemple la responsabilidad pública porque conlleva a relativizar la responsabilidad social, posición con la que no concuerdo desde que precisamente el clamor social debe servir de orientación a la conducta de las empresas en sociedad y al no depender de los directivos de las empresas no habría mayor problema en su aplicación, posición que se postula en el presente trabajo de investigación.

Este modelo introduce también el respecto a las personas, la protección de los derechos humanos y condiciones humanas en el lugar de trabajo que las empresas deben desplegar. La ética está más referida en términos de valor para la sociedad, expectativas sociales, entre otros, para evitar la discusión de lo que es moral o no.

1.2.3 La Teoría del Valor para el accionista – SVT

Esta teoría denominada también capitalismo fiduciario, argumenta que crear valor económico para los socios, es la exclusiva responsabilidad de la empresa y con ella cumple su responsabilidad social. Las actividades sociales solo se integran si crean valor para los socios y está establecido por la ley.

Para Melé, en este planteamiento subyace la teoría económica neoclásica (utilitarista). Ejemplo de ello lo constituye la posición de Milton Friedman, pensamiento propio de la mitad del siglo XX. Aunque no lo menciona Melé, Levitt también representaría esta visión, tal como fue mencionado en los antecedentes. Sin embargo, Peter Drucker estableció que los beneficios económicos y la responsabilidad son compatibles y el desafío está en convertir la RSE en oportunidades de negocios. Lo que de hecho está comprendido en la Guía de la ONU sobre respecto de los derechos humanos (2012).

Para Friedman las organizaciones no tienen que ocuparse de la remediación de los problemas sociales generados o no por la actividad empresarial. Lo que no considera es que sí se está en la responsabilidad de evitarlos, de no ocasionar daños o mantener el statu quo. Nada hace pensar que las empresas tengan más privilegios que los propios individuos respecto al deber de respetar el entorno tanto social como ambiental.

Esta teoría considera que el Estado es el responsable del impacto social derivado de la actividad empresarial. La empresa es vista como un vehículo y no como institución

social. Los nexos interno y externo de la empresa se consideran como nexos contractuales, solo eso. La orientación de la toma de decisiones es hacia el interés de los propietarios-accionistas, resaltándose la teoría de la agencia en virtud a la cual se pretende alinear los intereses económicos de los directores y accionistas (Melé, 2004, p. 57). Los defensores de esta teoría resaltan que las políticas sociales y fiscales y sus regulaciones respectivas cubren los aspectos sociales.

De este modo, la regulación de la RSE dentro de lo que enmarca esta teoría, está basada en el deber fiduciario de la plana gerencial ejecutiva hacia los accionistas, la obtención del máximo beneficio para el accionista, el respeto de las leyes y reglas del libre mercado y el compromiso de incluir aspectos sociales cuando estos resulten en maximización del valor de las acciones.

Esta teoría tiene bases filosóficas en el siglo XVII con John Locke y el derecho natural de libertad del individuo y el contrato social para la convivencia entre todos con una participación del Estado mínimo. Esta idea llegó a América en el siglo XVIII y no tuvo mucha influencia en las constituciones vigentes. La teoría se sostiene en que los impactos sociales negativos del negocio pueden ser evitados a través de las leyes apropiadas y acciones gubernamentales junto con caridades privadas que pueden lidiar con las desigualdades y otros problemas sociales creados por el mercado.

Sin embargo, como señala Peter Drucker, beneficios económicos y responsabilidad social no son incompatibles. Se puede crear riqueza al mismo tiempo de respetar a los demás y al planeta.

Críticos como Doreen McBarnet (2007, p. 44) recuerdan que las leyes son imperfectas y sus efectos limitados. No es conveniente regular todo en la vida empresarial. Las leyes generalmente se dan después que algún impacto desagradable ocurre y su exigencia corta iniciativas emprendedoras y la creatividad del negocio empresarial.

Otra crítica a la teoría se da en el aspecto en que toma al hombre sólo desde su aspecto económico y el ser humano es más que eso, es considerar precisamente su humanidad, sus valores éticos y sociales, entre otros. Además, los defensores de la libertad empresarial tienen que tener en cuenta que esa libertad se construye dentro de un marco legal y ético para evitar los abusos.

1.2.4 Ciudadanía Corporativa

Esta teoría está basada en una manera de entender a la empresa como parte de un sistema social. Fue introducido en los años 1980s en Estados Unidos pues el concepto de ciudadano infiere deberes y derechos individuales como parte de una comunidad política y que se es parte de él, y como tal, contribuir en bienestar general de la sociedad.

Igualmente, como menciona Melé, la clave está en la participación como ciudadano, tener el derecho a estar en la vida pública del Estado en la línea de deberes y responsabilidades, en interés de la comunidad y con responsabilidad.

Esta idea se extendió hacia finales del siglo XX, extendiéndose hacia principios del siglo XXI a propósito de las corrientes de antiglobalización. Según Melé, ayudó el pronunciamiento que se hizo desde el Foro Económico Mundial (World Economic

Forum) realizado en Nueva York, en el 2002. En esta convención se concluyó que la ciudadanía empresarial está referida a la contribución que una empresa hace por el solo hecho de su actividad empresarial y eventuales donaciones (p. 62). La ciudadanía empresarial está referida en un contexto global y el carácter voluntario de la cooperación al bien común de la sociedad es básico (p. 63).

La fortaleza de la teoría está en la denominación porque se ve como cercano a los demás individuos en una sociedad y se amplía la visión de una responsabilidad basada en la rentabilidad, pero con una visión de alcance hacia preocupaciones que demanden asociaciones público-privadas, contribución corporativa, buenas prácticas empresariales, entre otros.

Para Melé, estas teorías presentadas no son suficientes por sí mismas, deberían consolidarse con una visión más globalizadora. En efecto, quizá de una manera didáctica es importante e interesante marcar los contenidos que caracterizan a cada uno de los modelos antes descrito, los que van de acuerdo al desarrollo de las exigencias empresariales desde la sociedad, según su contexto histórico, político, social y económico. En esa línea de razonamiento, precisamente, es la coyuntura actual la que demanda una participación más conjunta y de responsabilidad participativa, donde el Estado no es el único responsable del bienestar de la sociedad y en ese sentido, coincido con Melé en que la Teoría de la responsabilidad social empresarial "... podría mejorarse adoptando una visión más global, que considere simultáneamente las perspectivas económicas, sociológica, política y ética, y una

filosofía realista.” (p. 65); con una visión más humanística en la medida en que las empresas están conformadas por una comunidad de personas.

1.3 Evolución Histórica

Una forma de entender el surgimiento de la corriente de la RSE en el mundo empresarial es revisando cómo es que ha ido presentándose las diferentes ideas en torno al tema a través de los años de desarrollo. La materia no es una concepción nueva, podemos encontrar sus raíces en diferentes momentos de la historia según la interpretación que cada autor que trata la materia quiera darle, como veremos en este capítulo, en el que vuelco también algunos de los contenidos de mis trabajos de investigación que como profesor universitario vengo promoviendo sobre el tema y su nexos con la sociedad y el progreso, por cuanto la presente tesis se encuentra en esa línea de pensamiento reflexiva que se ha traducido en diferentes artículos y ensayos de producción académica.

En ese orden de ideas, es que considero que la transformación de la sociedad internacional de 1945 a la globalización es la que aporta el empuje para que la sociedad internacional empiece a considerar los temas sociales y medioambientales, ejes temáticos básicos en el concepto de RSE moderno. Esto, como parte de una preocupación de interés colectivo en la medida en que sirve como cimiento hacia un nuevo consenso en el pensamiento de la sociedad internacional de un acercamiento a la dimensión humana de las relaciones internacionales, e incorpora a nuevos actores sociales (organismos no gubernamentales, empresas e individuos) para el desarrollo

e implementación de esos nuevos conceptos con contenido de intereses colectivos que trasciende de los Estados.

1.3.1 Revisión de la Responsabilidad Social Empresarial en el mundo

No existe un consenso sobre cuándo se inicia la corriente de la responsabilidad social en el ámbito empresarial. Por ejemplo, Smith (2011), busca los orígenes del término en la palabra “company” que proviene del latín “com panis” el que significa “compartiendo el pan”. Igualmente, lo busca en la palabra original de “business” en sueco, “narings liv”, que significa nourishment for life (alimento para la vida) y también en la antigua China, en la palabra life meaning (sentido de la vida). Todo lo cual le hace inferir al autor que en la raíz conceptual del término se encuentran las bases de la actuación empresarial y que solo en algún momento perdió su camino (Casanova Claros, M., 2016, p. 4).

Sin embargo, Smith menciona que los inicios de la RSE como tal se daría en 1920 y que por los años de la Gran Depresión y los de la II Guerra Mundial no prosperaría (2011). Otro indicio del origen se encontraría en una publicación que en 1951 haría Frank Abrams, Presidente de Junta de Standard Oil de New Jersey, a través de la cual hace un llamado a la alta dirección para convertirse en buenos ciudadanos, aspirar a un deber superior de gestión profesional y estar en la absolución de los muchos problemas complejos de nuestro tiempo (Frederick, 2006; Carroll, A. citado en Casanova Claros, M., 2016, p. 4). Hay razón para pensar de esta manera, las empresas son instrumentos de la sociedad creados por el hombre (Banerjee, 2016).

De este modo, si las empresas son vehículos creados por el hombre, el hombre mismo podría darle ese contenido y alcances que el desarrollo le requiere.

De acuerdo a Carroll (2006), la construcción del concepto moderno tiene sus inicios en los 50's cuando Howard Bowen saca su libro Responsabilidades Sociales del Empresario, el que le valió la denominación del Padre de la Responsabilidad Social Corporativa. Sin embargo, Carroll (2008) reconoce que sus raíces pueden estar hacia finales de 1800s con la Revolución Industrial, época en la que se empezaba con las preocupaciones de los empleados y su relación con la productividad del trabajo, la contratación de la mujer y de los niños para el trabajo, lo cual no sucedía solo en Gran Bretaña sino también en América.

Por otro lado, adicionalmente a las preocupaciones laborales, aparecieron también los actos filantrópicos que no necesariamente se podía distinguir si era realizados de manera individual por el dueño de la empresa o por la empresa misma, como sucedió con el caso de John D. Rockefeller o Cornelius Vanderbilt; igualmente, se dieron casos de empresas que no obstante querían mejorar las condiciones de sus empleados se les cuestionaba por derivar el dinero a propósitos que no eran estrictamente considerados en beneficio de la compañía como sucedió en el caso Ford o el caso Kodak³ (Carroll, 2008, p. 21) (Banerjee, 2016, p. 13).

³ Ford pretendió posponer el pago de utilidades por un proyecto social para sus empleados por lo que fue llevado a la Corte. En el caso Kodak se pretendió hacer una donación a un grupo de derechos civiles. En ambos casos, la corte resolvió que una organización empresarial es organizada y gestionada sobre la base primordial de la obtención de beneficios económicos a favor de sus accionistas.

Posteriormente, en los 60's, se produjo un desarrollo en la literatura, mayormente por académicos para seguir proliferando en los 70's. Como ejemplo que resaltar del primer periodo, tenemos a Keith Davis y a Milton Friedman.

En el caso de Davis, él describe a la RSE como aquellas decisiones de negocio por cuestiones distintas a lo estrictamente económico o técnico (Davis, 1960). Por su parte, Milton Friedman, tal y como fue mencionado en la parte teórica, escribiría en su libro *Capitalismo y Libertad* que, la responsabilidad social era fundamentalmente una doctrina subversiva en una sociedad libre, argumentando que la rentabilidad de una empresa en sí misma era un bien social y que la sociedad debe darse por servida cuando las empresas maximizan su valor para los accionistas (Friedman, 1962). Posteriormente en 1970, Milton Friedman moderaría su postura sin cambiar su línea de pensamiento al manifestar que en una sociedad libre hay una y sólo una responsabilidad social del negocio, aumentar sus beneficios en una competencia abierta y libre sin engaño o fraude, como ha sido revisada en la parte teórica, siendo el Estado quien debía establecer un marco legal que regule el comportamiento de las empresas en relación con el resto de la comunidad (1970).

En el caso del segundo periodo, años 1970s, es importante mencionar la contribución que hizo el Comité de Desarrollo Económico (CED) a través de su publicación sobre el tema en 1971 ((CED), 1971). En esta publicación se plasmó la preocupación por el cambio que se venía dando entre la relación empresa - sociedad, de reclamarle a la primera más responsabilidad frente a la sociedad y más valores humanos. No era más

suficiente que las empresas solo proporcionen bienes y servicios porque existen para servir a la sociedad (1971) (Dahl, 1973).

Los 80's no significó mucho desarrollo en el concepto y el término estaba más relacionado a una visión filantrópica; no obstante, los 90's transitó, entre otros, por la incorporación de la teoría de los stakeholder, ética en los negocios, desempeño social corporativo y ciudadanía corporativa (1999, p. 38); encontrándose hoy también el concepto ligado a la reputación corporativa (Cancino del Castillo & Morales Parragué, 2008).

Es importante señalar que estos desarrollos, están relacionados con el concepto de la responsabilidad de las compañías en la comunidad, como a la distribución de sus ingresos económicos, pero no necesariamente incide en lo responsable que deben ser en el proceso productivo (Cancino del Castillo et al., 2008). Con esta particular visión lo que se tiene es que las empresas podían ser responsables por repartir sus ganancias a distintos grupos de interés y, sin embargo, en su cadena productiva podían haber acometido incumplimientos de contratos a proveedores o pactados salarios no acordes o tener problemas con el producto mismo.

Correa Jaramillo (2007), encuentra que en Estados Unidos la gestación del concepto empieza en 1966 con el intento de la publicación de los primeros indicadores sociales semejantes a los que se usan hoy en el balance social y que no tuvieron impulso por cuanto fue más reactivo que reflexivo al centrarse más en prohibiciones y obligaciones que en un acto de reflexión del impacto de las prácticas empresariales, procurándose

cuantificar los pros y contras sociales con las políticas laborales de las organizaciones. Esto, con la finalidad de mejorar la política de industrialización y explotación de las compañías respecto de los recursos naturales, debiendo sumir la responsabilidad de la crisis por el que pasaba el país. Asimismo, respecto a Europa, el autor menciona que se venían elaborando sistemas de información social más complejos poniendo el ejemplo de Alemania, España, Francia, Holanda e Inglaterra. Países que hoy tienen un alto grado de desarrollo en RSE.

Para Vives (2015), la RSE no es un tema nuevo, se puede encontrar en el Antiguo Testamento cuando se menciona que el terrateniente (léase empresa/empresario/emprendedor) luego de sus cosechas mantenía algunos frutos en el campo para que los que pasaran por allí hambrientos pudieran servirse de ellos; igualmente, se puede encontrar en una especie de lo que se denominó *Societas publicanorum* en el Imperio Romano, una especie de sociedad bajo la concesión Estatal para la producción de bienes y servicios..

Por su parte Abreu y Baddii (2006) encuentran el origen del término, en la Antigua Persia cuando Zaratustra (1767 AC), quien propuso “*Vohu Khshathra Vairya*” lengua Avesta que se traduce como responsabilidad social. Su filosofía se sustenta en tres pilares: buenos pensamientos, palabras y acciones.⁴

⁴ Abreu et al menciona que Zaratustra propuso sus estrategias de responsabilidad social en el primer tratado de ética que conoció la humanidad: Los Gathas. En este tratado que contempla el tema de la responsabilidad social, el mencionado filósofo declara que cada persona debe escoger servir a la sociedad y al mundo viviente. El mensaje propone un progreso humano a través de la armonía con la naturaleza y la igualdad del hombre y la mujer. La sociedad debe basarse en la familia, el distrito, el estado, el país y el mundo, sin que exista superioridad racial. (p. 55)

En opinión de Vives (2015), el concepto de filantropía ha calado más en América Latina debido a que desde la Conquista, la Iglesia Católica sentó la tradición de asumir responsabilidades de asistencia a la población cuando el Estado no lo hacía, lo que con el surgimiento de las empresas privadas fue posteriormente asumido por ellas. Esto, por la característica familiar de la mayoría de las empresas de la época, lo cual hacía difícil la identificación entre el negocio y el propietario haciendo más estrecho el acercamiento entre individuo y sociedad. Agrega el autor que, esta situación es particularmente notoria en países donde hay poco desarrollo económico (p.12). Diagnóstico que coincide con los resultados del estudio realizado en el área minera peruana por Oxfam América (Oxfam América, 2007, p. 9).

Encontramos también que el Segundo informe de Responsabilidad Social de las Empresas en el ámbito de los Derechos Humanos así como en el Medio Ambiente en las Américas (Novak, 2014), revela que a nivel interamericano el tema ha empezado a ser preocupación recién desde inicios del siglo XXI, y la región no ha elaborado alguna norma, guía o directriz en la materia; lo que se ha hecho es recibir los que ya existen a nivel universal o global, como: el Pacto Global de las Naciones Unidas (2000), la Declaración Tripartita de Principios sobre Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT (2006), la Norma ISO 26000 (2014), las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales (2011) y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar (Principios de Ruggie de 2011).

Lo que justifica que Goñi et al encuentre que en líneas generales, en América Latina poco se haya escrito sobre la responsabilidad social corporativa (2011, p. 27); no obstante, se pueden apreciar algunos avances en ciertos países de la zona como, sucede con Argentina, Chile y Perú en el área financiera⁵ y el mercado de valores⁶, sectores en los que se vienen incorporando la obligación de emitir reportes no financieros, y ha quedado en proyecto en de Colombia y Brasil. Asimismo, en lo que respecta al Perú, existen estudios realizados sobre su grado de implementación en los diferentes sectores del país, como los de Centrum Católica⁷, Plades⁸, Oxfam⁹.

Estrella Peinado-Vara¹⁰, expresa que la fragilidad de las instituciones y el ambiente de negocios en Latinoamérica impiden un mayor desarrollo de la RSE, pero también abona a ello, el escepticismo a los beneficios que otorga.

En efecto, comparto con la autora cuando se refiere al escepticismo, dado que se trata de incorporar modos de hacer y conducirse cuyos resultados no es de realización automática o de plazos abreviados. Todo lo contrario, son más largos y dicha espera es lo que, para muchos, causa desaliento, con el agregado que nuestra sociedad aún no termina de asumir un compromiso de visión a futuro.

⁵ La Resolución SBS N° 1928-2015.

⁶ La Resolución SMV No. 033-2015-SMV/01.

⁷ El Centro de Estudios de Responsabilidad Social, Emprendimiento y Sostenibilidad es el centro responsable de promover, orientar y facilitar información relacionada con temas de Emprendimiento y las mejores prácticas de Responsabilidad Social. Creada en el 2005.

⁸ Plades, Programa Laboral de Desarrollo, es una ONG peruana fundada en 1991 para abordar la problemática laboral del país y la región andina.

⁹ Oxfam América forma parte de Oxfam Internacional, una confederación de 13 organizaciones que trabajan en conjunto con 3000 organizaciones locales en más de 100 países, para encontrar soluciones definitivas a la pobreza, el sufrimiento y la injusticia.

¹⁰ Especialista del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo

Por otro lado, se encuentra la influencia de la Carta Internacional de los Derechos Humanos, la que comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 así como los pactos internacional de Derechos Civiles y Políticos y Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Estos documentos redactados por un grupo de países después de la segunda guerra mundial constituyen un hito en la visión de la protección de derechos entorno al hombre y el ideal del ser humano libre con pleno e inherente al disfrute tanto de sus derechos civiles y políticos, como en los económicos, sociales y culturales, imponiéndose a los Estados fomentar el respeto global de esos derechos y libertades de las personas a través de su internalización e implementación normativa produciéndose un vacío legal sino logra su implementación, lo cual no quiere decir que no existan.

De este modo, los tratados internacionales en el ámbito de derechos humanos forman parte positiva del ordenamiento jurídico nacional así como que se interpretan de conformidad con los tratados vigentes y convenios internacionales en la materia también vigentes y ratificados por el Perú. Esto, en virtud al artículo 55¹¹ de la Constitución concordado con la Cuarta Disposición Final y Transitoria¹² del mismo dispositivo jurídico. Asimismo, el Perú está sometido a la Convención Americana de

¹¹ Tratados

Artículo 55°.- Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

¹² Interpretación de los derechos fundamentales

Cuarta.- Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Derechos Humanos (12 de julio de 1978) y a la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al haberla ratificado.

En resumen, en el periodo hasta los años 1950s predominaron las donaciones caritativas y por tanto el concepto de filantropía. El periodo de 1953-1967, se caracterizó por el de toma de conciencia, en el que se reconoció las empresas asumieron una mayor responsabilidad y su involucramiento en temas de la comunidad. El periodo 1968-1973 que volcó su preocupación a problemas específicos como la decadencia urbana, discriminación racial y polución. Por último, la etapa de 1974-1978 como la de interés de las empresas por tomar seriamente la gestión y acciones para manejar problemas de RSE (Patrick, 1978). Por su parte, en los 80's no hubo avances significativos, relacionándose a una visión más filantrópica, y los 90's hacia la búsqueda de nuevas teorías.

1.3.2 Revisión de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú

Si queremos comprender la concepción de la responsabilidad social empresarial en el Perú, es importante revisar el momento en el que llega así como el contexto político y económico así como el social por el que transitaba. De este modo, podremos darnos una idea cómo vienen los primeros cimientos conceptuales, el por qué se ha demora su incorporación, así como también entender el por qué su enfoque se ha ido más a uno filosófico que cubra el aspecto social que no siempre incorpora temas de la realidad nacional o si lo hace, no lo hace de una manera sostenida y además es poco estratégica.

Perú sufrió un golpe de Estado del Gobierno Militar en el año 1968 y así se mantuvo en manos del régimen militar con la concepción de un modelo de economía de mercado centralizada, la misma que duró hasta los siguientes doce años en teoría y por más años en la práctica; y a lo que le continuó la proliferación violenta de la actividad revolucionaria por parte de la izquierda peruana para socavar la estructura del Estado y la sociedad, lo cual se vivió hasta el año 1992 (Caravedo, 2003, p. 1).

El gobierno militar nacionalizó empresas de grandes capitales nacionales así como empresas transnacionales de actividades económicas importantes, tales como, las acciones del sector minero, pesquero y de comercio exterior. El Estado y los trabajadores de manera colectiva, toman la propiedad primero y luego el control de las empresas. La clase empresarial maltratada y menoscabada se autoexilia y el concepto del éxito en los negocios es satanizado por gran parte de la sociedad (Caravedo, 2003, p.1).

Sin embargo, como señala Caravedo, al empezar los noventa surge un grupo de empresarios con visión empresarial moderna de entre 35 y 45 años que venían de estudiar en universidades norteamericanas y europeas los cuales asumen puestos directivos y de niveles ejecutivos en las empresas de tamaños importantes, igualmente en organizaciones gremiales. Este grupo de emprendedores toma la iniciativa de buscar una forma de orientar a la sociedad peruana a través de una visión de largo plazo que permita darle una estabilidad social y formular políticas que sirvan como un punto de partida de concertación que se instrumentalice en una especie de Acuerdo Nacional. Así, surge en el año 1994 un movimiento con una visión del Perú

al año del bicentenario de la independencia nacional, 2021, y es hoy el denominado PERU 2021 al cual hemos hecho referencia anteriormente (Caravedo, 2003, p. 2).

En el contenido del documento presentado como PERU 2021 en 1994 se manifiesta que el empresario tiene un papel como agente de desarrollo, del bienestar, y calidad de vida. A través de su empresa cada titular es el que crea riqueza económica así como social y cultural con un sentido de modelo inspirador que sirva tanto para él mismo como para la sociedad en general (Caravedo, 1966, p. 52, citado en Caravedo, 2003).

Por lo tanto, conforme evoca Caravedo, desde los '90 es posible encontrar nociones y práctica de responsabilidad social empresarial (Goñi et al, 2011). Se pueden encontrar en el tercer sector (ONG's) y en la academia. Así, encontramos a PERU 2021 creada en 1994¹³, la Universidad Pacífico y la Red de Responsabilidad Social creada en el 2003 (Correa et al., 2004, p. 44). No obstante, como señala Vargas, en el Perú y en América Latina en general, los conocimientos, capacidades y acciones por parte de la sociedad civil no fueron suficientes para conducir a las empresas a una concepción de RSE (2006). Tampoco se dio un consenso en su definición (Goñi et al, 2011), es de carácter voluntario y la comprensión del modelo por ser importado, no incorpora temas prioritario para la región o de cada país de la región como sucede en el caso peruano (Correa, F. & Amit, 2004).

¹³ PERU 2021, se crea en 1994 por un grupo de empresarios, es miembro de la red EMPRESA, representante de WBSCD - World Business Council for Sustainable Development, afiliado al Global Compact, miembro del BSR- Business for Social Responsibility (USA) y tiene convenio con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF.

Sin embargo, como quiera que el Perú es un país minero¹⁴, es éste el sector natural que más activamente comienza a introducir la práctica de la Responsabilidad Social porque las grandes inversiones mineras provienen, en su mayoría, de grandes transnacionales que recibieron una llamada de atención en la Cumbre de la Tierra en 1992¹⁵, permitiendo que ese vínculo con el proceso de responsabilidad social por el que estaban pasando los grandes grupos mineros internacionales, se introduzca en el país a través de sus códigos de conducta y directrices internas de exigencia frente a terceros. De este modo es que luego, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía implementa su propio código de conducta, haciéndolo suscribir por las primordiales empresas mineras del país.

¹⁴ Informe 2008, “Empresas Transnacionales y Derechos Laborales en el Perú” Resumen Ejecutivo elaborado por el Programa Laboral de Desarrollo, Plades 2008, p. 37. El informe anual, el cuarto en su haber sobre el comportamiento de las empresas transnacionales en el Perú analiza las políticas y prácticas de un conjunto de empresas transnacionales que operan en los sectores económicos más importantes del país y de los que se viene haciendo seguimiento desde hace varios años. El Informe estudia un total de treinta idos (32) empresas que operan en el Perú y que son propiedad de transnacionales, la mayoría de las cuales están en el rango de las 100 empresas más importantes del país. Se encuentran en el Informe empresas líderes en sus respectivos sectores económicos siendo el caso en el sector minero de la empresa Cía. Minera Antamina S.A. Fuente: <http://www.plades.org.pe/qsomos/presentacion.htm>.

¹⁵ Al momento del informe, Perú se había convertido en uno de los países de destino de la inversión minera en el mundo. Los altos precios internacionales de los metales y la generación de rentas para el país están llevando a que la economía gire en torno a este tipo de actividades motivadas por las industrias extractivas”, según un estudio sobre Responsabilidad Social Empresarial en el sector minero en el Perú de agosto de 2007 elaborado por Social Capital Group por encargo de Oxfam América. (p. 5)

Conforme se estable en el propio documento de trabajo, el estudio aborda el tema de la Responsabilidad Social Empresarial de las empresas mineras que al momento del estudio operaban en el Perú con un enfoque esencialmente práctico, basado en el análisis del desempeño social de las empresas con respecto a su entorno habiéndose recurrido a fuentes de información secundaria y a la experiencia de trabajo de la empresa con el sector minero

Consideramos también que, en esta revisión de la evolución histórica de la responsabilidad social empresarial en el Perú debiera tenerse presente la iniciativa de la Conferencia Anual de Ejecutivos – CADE, que se creó en 1961 como un lugar de encuentro para empresarios, ejecutivos, académicos y medios de comunicación; con la idea de reestablecer el diálogo entre todos los interesados para exponer los problemas principales de orden socio económico del país y se formulen propuestas de soluciones para ayudar al desarrollo del Perú.

Igualmente, el propósito de la conferencia anual buscaba cultivar conciencia de coordinación de objetivos y metas entre las diferentes áreas económicas y los poderes públicos, en favor de logros de interés nacional, con participación objetiva del sector académico. No obstante, las reuniones del CADE si bien siguen realizándose cada año, se ha corroborado que no existe un seguimiento de los datos e informaciones recogidos o acuerdos a los que se haya llegado, perdiéndose la oportunidad de contar con que reflexiones valiosas puedan convertirse en acciones con metas y objetivos claros que puedan ser medibles a fin de poder verificar los logros que se alcanzan así como reformular aquellos objetivos que no se cumplieron (Casanova Claros, M., 2016).

Finalmente, debemos ser más activos y tomar las riendas de nuestras metas como país, si el sector público no puede solo, el sector privado y el sector social no pueden quedarse con las manos cruzadas, teniendo capacidades que pueden contribuir a generar riqueza y ese desarrollo con justicia social que se busca (Vives et al., 2011).

1.4 Contexto filosófico, económico y ético

Las empresas en su búsqueda por la expansión económica se han convertido en actores principales de la economía mundial teniendo su actuación un impacto inevitable dentro de la sociedad en la que su actividad se desarrolla; sin embargo, no han terminado de internalizar que su participación constituye un fuerte componente del mercado conjuntamente con los otros actores como son, el Estado y la sociedad en sí misma, en función de la comunidad local donde operan, a la corriente de pensamiento de su entorno tanto local como global así como a los valores inmersos en ella.

En ese sentido, resulta importante analizar los factores o corrientes con los que determinada época contribuye o no a la conceptualización y posterior desarrollo de la RSE es una tarea importante a efectos de poder entender cómo, de alguna manera, cada época contribuyó con el contenido que está tratando de alcanzar en el presente siglo.

1.4.1 Contexto Filosófico Global

Si como dice Carroll la estructura del concepto empieza en los años 50, su inicio coincide con los de los posts estructuralistas, con una perspectiva transversal a todas las disciplinas que para entenderla hay que tener presente que en la sociedad existe un orden establecido, aunque no sea evidente, siendo los autores más influyentes de

esta época post-estructural, Michelle Foucault y Jacques Derrida. Así pues, no es coincidencia la evolución del pensamiento del hombre y de su reflexión respecto a su entorno y el desarrollo que va forjando en función a su cultivación intelectual y reflexiva. En los años 60, los progresistas en su búsqueda por la libertad personal sobre la económica también hacen lo suyo y por ello el desarrollo de la literatura de la RSE prolifera.

No obstante, de una manera general, la manifestación de la Responsabilidad Social se produce en una coyuntura de búsqueda de la justicia conmutativa y equilibrio contractual, defendido desde los criterios de la justicia comunitaria, la ética de la virtud y la teoría crítica. Desde la justificación comunitaria se ve la perspectiva de que lo justo depende de aquellos valores que la sociedad considera necesarios proteger, aunque se sobrepongan a derechos individuales como el medioambiente y los derechos sociales. Desde la ética de la virtud y la teoría crítica, poniendo como criterio de justicia no solo los valores sociales si no lo bueno, una moral trascendental que se cultiva desde las interrelaciones humanas buscando soluciones congruentes a preocupaciones de la sociedad, como es la responsabilidad social corporativa.

Así, va recibiendo las ideas de que la justicia debe ser corregida mediante una decisión social, pero no por aquellos que se toman ventaja de la situación de los otros para redistribuir la riqueza a su propio favor siendo importante esta idea moral para hacer frente para justificar que luego de la revolución industrial haya una profunda reflexión sobre los efectos que el desarrollo industrial trajo consigo no solo en la evolución económica y social sino también, en los efectos medioambientales,

debiéndose entonces tomarse decisiones mayores para la sociedad en general, protegiendo así indirectamente al individuo en particular.

La devastación producida por la segunda guerra mundial contribuye a lo expuesto y marca un cambio en la visión del hombre. En efecto, se pasa de la restricción del uso de la fuerza y búsqueda de seguridad en términos geopolíticos, hacia la protección de preocupaciones de interés común dentro de un mundo cada vez más complejo e interdependiente, buscando que ciertos problemas comunes a todos los participantes de la comunidad internacional sean reconocidos como temas de interés colectivo, dentro de un contexto de pensamiento de convivencia pacífica, solidaridad y buena voluntad, a fin de que sean abordados de una manera multilateral-integral con una visión de conjunto, como una nueva forma de ver la interdependencia de los Estados dentro de una coyuntura cada vez más globalizada y universalizada gracias al desarrollo económico transfronterizo, de las comunicaciones y las nuevas tecnologías. Lo cual dará origen a la Carta de las Naciones Unidas de 1945.

Por último, podemos establecer que se está también ante una idea de gobernanza global pues el fomento e impulso de la responsabilidad social se está estableciendo desde entidades independientes a los estados con iniciativas para introducir a las empresas en el desarrollo de la responsabilidad social corporativa; aunque los seguidores del Análisis Económico del Derecho dirían que la responsabilidad social de las empresas eleva el costo de transacción que finalmente es trasladado a los consumidores, y apoyan a Berle (1932) o a Friedman (1972) en la que solo existe la responsabilidad de las empresas con sus accionistas y hacer negocio.

Consecuentemente, no se puede hablar de que un solo modelo ideológico está alimentando el despliegue de la responsabilidad social. Venimos de una estructura conceptual en construcción y constante proceso de desarrollo producto de sus sucesos históricos y circunstancias, así como de la tesitura económica, social y cultural de sus momentos.

En esta línea de pensamiento, el siglo XX ha transitado hacia la concepción del hombre y la humanidad como un eje central de protección pero también de responsabilidades porque su existencia dependerá sólo de él y de su interacción con los demás, los que también deben asumir para sí la responsabilidad que tienen, puesto que esa responsabilidad no sólo será para sí mismo sino también por los demás, de tal suerte que en el ejercicio de su libertad tendrá que lidiar con esa responsabilidad.

Si las empresas deben servir a los accionistas o a la sociedad es una pregunta que se viene dando a través de los años. Por un lado, se parte que, siendo los accionistas propietarios de las empresas, la función de su administración, esto es, de sus directivos, así como agentes es buscar sus beneficios económicos (Berle, 1931). Por otro lado, si se parte de la visión de la empresa como una institución social, entonces, esta entidad debe ser sensible a las preocupaciones de interés público como, por ejemplo, prestar atención a los empleados y consumidores pues conducirá a una mayor productividad y por tanto beneficiará finalmente a los accionistas (Dodd, 1932). De este modo, Dodd visionó que las empresas no solo estaban sometidas a las leyes

sino también al escrutinio público en cuanto a su interés en su comunidad como consumidores de su producto.

Ahora bien, la responsabilidad frente a los accionistas no tienen por qué ser incompatible con la de sociedad. Ambos deben buscar armonizar los intereses individuales con los de la sociedad puesto que los accionistas son parte de esa colectividad. Si no se tiene en cuenta ello, y no se cultiva una sociedad sana, no tendrán dónde invertir y sacar provecho económico. El accionista al igual que cualquier individuo en una comunidad debe ser el primer responsable de los impactos de su conducta.

Las estructuras económicas al permitir y facilitar al ciudadano el libre y aprovechamiento del ejercicio de las actividades de producción, lo hace entendiendo que inherentemente conllevará a un actuar responsable, no se concibe uno sin el otro. En estos tiempo no hay otra forma de convivencia fecunda y ordenada para lograr el bien común, si no hay respecto y contemplación mutua y un involucramiento de todas las partes como el poder político, económico, particulares y la sociedad civil en general. Solo así, conjuntamente podremos de manera armónica enfrentar los desafíos de nuestros tiempos (Encíclica Mater et Magistra, lter 56).

1.4.2 Contexto económico global y en el Perú

Si como refiere Smith la RSE empieza en 1920, tenemos que la concepción de la RSE se sitúa en la edad moderna, cuando las ideas predominantes se sostenían sobre las bases del liberalismo económico y el capitalismo, que llevó a un punto en el que la

sociedad demanda una mayor humanización de las empresas produciéndose así un cambio en el concepto de capitalismo, el mismo que debe evolucionar hacia el bien en conjunto con la sociedad en donde logra su desarrollo como un crecimiento de un sentimiento de la responsabilidad de las empresas con su comunidad impulsados por sus órganos internos.

Posteriormente, luego de la Segunda Guerra Mundial, se producen el inicio de un enfrentamiento político, económico, social y militar, llamada la Guerra Fría, estableciéndose así pronunciadamente dos grandes ejes económicos y políticos durante el periodo que duró, el que para muchos, terminó con la desintegración de la antigua Unión Soviética (1991), el bloque occidental o también denominado capitalista con un sistema político democrático liderado por Estados Unidos; y el bloque del este, llamado también comunista, movido por la Unión Soviética con un sistema autoritario.

Así, se dieron dos corrientes de pensamiento predominantes, el del sistema capitalista basado en la economía de mercado dentro de un sistema democrático y la propiedad privada; y por otro lado, el sistema de economía planificada, dentro de un partido único, con igualdad social y donde la propiedad era de todos.

Por su parte, por el lado occidental la corriente de pensamiento económico que se va estableciendo es la neoliberal que tanto Estados Unidos con Ronald Reagan a la cabeza, como el Reino Unido con Margaret Thatcher empujan para dar movimiento al capital financiero que trae consigo las grandes transnacionales.

Así, en el Perú, en la década de los 90's que llega la RSE, lo hace bajo el modelo económico tomaba el modelo del neoliberalismo, que lleva a la privatización del Estado, la flexibilización laboral, reducción de déficit fiscal, entre otros; en una coyuntura de cambio en la estructura política y jurídica que debía reflejarse en la economía, lo que se vio acentuado en el siglo XXI con la americanización de nuestro Derecho (Acuña, 2008). Los cambios en la economía trajo a su vez, la apertura económica e inversión de capitales lo que trajo consigo el ingreso de empresas internacionales y transnacionales con la experiencia de sus regiones, sin la incorporación de temas de interés local, esto es, sin una visión de conjunto para ayudar a resolver problemas cruciales que aquejan al país como alcanzar los Retos del Desarrollo Sostenible (antes Retos del Milenio) y otras metas de desarrollo prioritarios que necesita el país dentro de la región y de cara al mundo globalizado.

De esta manera, la visión del Perú no tuvo un carácter tan reflexivo de los alcances de la RSE y más bien, de manera general, se orientó a un enfoque filantrópico de liberación de culpas para ganarse el favor de la sociedad sin una visión de sus alcances y de enfoque de la realidad nacional, a excepción del caso particular del sector minero en el que por las características propias del sector y su relación directa con el medio ambiente, ha habido una mayor sensibilidad con la presión de una presencia así como de una postura y compromiso global de las empresas del sector.

Caravedo encuentra también que desde los '90 es posible encontrar nociones y práctica de responsabilidad social empresarial (Goñi et al, 2011). Se pueden encontrar en el tercer sector (ONG's) y en la academia. Ejemplo de ello lo constituyen PERU

2021 creada en 1994¹⁶, la Universidad Pacífico y la Red de Responsabilidad Social creada en el 2003 (Correa et al., 2004, p. 44).

Otra forma de justificar también la orientación filantrópica de la RSE en el Perú es que siendo parte de Latinoamérica, de acuerdo a Vives (2015), desde la Conquista, la Iglesia Católica sentó la tradición de asumir responsabilidades de asistencia a la población cuando el Estado no lo hacía, lo que con el surgimiento de las empresas privadas fue posteriormente asumido por ellas. Esto, por la característica familiar de la mayoría de las empresas de la época, lo cual hacía difícil la identificación entre el negocio y el propietario haciendo más estrecho el acercamiento entre individuo y sociedad. Agrega el autor, que esta situación es particularmente notoria en países donde hay poco desarrollo económico (p. 12). Diagnóstico que también revela los estudios realizados en el ámbito minero en el país (Oxfam, 2007, p. 19).

Goñi et al por su parte, encuentra que, en líneas generales, en Latinoamérica poco se ha redactado sobre la responsabilidad social corporativa (2011, p. 27), lo que incluye al Perú. Igualmente, de acuerdo con un estudio de la CEPAL en siete países de la zona, no existía coincidencia en la definición de RSE en sus diferentes impulsos; no obstante, habían temas comunes a la región como la inquietud por una conducta ética de las firmas, relaciones laborales con los colaboradores, el desarrollo

¹⁶ PERU 2021, se crea en 1994 por un grupo de empresarios, es miembro de la red EMPRESA, representante de WBSCD - World Business Council for Sustainable Development, afiliado al Global Compact, miembro del BSR- Business for Social Responsibility (USA) y tiene convenio con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF.

comunitario y el problema del medio ambiente. Así, los países involucrados son: Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, México, Panamá y Perú (Correa et al, 2004).

1.4.3 Aspecto ético

El tema ético en las empresas ha sido y sigue siendo un tema que despierta mucho debate. Las empresas no tienen cuerpo ni alma y tampoco tienen sentimientos, son las personas individuales las que lo tienen. Sin embargo, estas organizaciones al estar integradas por seres humanos y siendo los seres humanos los que tienen valores; entonces bien pueden las empresas asumir la orientación de estos valores. (Cortina, 2014). Por lo tanto, como se verá más adelante, las empresas al igual que se gobiernan por normas, se orientan por valores. Para Adela Cortina, esos valores que se incorporan pueden ser o no morales, pueden ser o no humanizadores, pero como no existen personas amorales, no pueden existir empresas amorales (p. 123).

En ese orden de ideas, explica la autora que, la orientación de la empresa será dada en función al modo de concebir las empresas. Si el modelo es economicista, la empresa logrará cumplir su máxima si logra obtener beneficios para los accionistas dentro de un Estado de Derecho. Si el modelo es el institucional, la ética irá mucho más que solo la obtención de rentabilidad pues incluirá otras consideraciones como las del entorno, al cumplimiento cotidiano de sus convenios tanto internamente como con terceros. Si es que la empresa se orienta al modelo de los implicados, esta alcanzará a los que afecte de alguna manera por su actividad empresarial.

Una empresa ética para Cortina (2014) crea un bien público en la medida en que produce bienestar en términos económicos y confianza a la sociedad y tiene sentido económico en la medida que produce una riqueza material y una sociedad decente (Cortina, 2014 citando a Amartya Sen). Por eso, al hablar de empresa ética se trata de que ellas deben tener presente las reglas de convivencia de respeto mutuo asumidas entre los seres humanos y el respeto a su dignidad por el hecho de serlo (p. 127).

En ese orden de ideas, bien puede exigírseles a las empresas las mismas actuaciones de valores, costumbres y cultura que le son exigidos a las personas individuales dentro de una sociedad dada.

1.5 Definiciones de términos básicos

Los términos básicos relevantes serán definidos como sigue:

a. Balance Social o reporte de sostenibilidad

Informe que contiene la programación de actividades de la organización en tema de responsabilidad social de acuerdo a sus objetivos, evaluando los logros alcanzados, así como las brechas o deficiencias existentes. Permite conocer cómo se identifica y priorizan los asuntos económicos, sociales y ambientales que se detallan en el reporte. Para que el desempeño pueda ser medible, se incorporan indicadores como por ejemplo el GRI, para que, de periodo en periodo, usualmente anual coincidente con el

reporte financiero, puedan ser comparados o contrastados para la mejora o enmienda de los logros y metas de acuerdo a los objetivos fijados.

b. Desarrollo sostenible

Desarrollo que responde a las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para responder a sus propias necesidades (la Comisión “Brundtland”).

c. Empresa socialmente responsable

Ser empresa socialmente responsable es no solo el cumplimiento jurídico sino ir más allá, teniendo en consideraciones los temas sociales y ambientales de su actividad económica. La responsabilidad de la empresa por sus impactos en la comunidad en donde se adscribe.

d. Empresa

Instrumento del que se sirve el individuo para realizar la actividad económica. Toda referencia a la palabra corporativo o corporativa debe ser entendido como referencia a una empresa u organización colectiva. En términos generales, unidad económica o unidad de producción.

e. Filantropía

Actividades caritativas, humanitaria y/o altruista sin un objetivo claro de sostenibilidad en el tiempo hacia personas o grupos de personas, en la mayoría de los casos, con carencias económicas.

f. Globalización

Fenómeno que describe la interrelación y la interdependencia que están teniendo los mercados y las firmas para alcanzar una dimensión transnacional.

g. Gobierno Corporativo

Está referido los principios que regulan las líneas de actuación, participación y funciones de los órganos que forman parte de la estructura de gobierno de una organización, como son generalmente: los Accionistas, el Directorio y la Administración.

h. Sociedad

Conjunto de personas que conviven bajo normas comunes. Agrupación natural o pactada de personas, organizada para cooperar en la consecución de determinados fines (RAE).

i. Sociedad Civil

Conjunto de los ciudadanos de una sociedad considerados desde el punto de vista de sus relaciones y actividades privadas, con independencia del ámbito estatal (RAE).

j. Stakeholders o grupo de interés

Individuo o grupo colectivo con un interés en alguna decisión o actividad en una organización (RAE). Igualmente, en los términos señalados en este trabajo.

1.6 Revisión del Aspecto Normativo en el Perú relacionado a la RSE

La revisión del aspecto normativo en el Perú constituye un trabajo fundamental para la identificación entre lo que constituye una responsabilidad legal empresarial y el punto de partida de la responsabilidad empresarial a efectos de reflejar su participación dentro de la sociedad.

En el Perú, no hay una norma legal que enmarque la RSE como tal, pero a lo largo de la legislación en materia laboral, medioambiental y de mercado económico, se hace mención a ella, siendo la más clara, la incluida en la Ley del Medio Ambiente y la referencia a su naturaleza voluntaria. No obstante, existen otras normas legales apropiadas que pueden permitir establecer y promover la identificación de ciertas prácticas de la RSE, principalmente en el ámbito minero, pues tiene un marco legal nacional y existen suscripción de acuerdos internacionales ratificados por el Perú (Casanova-Claros, 2011).

No obstante, es importante mencionar la influencia recibida desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos para el desarrollo conceptual de la RSE puesto que luego de la segunda guerra mundial constituye un hito en la visión de la defensa de derechos entorno al individuo y la aspiración de un ser humano libre en el disfrute tanto de sus derechos civiles y políticos, en la misma forma, de los económicos, sociales y culturales, imponiendo a los Estados la responsabilidad de que estos derechos sean fomentados a través de su internalización e implementación normativa.

Dada la abstracción de estos derechos en algunos casos, el vacío legal que se pueda originar por la inacción de los Estados en la ejecución de sus obligaciones de internalizar los acuerdos o convenios a través de su legislación interna y eventualmente, con la dación de una reglamentación para su implementación, no es sinónimo de que no exista o no esté desarrollado el criterio de protección del derecho dado.

Así, a continuación revisaremos las normativas legales más resaltantes que de alguna manera estarían relacionadas al desarrollo de la RSE en el Perú.

1.6.1 A nivel Constitucional

A nivel constitucional no encontramos una norma que específicamente haga referencia a la responsabilidad social empresarial, no obstante, encontramos desarrollos a nivel del Tribunal Constitucional, se tiene que a través de la Resolución No. 0048–2004-PI-TC de abril de 2005, se hace referencia al tema a propósito de una discusión sobre regalías mineras. En esta resolución, en mi opinión, la Corte va delineándola y esbozando algunos alcances con los que concuerdo. Asimismo, tenemos el fallo sobre el Expediente N.º 03343-2007-PA/TC de fecha 19 de febrero de 2009, derivada de las diferencias existentes entre el denunciante y varias empresas petroleras al considerar que se estaba presentando una amenaza a su derecho a disfrutar de un ambiente adecuado a su proyecto de vida.

De esta manera, la primera resolución, la Resolución No.0048–2004-PI-TC, el Tribunal abraza la concepción de la relación de las empresas con temas sociales y medioambientales en sus actividades comerciales nacionales o con el exterior, señalando que cumplir plenamente las obligaciones jurídicas no es sinónimo de ser socialmente responsable es ir también más allá, invirtiendo y contribuyendo con el entorno local al que se adscribe (Exp. N° 0048-2004-AI, FJ. 24).

Igualmente, el Tribunal reflexiona que, es ineludible a las empresas la responsabilidad, lo que comprende dos ámbitos, el interno y el externo. La primera relacionada a los derechos de los trabajadores y su clima; y la segunda relativa a la empresa y su entorno que incluye a la comunidad (Exp. N.° 03343-2007-PA/TC FJ23).

Al referirse al concepto de “social”, el Tribunal Constitucional (Exp. N.° 03343-2007-PA/TC), señala que involucra tres aspectos. El primero, una forma de establecer límites a la actuación de los privados. El segundo, como una condición que activa el principio de solidaridad por parte del Estado buscando reestablecer el desequilibrio que el propio mercado produce a través de sus políticas sociales en bien de la sociedad. El tercero, como una expresión a favor del buen uso de los recursos naturales de modo sostenible para asegurarse un entorno balanceado y apropiado.

Por otro parte, a nivel de temas relacionados con tratados internacionales en los que el país es parte, la constitución en su artículo 55 prescribe la validez y exigencia de los tratados internacionales firmados y en su caso ratificados por el Perú, incluyéndolo como parte positiva del ordenamiento jurídico nacional. ¿Qué sucede con los derechos humanos?, el mismo cuerpo legal (Cuarta Disposición Final y Transitoria de

la Constitución), los reconoce y señala que se entenderá de acuerdo con los demás tratados y convenios internacionales ratificados por el Perú sobre la materia. Esto implica que internamente su incorporación se hará en armonía con las normas internas existentes (Exp. No. 1417-2005-AA, 08/07/05, P, FJ9)¹⁷.

Igualmente está la Declaración Universal de los Derechos Humanos constituida en 1948 junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los que constituyen la Carta Internacional de los Derechos Humanos. En esa misma línea de protección de derechos a nivel regional está la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por el Perú el 12 de julio de 1978.

1.6.2 A nivel de normas legales de otras jerarquías

A nivel de las otras jerarquías normativas no se encuentra una definición al término de responsabilidad social empresarial como tal, sin embargo, hacen referencia a ella. Así podemos encontrar como las más relevantes, las siguientes:

a. En el ámbito social

La ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Ley 27711 del 2002) que tiene como meta orientar al cumplimiento de las normas nacionales y prácticas

¹⁷ El Estado peruano no sólo ha ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos (12 de julio de 1978), sino que, en observancia de su artículo 62.1, mediante instrumento de aceptación de fecha 21 de enero de 1981, ha reconocido como obligatoria de pleno derecho la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH o “la Corte”), para conocer cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Convención Americana (en adelante, la Convención) que le sea sometido (artículo 62.3 de la Convención).

relacionadas a regulaciones y normas estándares de ILO. Igualmente, señala que la institución promueve normas y guías de actuación de responsabilidad social empresarial (art. 5).

b. En el ámbito medioambiental

La Ley General del Ambiente que establece que el Estado fomenta, despliega e impulsa el acogimiento voluntario de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa (Ley 28611, 2005, art. 78). Las entiende como actuaciones orientadas a lograr un ambiente de trabajo adecuado al igual que, de relaciones de cooperación y buena vecindad.

c. A nivel de Decretos Supremos

A nivel de Decretos Supremos tenemos varios dispositivos normativos en los diferentes ámbitos de la actividad económica, entre los que podemos citar Decretos Supremos en el sector Energía y Minas, Vivienda, Relaciones Exteriores, Presidencia del Consejo de Ministros, Justicia, entre otros.¹⁸.

¹⁸ Decreto Supremo No. 042-2003-EM, el Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 207-2004-EF, el Decreto Supremo N° 021-2004-ED, el Decreto Supremo N° 001-2004-RE, el Decreto Supremo N° 061-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 017-2005-JUS, el Decreto Supremo N° 007-2007-TR, entre otros.

CAPITULO 2: FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

Se planteó la hipótesis general y las específicas que se detallan a continuación, dada la problemática encontrada en la diferente conceptualización que existe de la RSE y específicamente en el Perú, la existencia de un modelo que no recoge la realidad nacional; lo que revela un vacío normativo que defina un marco de actuación de la RSE que impulse su implementación en las empresas del Perú, partiendo de una definición conceptual clara y un modelo adaptado a la problemática social nacional, facilitando a las empresas realizar su práctica de responsabilidad social de una manera coherente, consistente y constante sin dejar de ser voluntaria.

2.1 Hipótesis General

Las empresas en el Perú pueden comprometerse a materializar prácticas de responsabilidad social a partir de un modelo de RSE propio de la realidad peruana que contribuya al desarrollo sostenible del país.

2.2 Hipótesis Específicas

1. Las empresas en el Perú tienen cierto nivel de compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial.
2. Existe un contenido de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú, pero no un modelo propio de la realidad peruana que permita implementar una lógica definida de Responsabilidad Social Empresarial hacia el desarrollo sostenible.

3. Es necesario orientar la conceptualización de Responsabilidad Social en las empresas peruanas de modo que se aborde efectivamente el problema de su implementación.

CAPITULO 3: METODOLOGÍA

3.1 Diseño Metodológico

El trabajo de investigación se enmarcó a un estudio exploratorio, descriptivo, analítico y comparativo con preeminencia en el contexto histórico y filosófico por cuanto se buscó analizar el estado de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú y la procedencia de la influencia recibida a través de los trabajos de investigación que hay sobre la materia. Igualmente, se buscó entender el contexto histórico, político y jurídico con el que llega al Perú. Así también, se aplicó el método de investigación deductiva analítica y correlacional por cuanto existe poca información y literatura en el Perú, así como data, por lo que nos hemos apoyado en las regulaciones y normativas, así como en las literaturas y datos de otros países para el recojo de información y conocimiento de prácticas sobre el tema.

Así, la información proviene de dos fuentes. Las secundarias y las primarias. Como fuentes secundarias hemos utilizado los libros, informes, reportes, tesis de grado, artículos científicos, así como, revistas académicas referidas al tema, de diferentes universidades nacionales e internacionales. Muchas de estas revistas aparecen publicadas en revistas académicas notables, que permitieron conocer el marco de actuación de la responsabilidad social empresarial global y, específicamente, en el Perú, como punto de partida hacia la propuesta de una visión nacional compartida.

Como fuentes primarias hemos obtenido información de entidades encargadas, de alguna manera, de desarrollar temas relacionados, tales como: La Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional, del Centro Nacional de Planificación Estratégica – CEPLAN, Superintendencia de Banca y Seguros, Superintendencia de Mercado de Valores, CADE-ejecutivo, así como a determinadas empresas que se encuentran implementando la responsabilidad social empresarial.

Para el análisis de casos de prácticas empresariales en responsabilidad social, se han visitado sitios web corporativos, revisados informes de sostenibilidad presentados por las empresas consultadas a fin de contrastarlo con la literatura encontrada, así como, revisado análisis de artículos académicos y artículos periodísticos publicados sobre la materia.

Por otro lado, para efectos del desarrollo del trabajo de investigación, el autor ha partido de las siguientes consideraciones:

1. El Estado es el agente que tiene el rol de procurar y respaldar el desarrollo integral del individuo y su bienestar, lo cual incluye temas sociales y medioambientales consagrados en la Constitución Política del Perú.
2. A las empresas, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, no les corresponde realizar o intervenir en las funciones del Estado, sin embargo, no les es oponible involucrarse en acciones que desde el Estado se puedan establecer en temas sociales y medioambientales con los incentivos apropiados. Esto, como una responsabilidad que late detrás de todo individuo,

especialmente, en aquellos que en ejercicio de la expresión de su libertad individual actúan en colectividad a través de una empresa.

3. La Sociedad Civil debe asumir el rol que les corresponde dentro del juego de la convivencia e interacción de intereses que se dan dentro de una sociedad, esto alcanza a la de ejercer un rol vigilante como consumidor responsable.

3.2 Aspecto ético

En la redacción del trabajo de investigación se ha observado lo establecido por la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres. Igualmente, se declara bajo juramento que se ha realizado la investigación respetando los derechos de autor y las formas de citas adecuadas.

CAPITULO 4: LA LIBERTAD DE EMPRESA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

La libertad se define como la capacidad de obrar sin impedimentos, esto es, de auto determinarse porque el hombre tiene la posibilidad de elegir sus fines, así como los medios para alcanzar dichos fines. Dicha definición no es diferente para las empresas puesto que, el Tribunal Constitucional al desarrollar su contenido establece se da en un marco de actuación económico auto determinativa teniéndose como límite la ley, la misma que enmarca los aspectos de seguridad, salud, moral y conservación del ambiente, en línea con los que la Constitución estipula sobre temas socio-económicos (sentencia 7320-2005-PA/TC, FJ 53), (Exp. 03592-2007-AA, FJ 17), (Exp. 04482-2007-AA, FJ 10).

En ese sentido, en este capítulo se analizará cómo las empresas sin perder su libertad de actuación, pueden orientarla a engranarla con la agenda de la sociedad a la cual están adscritas capitalizando de este modo sus beneficios al identificarlas y asociarlas a las funciones empresariales, tales como: identificar la oportunidad de negocios futuro, fortalecer los lazos con los stakeholder y mantener la paz con desarrollo de políticas adecuadas, usar un lenguaje común y propósitos compartidos, entre otros. Para ello, se ha tenido en cuenta también, contenidos reflexivos de la producción académica de la autora puesto que este tema se enmarca en la línea de pensamiento

que viene desarrollando a través de sus artículos y ensayos publicados (Casanova Claros, 2014).

4.1 La Empresa

Referirnos a la empresa es hablar de una de las concepciones más relevantes y significativas del mundo del derecho (Serick, 1958) y como ya ha sido revisado en el aspecto histórico, podemos encontrar de los orígenes de las diferentes denominaciones que aluden a ella, un significado recurrente ligado a conceptos de bienestar.

No obstante, cuando hablamos hoy de empresas parecieran que nos estamos refiriendo a entidades distintas a pensar en hacer el bien o hacerlo bien cuando cumplen con su función de complacer las necesidades humanas proveyendo de bienes y servicios en busca únicamente de una rentabilidad económica sin importar temas sociales o medioambientales de preocupación de la sociedad en donde desarrollan sus actividades. Veamos entonces como ha venido dándose esa construcción conceptual a través del derecho.

Para ello, no podemos dejar de ver su perfil económico, la que es definida como una corporación de capital y colaboración laboral hacia la producción o intermediación de bienes o de servicios (Broseta Pont, 1994, p.101) (Montoya Manfredi, 1986, p. 102). No obstante, su concepto no puede limitarse solo a ese ámbito pues podrá haber emprendimientos en cualquiera de los otros desarrollos de las personas persiguiendo una determinada finalidad y no necesariamente un beneficio económico

Igualmente, la empresa es una organización y como tal está conformada por una comunidad de personas con relaciones entre sí dentro de ella, básicamente el/los propietarios o titulares, la parte administrativas como pueden ser el directorio y la plana gerencial y los trabajadores en general; y a la vez como organización, actúa por sí misma para llevar las relaciones con terceros a propósito de la actividad que realiza y del patrimonio que posee, como pueden ser los cliente, proveedores, distribuidores y comunidad en general en donde tiene su actividad empresarial.

No hay uniformidad en el debate que pretende definir la concepción de empresa. Se expresa que la definición económica no satisface los alcances de esta entidad desde el aspecto legal, lo cierto es que Broseta Pont (1994) es del criterio de que tanto la concepción económica como la jurídica debe coincidir toda vez que, se está recogiendo la creación de una entidad surgida de una realidad social, lo que debe implicar que simplemente esa existencia pueda ser revisada y analizada desde diferentes enfoques de acuerdo al interés de la especialidad que la quiera regular. Así se tendrá que el derecho laboral lo mirará desde el enfoque de la relación de sus colaboradores y de lo que protege, el derecho comercial lo verá desde el aspecto de las relaciones comerciales que lleva a cabo con terceros, el derecho de competencia, regulará su comportamiento en el mercado y así, cada una de las diferentes disciplinas que sean aplicables para esa actividad empresarial dada.

De otro lado, será el Derecho Mercantil la especialidad que regulará al empresario, al medio que utiliza como instrumento para su actividad empresarial, así como a la propia actividad económica que realiza. El empresario definido como la persona natural o

jurídica ejercita una actividad económica en los términos antes señalados. La empresa, como el vehículo del que se vale para realizar su actividad productiva. Finalmente, la actividad productiva que para concretarla se sirve de un conjunto de actos y negocios jurídicos (Broseta Pont, p. 62).

Por su parte, Fernandez-Novoa es de la opinión que para definir la concepción de la empresa no debería buscarse utilizar conceptos económicos. El concepto jurídico debe ser por sí misma suficiente para definir a la empresa la que alcanza sus tres dimensiones: la subjetiva o dinámica; la dimensión objetiva o estática y la dimensión interna o personal. La primera, referida a que la corporación es producto del empresario; la segunda, que la actividad del empresario conlleva a constituir a la empresa como un bien intangible; y la tercera, incorporando al emprendedor con los colaboradores forma una comunidad de personas (citado en Garrigues, 1987, p.172). A lo cual le agregaría una cuarta dimensión, la externa, ligada a todo ese tejido que alcanza al exterior, léase proveedores, clientes, stakeholders, entre otros. Todas las dimensiones desarrolladas dentro de un comportamiento ético y convivencia social.

Montoya Manfredi (1986) menciona que desde el aspecto del derecho, la organización solo es la conformación diversos componentes híbridos como bienes muebles, bienes inmuebles, derechos tangibles como intangibles, proveedores, clientes, etc. (p. 106).

Ahora bien, esta entidad artificial creada por acuerdo posee una estructura orgánica, la que permite que tenga la facultad de poder tomar decisiones que corresponda a esa entidad colectiva vía los procesos internos que se hayan establecido para su

funcionamiento desde su escritura de constitución o conformación y eventuales desarrollos normativos internos, de tal suerte que de seguirse ese lineamiento, la empresa pueda ejecutar de manera válida, las decisiones que se hayan tomado al haber seguido los procedimientos y políticas internas pre establecidos (Vives, 2011, p. 48 citado en Casanova Claros M., 2017).

4.1.1 Antecedentes de la empresa

Como ya ha sido revisado por la autora en trabajos anteriores (Casanova Claros, M., 2017), las empresas, han existido desde tiempos remotos. Vives explica que en tiempos del Imperio Romano, como en el 200 AC, podemos encontrar una de las primeras expresiones de la actividad empresarial, la denominada *societas publicanorum*, acaban como asociaciones público privadas. No obstante, no es sino hasta luego de la revolución industrial, alrededor hacia mitad del siglo XIX, que la concepción de persona jurídica surge para identificar a una comunidad de personas que actúan en colectividad distintas a sus intereses personales, permitiendo su expansión al poder concebirse dos dimensiones en esa creación. La primera, separar las responsabilidades de los individuos que manejan la actividad empresarial de sus propietarios. La segunda, incorporar el concepto de responsabilidad limitada, dando lugar a que el compromiso adquirido por la empresa no alcance a sus propietarios ni a sus bienes, solo en lo relativo a su aporte en la empresa (Vives, 2011, p. 47).

Para muchos autores esta concepción jurídica de la empresa permitió el desarrollo y florecimiento de la actividad económica ya que ha promovido en los individuos y familias el embarcarse en grandes actividades empresariales (Vives, 2011). Esta

figura también ha permitido que se forme una estructura interna muy especial, la clase aportante del capital se pueda separar de la clase ejecutiva- gerencial que gestiona los destinos de la empresa per en nombre de sus propietarios con los problemas que de ellos se suscita (Vives, 2011, p. 48).

Por su parte, Veldman encuentra que la primera forma de organización de personas creada bajo una concesión política subordinada a una soberanía en el siglo XIII cambió a una forma legal básica hacia finales del siglo XVIII (Veldam, 2013). En efecto, fue el Papa Inocencio IV en el siglo XIII quien por primera vez otorga una concesión a una organización de personas de carácter público como villas, poblaciones, monasterios, abadías, iglesias, hospitales, universidades y orfanatos con el propósito de que de una manera autónoma y separada de las personas que la conforman, puedan tener una representación para el manejo de la propiedad, deudas y financiamientos, como si fueran una persona natural privada, pero que podría ser revocada en cualquier momento porque estaba subordinada al poder del soberano (Gierke, 1968) (Micklethwait et al., 2005).

El siglo XVIII transcurre sin mayor desarrollo del concepto, la capacidad de ser entidad artificial estaba al servicio del poder del soberano y en todo caso del Estado.¹⁹ Esta entidad artificial así creada, solo era usada para propósitos públicos y no fue usada para propósitos de negocios, por lo que las empresas de antes de los finales del siglo XVIII no pueden ser asemejadas a las entidades contemporáneas (Veldam, 2013,

¹⁹ El tratado de Westfalia que marca el inicio de la fundación de los nuevos estados se da en 1648.

p.20).²⁰ Su expansión ocurre con el proyecto colonizador a otros dominios. Esta forma de organización empezó a actuar como un actor supra individual, con poderes soberanos en cumplimiento de funciones administrativas y militares del soberano; permitiendo que, en su actuación como entidad artificial al servicio del soberano, de manera individual y con responsabilidad limitada pueda comerciar y adquirir tierras como lo haría una persona natural. Las empresas de negocios continuaban con la configuración de la representación con responsabilidad ilimitada (McLean, 2004).

Desde finales del siglo XVIII aparecen nuevas nociones de estado y ciudadanía que complican el concepto que se venía utilizando y ya no era necesario que el Estado otorgara la concesión (Veldman, 2010). En países anglosajones como Norte América e Inglaterra comenzaron a incrementarse la conformación de entidades privadas unidas por una relación contractual privada y para diferentes propósitos (Bratton Jr., 1989, p. 4). Esta forma de organización para fines privados permitió la separación entre los que aportan el capital, los accionistas, de los que realizan la administración, reflejándose este desarrollo en la Ley de Compañías del Reino Unido de 1862 (1862 Companies Act), esto es, se reconoce la posibilidad de formación de compañías como un organismo diferente a las personas que la conforman, cosificándola (Ireland, 1999). El caso Salomón v. Salomón & Co., en 1897, es el primer caso que se discute en Inglaterra sobre la personalidad jurídica de las compañías.

²⁰ La Compañía del Este de India inclusive, tuvo que ajustarse a propósitos públicos para poder utilizar esta noción de entidad artificial.

En Estados Unidos, las primeras corporaciones fueron producto del permiso de constitución otorgado por monarquía británica durante los 1700s y 1800s. Luego de la independencia americana, el permiso fue otorgado por el Estado Americano. Este permiso describía el objeto del negocio, plazo y la obligación de servir al interés público. El Estado por ley (1815) podía revocar el permiso si no se usaba bien o no era usado el permiso otorgado (Banerjee, 2016). Ejemplos de esta situación los tenemos en el caso de algunos bancos en Mississippi, Ohio y Pennsylvania que perdieron su licencia por cometer serias violaciones que probablemente los dejarían en situación de insolvencia o en problemas financieros. Otro caso se presentó con la empresa Turnpike que no cumplió con mantener reparadas las carreteras en Massachusetts y Nueva York (Derber, 1998). No obstante, en el mismo periodo, se dieron regulaciones que liberaron a las empresas de las restricciones dadas en su constitución por el Estado y surgieron las primeras empresas privadas, libres del control de Estado y con capacidad para tener derecho de propiedad privada; este logro alcanzó por el caso Dartmouth College v. Woodward en 1819²¹, caso que redefinió la identidad y rol de la corporación (Banerjee, 2016).

La sentencia por la Corte Suprema, a través de su presidente John Marshall, le dio así un giro conceptual a la estructura corporativa existente hasta el momento, fallando que “una organización es un ente artificial, invisible, intangible. Existe solamente

²¹ En este caso, el Estado de New Hampshire buscaba convertir a Dartmouth College, colegio privado fundado en 1769 por el Rey George, en un colegio público.

porque la ley así lo establece”, definiéndose como una persona jurídica ficticia, una entidad legal artificial distinta de sus propietarios y funcionarios (Hessen, 1979, p. xiv).

Este importante fallo de la Corte trajo consigo dos efectos. Las corporaciones no eran más creación del Estado y se les otorgaba derechos privados como los individuos y por lo tanto se les garantizaba el debido proceso y la igual protección frente a una misma ley en los términos de la 14 enmienda de la Constitución de Estados Unidos. Asimismo, sentó las bases para los inicios de la consideración de la mejora de valor para los accionistas (Banerjee, 2016). Así como a permitir a las empresas externalizar sus costos en nombre del progreso y la prosperidad como se fue dando cuando se realizó en la obra de la línea del tren en Louisville, a pesar del ruido y la contaminación (Perrow, 2002).

Hacia los 1920s se habían desarrollado tres teorías para explicar la naturaleza jurídica de las corporaciones. La teoría de la corporación como entidad artificial creada por el Estado (Teoría de la Concesión), que depende de él a través de una ley para tener existencia por lo que fuera de la ley no existe. La teoría de la corporación como resultado de una creación natural de asociación de personas de manera voluntaria sin las características dadas a la entidad artificial otorgada por el Estado (Teoría de la Agregación), concibiéndolo como el producto de actores económicos racionales individuales desnudos de características humanas que actúan de acuerdo a su propio cálculo de utilidad maximizando beneficios. La teoría de la corporación como una persona real que agrupa personas, con representación legal, la que asume derechos y obligaciones, sujeto de propiedad, controlada y vendida como un objeto (Teoría de

la Entidad Real); así, son entidades existentes y reales, más allá de sus miembros y no solo creaciones artificiales del derecho (Veldam, 2013) (Alzola, 2005).

Entre los años 1890s y 1920s, la economía americana concentró oligopolios (Chandler, 2002). En los años 1930s, las corporaciones enfrentaron reclamos de sus ciudadanos demandándoles ser más responsables como institución social o cuasi social (Ireland, 1999, p.14), hacia la colectividad en general; debiendo poner cuidado en cuanto a su estabilidad económica, empleos y seguridad en el trabajo (Berle, 1954) (Berle et al., 2007) (Ireland, 1999).

Hacia los tiempos actuales, se puede decir que las empresas en general, en las diferentes jurisdicciones, tienen fundamentalmente características similares y enfrenta problemas legales similares (Hansmann and Kraakmann, 2004, p.5), inclusive las presiones sociales que la sociedad hoy les está demandando.

4.1.2 Visión del entorno Económico, Político y Social global del surgimiento de la Empresa

Como ha sido revisado en el acápite que antecede, las empresas en el siglo XVIII estaban aún al servicio del soberano o del Estado para fines públicos y no todavía para fines de negocio; sin embargo, el comercio que se realizaba en esa época da paso a mediados de ese siglo al capitalismo industrial y financiero, lo que empuja a nuevos pensamientos políticos que llevan a la Revolución Francesa (Broseta Pont, 1994, p. 55).

La Revolución Francesa siembra cuatro bases políticas, que aportan al capitalismo para la formación de su estructura. Estas son, la erradicación del estado en la actividad económica sustentados en que el progreso social solo se consigue con la libertad económica; la eliminación de privilegios a las corporaciones de mercaderes; la libertad constitucional de todo ciudadano a realizar libremente cualquier actividad comercial; y, la propiedad actividad privada como un derecho constitucional (Broseta Pont, 1994).

Por su parte, las dos guerras mundiales también tuvieron un rol preponderante en la evolución de las reflexiones llevadas a cabo a nivel internacional pues ambas situaciones constituyeron un punto de inflexión del pensamiento de las relaciones humanas y lo que es más importante y principal aún, el rol de la persona con su comunidad en particular y en la sociedad en general.

En efecto, luego de la primera Guerra Mundial, emerge una visión más comunitaria a problemas universales a todos los participantes dentro de la sociedad internacional, originando la formación en 1919 de la Sociedad de Naciones. No obstante, es a partir de 1945, con la Segunda Guerra Mundial, que se presenta una perspectiva más humanista de los problemas comunes a los Estados, como una manera de buscar la preservación de la paz mundial al reconocer unos derechos básicos de carácter universal e inherentes al ser humano que van más allá de la nacionalidad, sexo, religión o raza.²²

²²A partir del siglo XVII empiezan la concepción contemporánea del “derecho natural”. Inglaterra lo incluye a su constitución (Ley de hábeas corpus) en 1679 y en 1689 la Declaración de Derechos (Bill of Rights). En Francia en 1789 con la Revolución francesa y la posterior Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Es así que, una vez centrado al hombre como el pilar de los derechos y libertades propias de sus condiciones y nuevas preocupaciones van surgiendo en el entorno. ¿Qué preocupaciones son esas? Las sociales y medioambientales que de manera concurrente se presentan junto con los avances y desarrollo alcanzados por la humanidad. Así pues, el objetivo de alcanzar una armónica convivencia y solución de discrepancias de manera pacífica no es suficiente (Casanova Claros, 2017).

En un plano continental tenemos también lo propio. Por el lado de Europa se encuentra el Convenio de Roma, un convenio relativo a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. En cuanto a América, en forma similar tenemos a la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos o llamada también, la Carta de San José que es de 1969, la misma que en el caso del Perú es ratificada en 1980.

En virtud a lo expuesto, podemos llegar a la conclusión que los convenios alcanzados y suscritos por los Estados van delineando el campo de actuación de sus connacionales haya o no cada Estado pertinente cumplido con hacer en su interior el desarrollo respectivo.

4.1.3 Visión de la dimensión Económica, social y ambiental de la empresa

Las empresas como agentes económicos están alcanzando una participación preponderante dentro de una economía dada. La tradicional función principal de buscar la rentabilidad para sus accionistas no puede ser visto más de manera aislada. La tendencia es que también los problemas sociales y medioambientales sean

atendidos concurrentemente al encontrarse todos los problemas íntimamente relacionados entre sí.

Tal es la magnitud que está alcanzando la actividad empresarial que de acuerdo a una lista proporcionada por Global Justice Now (El País, 2017), que hace una comparación de las cifras que obtienen las empresas más importantes en el mundo, con la de los países; así, si Walmart fuera un Estado, estaría en el puesto 10, esto es, solo después de Estados Unidos, China, Alemania, Japón, Francia, Reino Unido, Italia, Brasil y Canadá. Igualmente, según la misma organización, de las 100 principales entidades económicas, esto es, revisando países y empresas, 69 son corporaciones y de las 25 que más venden sobrepasan el PIB de muchos Estados. No cabe duda que sí ejercen un rol importantísimo en las economías donde se encuentran y más aún, pueden ejercer un poder político también al poder tener la fuerza necesaria para llegar a influir en la orientación de normas particulares, de darse el caso

Por lo tanto, el poder económico de las empresas están empujando eventualmente hacia un poder político, el que debe ser ejercido con responsabilidad, de allí que los ciudadanos esperan mucho más de las empresas. Los ciudadanos están comprendiendo que no son solo los Estados los únicos que tienen el poder económico para ejercer el control y protección que tradicionalmente tenían como función sino que se está dando una transformación a tal nivel que las empresas por el poder económico que están alcanzando deben asumir su ejercicio con la responsabilidad que su entorno social y medioambiental les demanda, esto es, respetando las preocupaciones que sobre el particular tienen la sociedad en donde ejercen su actividad empresarial. De

este modo, en este estado de situación, la ciudadanía también deberá encontrar su espacio en aras de mantener un equilibrio en esta nueva forma de convivencia en el que el derecho es una pieza relevante, haciendo más compatible la convergencia de los intereses colectivos con los individuales.

4.1.4 Marco conceptual Jurídico de la Empresa en el Perú

El sistema jurídico empresarial viene fijado por la Constitución Política del Perú (1993) puesto que contempla el derecho a la libre asociación (art.2, inc.17), como derecho fundamental al individuo y garantiza la libertad de la empresa, la libertad del comercio así como la libertad de industria (art. 59). Igualmente, establece que la economía del país se basa en la convivencia de las diferentes opciones de la propiedad y empresa (art. 60) así como en el manejo coherente con el bienestar de la colectividad, de acuerdo a ley (art. 70).

La Constitución de 1993 no hace una referencia al concepto de empresa como si lo hacía la de 1979, estableciendo que “Las empresas, cualquiera sea su modalidad, son unidades de producción cuya eficiencia y contribución al bien común son exigibles por el Estado de acuerdo con la ley” (Constitución 1979, art. 130, Capítulo IV, de la empresa). La Ley de Micro y Pequeña Empresa (Decreto Supremo No. 013-2013-PRODUCE), describe a estos tamaños empresariales como unidades económicas, que pueden ser formadas por persona natural o jurídica, tomando las formas permitidas por las normas, con el objeto social de realizar cualquier actividad económica permitida como extracción transformación, producción, comercialización de bienes al igual que prestación de servicios.

La Ley de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Ley No. 21621) define a este tipo de empresa como aquella creada por voluntad unipersonal, con aporte patrimonial de su titular pero separado y destinado a la implementación de actividades económicas exclusivas de la organización, siendo la inscripción la formalidad que otorga la personalidad jurídica (art.13).

La Ley General de Sociedades (Ley 26887) no va a definir tampoco lo que es empresa, ella regula los tipos de organización societaria de las empresas en el país.

Finalmente, al revisar también el anteproyecto de la Ley Marco del Empresariado propuesta por la Comisión creada por Ley 26595, esta no define lo es que empresa, haciendo solo referencia a la actividad empresarial y al empresario.

Por lo tanto, luego de lo antes referido, ¿cuál sería el estatus legal de estas empresas consideradas tradicionalmente como una entidad ideal, para efectos de entender cómo se maneja esa creación artificial, ya sea como institución, entidad organizativa o de actividad empresarial y poder resolver los alcances de su responsabilidad de actuación en la sociedad?

Existen varias teorías para determinar la naturaleza jurídica de la empresa. Para Montoya Manfredi (1986), la teoría de la empresa como persona jurídica²³ trata de

²³ El régimen legal de la persona jurídica lo encontramos en el Código Civil Peruano (Arts. 70 y ss) al establecer que la existencia, capacidad, régimen, derechos, obligaciones y fines de ella, se determinan por las disposiciones de su cuerpo legal o leyes pertinentes; y estipular que son centros unitarios de

darle autonomía y los componentes se encontrarían premunidos de autodeterminación jurídica, por ejemplo, habría una separación entre empresa y empresario, de tal suerte que el sujeto de derecho sería la empresa y no el empresario. Otra teoría que se plantea es la de la empresa como patrimonio separado, en virtud a la cual, la empresa está constituida por un patrimonio propio productos de los aportes de sus aportantes pero que ya no forman parte de su patrimonio personal.

Una tercera teoría es considerar a la empresa como universalidad, se le considera como una consolidación de derechos o bienes que no abandonan su independencia y constituyen una abstracción, que por sí misma puede ser materia de convenio, como la universitas de la cultura romana. También tenemos la teoría como organización, esta teoría la ve como una estructura espiritual producto de las relaciones de los factores reales y personales que la componen. Esto es, es producto de todo aquello que la sostiene para existir como su estructura interna, su relación con los proveedores, clientes y hoy pudiera extenderse inclusive a los stakeholders. Finalmente, la teoría como actividad empresarial, que plantea la tarea que ejecuta el empresario separada del conjunto de medios de los que se vale para realizar la actividad económica, lo que se conoce como hacienda.

derechos y obligaciones diferente al de cada uno de sus miembros. De tal suerte que, ninguno de los miembros individual o universalmente, les corresponde su patrimonio ni están afectos por las obligaciones de la empresa. La existencia de esa personería empieza con la inscripción en el registro respectivo.

Igualmente es importante mencionar las teorías que predominaron en el derecho anglosajón del siglo XX, y respecto de la que recibimos mucha influencia a través de los intercambios de comercio y alianzas comerciales estratégicas, teorías cuyas concepciones no distan mucho de las que se han mencionado previamente en su afán de encontrar un criterio que satisfaga las características de una institución tan importante como es la empresa. Como se verá, el tiempo también ha ido moldeando las condiciones de desarrollo de las diferentes teorías que se explican a continuación y que nos lleva a poder pensar en ciertas exigencias de responsabilidad inherentes a las empresas (Alzola, 2005).

La primera teoría está referida a la empresa como una mera creación estatal. Esta teoría es la denominada Teoría de la Concesión, que postula que la empresa es una creación de la ley y como diría Foster (2015), solo una ficción legal, una entidad ideal e intangible. Esta entidad solo posee las propiedades que le fueron conferidas en sus inicios. Es el Estado quien le da su existencia. Esta teoría podríamos asemejarla a la de la personalidad jurídica ya que es la ley que le provee ese estatus legal.

La segunda teoría es la teoría de la agregación o atomismo y corporación. Aparece por la falta de soporte de la teoría de la concesión y tiene su apogeo cuando está terminando el siglo XVIII y comienza el XIX. El otorgamiento para actuar a través de licencias se daba caso a caso y por temas de fines públicos y tenía que circunscribirse al objeto social. El surgimiento de grandes emprendimientos convirtió el proceso en algo mecánico y burocrático, tomando fuerza los acuerdos privados para su constitución. Se describe así como un nexo de contratos que no tiene un estatus

separado por sí mismo, en el que los actores individuales reunidos en colectividad pueden contratar libremente de acuerdo a sus propios intereses y son los responsables de su actuación y no la entidad misma porque no existe. La principal restricción de esta propuesta es que los gerentes responden únicamente a los propietarios.

Una tercera teoría está dada por la teoría de la corporación existente. Surge con el crecimiento de las grandes empresas, dándole la calidad de existencia real a las empresas y no solo una colección de seres humanos. Marca la división de la dirección administrativa del poder de los accionistas, relación en donde se generan los principales problemas de agencia (Armour et al., 2009). Mira a la organización como una entidad con atributos distintos a la suma de los tributos de los que lo conforman y que se canaliza a través de una estructura organizacional interna.

De este modo, esta última teoría coincide con la línea de pensamiento de Garrigues (1993), quien expresa que la referencia a personas jurídicas o colectivas, no es otra cosa que hacerlas a los actos u omisiones de conductas de los hombres individuales que están detrás de ella. Por lo tanto, solo son las personas naturales con sus valores son las que podrán canalizar las actuación de las entidades colectivas que también tendrán sus propios valores y que vienen de la entidad organizacional que actuando en asociación dan sentido a sus acciones (Cane, 2002, citado en Casanova Claros, 2017).

4.2 Libertad de empresa en el Perú

Las empresas como centro de poder de creación, producción, compra y venta de bienes, prestación de servicios, organización y gestión, con una visión, así como una misión de cara a la actividad que realizan, siempre están marginando sus beneficios. Es así que es interés del empresario rentabilizar su actividad así como el cliente y el trabajador válidamente busca lo suyo. Se dice que el hombre siempre busca su propio interés. Serán los valores de la comunidad, su cultura y su sistema de derecho los que limiten y regulen su actividad empresarial (O'Kean, 2000).

Bajo el título del Régimen Económico, nuestra Constitución regula la iniciativa privada (artículos 58 y 59), la misma que establece actúa en una economía social de mercado y en libertad. El mismo cuerpo legal consagra el rol económico del Estado, estipulando que promueve la creación del beneficio económico, garantiza la libertad de trabajo así como la empresarial, el comercial e industrial. En ese sentido, regula que estas libertades no sean lesivas a la moral, a la salud, o a la seguridad pública. Ambas actuaciones, la empresarial como la del Estado, dentro de un estado democrático de derecho, tal como lo consagra el artículo 43 del mismo texto normativo.

De acuerdo a Fernandez (2010), la libertad está por delante en del Derecho. Esa libertad propicia a que cada hombre asuma la responsabilidad de su proyecto de vida dentro de las reglas de convivencia e interés general.

Ahora bien, qué contenido tiene esta libertad de empresa en el Perú. Revisemos algunas de las decisiones que ha habido en esta materia desde el Tribunal Constitucional.

El máximo tribunal ha conceptualizado esta libertad empresarial la capacidad del individuo en optar por la estructura empresarial y el desenvolvimiento que desee para la elaboración de los bienes y ofrecer servicios, en la satisfacción de las necesidades de los adquirentes, la misma que se desarrolla en libertad. ¿Qué implica esta actuación auto determinativa que establece el Tribunal? Para esta institución, supone que se llevará dentro del modelo de economía social de mercado, el que también le fijará límites para ello y dentro del sistema legal (Sentencia 7320-2005-PA/TC FJ53) (Exp. 03592-2007-AA FJ17) (Exp. 04482-2007-AA FJ 10).

Asimismo, el Tribunal ha desarrollado que cuando el artículo 59° de la Constitución reconoce el derecho a la libertad de empresa, tenemos que entender que lo que está haciendo es garantizar a todo individuo a una libertad de decisión tanto para concebir una organización empresarial (libertad de fundación de una empresa) como para contratar (libertad de acceso al mercado). Igualmente, para fijarse sus propias metas (libertad de organización del empresario), gestionar y establecer su plan estratégico (libertad de dirección de la empresa) y clara está, para no continuar en su emprendimiento (Exp. 03116-2009-AA FJ 9, 1er párrafo).

La Constitución garantiza entonces, la libertad para comenzar, mantenerse e irse en el momento que el individuo así lo decida con una misma regla de juego para todos (Exp. 03116-2009-AA FJ 9, 2do. párrafo).

Esto es, para el Tribunal Constitucional, han quedado definidos los cuatro tipos de libertades que se garantizan a través de la Constitución, los que marcan la línea de actuación del derecho a la libertad empresarial. (Exp. No. 3330-2004-AA/TC FJ 13), (Exp. 04466-2007-PA/TC FJ 5) (Exp. 01091-2011-PA/TC FJ 17) (Exp. 01405-2010-PA/TC FJ 15).

Igualmente, se ha establecido desde el Tribunal Constitucional que dentro de los alcances del artículo 59, el propósito es el desarrollo del país, debiendo el Estado como ente regulador y catalizador de la economía, realizar una función orientadora. En ese sentido, establece el tribunal que: El estado puede formular indicaciones, los agentes económicos libremente podrán elegir cómo conseguir los objetivos que fija el Estado, y finalmente, es el Estado quien impulsa la actuación de los individuos en los mercados (Exp. 01535-2006-PA FJ de 21 a 24).

En ese sentido, el mismo Tribunal también refiere que las preocupaciones globales de la comunidad no deben ser colisionadas cuando la iniciativa privada se despliega. (Sentencia No. 0008-2003-AI/TC F 18).

Por lo que, cuando se habla del desarrollo sostenible inclusive, menciona que a la hora de la inversión, además de los beneficios monetarios, también importa los no

monetarios como pueden ser las realidades sociales, culturales y ecológica (Exp. 03610-2008-AA FJ 29).

El Tribunal Constitucional establece también que la libertad empresarial debe desenvolverse dentro de un marco de actuación auto determinativo, lo que implica el modelo de un sistema económico social de mercado. Esta surge como una opción más liberal frente a un modelo de economía planificada y más social frente al modelo de economía de mercado clásica (Resico, 2010, p. 125). Se trata de un sistema económico en el que haya tanto mercado como sea posible, y tanto Estado, en cuanto sea necesario (Urviola, 2010), de tal manera que se conjugue el sistema económico en libertad, con una sociedad más justa. Dos valores que se complementan y deben equilibrarse ya que buscan compaginar la acción individual en libertad, y la personal y social con responsabilidad (p.126).

En ese sentido, no se puede hablar de una dicotomía entre el rol de las empresas y del Estado, en donde para los primeros es dedicarse solo a obtener beneficios económicos, mientras que para el segundo es preocuparse por los aspectos sociales de una sociedad dada. Más bien, concordando con Jeremy Moon y David Vogel existe un nuevo rol y relación entre gobierno y empresas, en el que hoy se incluye también a la sociedad civil (2008).

Ahora bien, estos desarrollos conceptuales también los podemos encontrar en decisiones del Tribunal Constitucional tal como, el del expediente No. 00228-2009-

PA/TC. Así, dicho fallo refiere al modelo económico como uno de derecho fundamental por cuanto tiene como objetivo promover la competencia para lo cual incentiva la capacidad de producción del individuo. De esta manera, además del estímulo económico también se mira el bienestar social y su diversificación (FJ 28). El modelo además de la búsqueda de la eficiencia económica y social debe ser la concreción al derecho de la dignidad humana (Exp. No. 00228-2009-AA FJ 29).

Para el Tribunal el concepto de 'lo social', tiene tres dimensiones dentro de un sistema de economía social de mercado: como una forma de establecer a los privados limitaciones en su actuar; como forma de resaltar la solidaridad, equilibrando el mercado; y, también para fomentar la utilización de recursos naturales de manera sostenible (STC No.00048-2004-AI/TC FJ 16), (Exp. 00023- 2008-AI FJ 23).

Obviamente, señala la entidad antes mencionada que en el constitucionalismo contemporáneo, la propiedad ni la autonomía privada son ilimitadas. Tales derechos deben ser interpretados teniendo en cuenta el régimen democrático y social del Estado (Sentencia No.00048-2004-AI/TC FJ 16, 2do. párrafo). Igualmente, las deficiencias y fallos en las actuaciones de los privados deben ser supervisados tanto por los particulares como el Estado de acuerdo a sus roles, puesto que sus libertades económicas se conjugan con las exigencias de una responsabilidad social.

La libertad empresarial no se condice con la responsabilidad que debe asumir el individuo tanto desde el plano personal como en colectividad, lo que demanda que haya una búsqueda de un bienestar para todos como una visión conjunta. El modelo

económico, específicamente en el Perú, está buscando establecer un balance en las reglas de juego entre individuo/empresa, Estado y sociedad, en el que el péndulo se moverá en función a cómo se quiere lograr el desarrollo económico en y para la sociedad, dejando una libertad que lleve a la creatividad y progreso de las empresas en armonía con el individuo y el entorno social; estableciéndose los mecanismos y garantías para que se respete y no los afecte dentro de un concepto de coexistencia pacífica pero dándole al individuo protagonista de su destino, la primera responsabilidad para alcanzarla.

4.3 La responsabilidad empresarial

Hemos revisado cómo las empresas al igual que los individuos, se encuentran articulados dentro de un ordenamiento económico, social y político que presiona su desarrollo y profundización. Igualmente, cómo cada uno de esos aspectos tiene su propia influencia y van interactuando o influyendo unos a otros de modo tal que en un momento dado se presenta una transformación, como sucedió con el origen y la evolución de la empresa misma. En ese sentido, es importante contemplar también cómo es que el entorno económico y social actual está favoreciendo a que la misma sociedad además de sus responsabilidades legales, está llevando a delinear un nuevo contenido de actuación de las empresas de solo preocuparse por obtener beneficios económicos a preocuparse por consideraciones sociales y medioambientales de la sociedad a la cual está adscrita; línea de pensamiento que también ha sido desarrollado por la autora en artículos académicos (Casanova Claros, 2015).

Los problemas sociales de una sociedad dada deben ser de preocupación tanto de la persona natural que actúa de manera individual como a través de una colectividad. La estructura especial de una empresa no puede ser concebida sin la actuación de los individuos que están detrás para que ella funcione. Si bien es función del Estado buscar el bienestar social, no es la única institución responsable del futuro de una sociedad, lo son también las organizaciones civiles, los propios ciudadanos y por supuesto, las empresas, entendidas como la reunión en asociación de ciudadanos que quieren emprender en colectividad. En ese sentido, a continuación, se analizará los alcances de la responsabilidad empresarial para efectos de delimitar la responsabilidad social empresarial de manera general y específicamente en el Perú, tema que la autora también ha venido trabajando en producciones académicas reflexivas (Casanova Claros, 2014) (Casanova Claros, 2017).

4.3.1. La responsabilidad legal.

Toda empresa al igual que las personas naturales están sujetas a normas legales que tienen que cumplir. Su incumplimiento acarrearía responsabilidad para el infractor. Así, en el caso de empresas, estas tendrán aquellas responsabilidades derivadas de su esencia como empresa desde su formación como son los permisos legales sector del sector de la actividad a la que se va a dedicar, licencia de funcionamiento, permisos tributarios, entre otros. De igual manera, asumirá obligaciones legales por por la actividad misma cuando decida contratar empleados, relacionarse con proveedores y desarrollar una cartera de clientes, todo lo cual, estará sujeto a

regulaciones de carácter obligatorio sin cuyo cumplimiento, será sujeto pasivo de sanciones pertinentes y quizá, al cierre mismo de la actividad empresarial.

Como ha sido revisado en la parte normativa, los alcances de este cumplimiento de la empresa de acuerdo a ley, específicamente en el Perú, serán el de aquellas normas vigentes en el Perú, así como aquellos acuerdos en los que el Perú haya participado suscribiendo un Convenio y en su caso, ratificándolo. En ese sentido, las organizaciones contemplarán que dentro de sus actividad productiva se deberá tener presente también, los derechos contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo en el que Perú ha participado asumiendo compromisos de cumplimiento y han sido ratificados, así como cualquier otro instrumento de similar característica.

Así, la Carta Internacional de Derechos Humanos que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos y aquellos instrumentos que la contienen, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales, los que desarrollan los derechos contenidos en la Declaración Universal, son perfectamente exigibles a las empresas peruanas, así como a aquellas empresas que desempeñan actividades en el Perú.

En el aspecto medioambiental igualmente, el Perú se ha comprometido a preservar el patrimonio natural y cultural así como el ambiental a través de convenios internacionales suscritos y ratificado de conformidad a nuestra Carta Magna (1993, art. 55), integrándose de esta manera al derecho nacional.

4.3.2. La responsabilidad social empresarial

Aun existan diversas definiciones de la RSE así como su terminología suscite diferentes significados y se trate de un término en constante construcción, como ha sido visto en acápites anteriores, lo cierto es que hay coincidencias en establecer que se trata del involucramiento en temas sociales y medioambientales de las organizaciones empresariales que la sociedad le viene demandando, y sin duda, que constituye un compromiso voluntario más allá de lo jurídico y como tal no exigible legalmente.

Por tanto, las empresas no pueden seguir sustentando que su única responsabilidad es la económica. Ellas existen dentro de la sociedad en donde se adscriben, que tiene sus propios problemas así como necesidades, las que tienen que ser considerados para integrarlos en su quéhacer empresarial. Hoy serán unas necesidades puntuales, mañana serán otras. Son dinámicas como la actividad empresarial misma. Así, nada se opone a que en su afán de obtención de resultados positivos, cada vez que toman decisiones, tengan en consideración también los problemas sociales y medioambientales derivados de su actuación y que pueden afectar a su entorno social. El ejercicio de su libertad empresarial tiene que guardar las reglas de convivencia básicas de la sociedad, así como respetar los demás valores que para esa sociedad sea relevantes en todo momento.

En ese sentido, las empresas tienen un rol más extendido que el de maximizar su rentabilidad, al estar las empresas insertas dentro de una sociedad con un ordenamiento político, económico y social (Casanova Claros, 2017).

Esa línea de razonamiento se está contemplando también en el Tribunal Constitucional, el que ha desarrollado que ser socialmente responsable no solo significa cumplir las obligaciones legales, implica también, extender sus acciones con el entorno que lo rodea, apoyando a que las comunidades, sobre todo las locales, también progresen [principio de desarrollo sostenible], cuidando las entidades que sus actividades comerciales en el país o en el exterior guarden relación con las preocupaciones sociales y medioambientales (Exp. No. 0048-2004-AI, FJ 24).

Igualmente, no sólo se debe esperar que desde el Estado se determine un orden, las empresas voluntariamente pueden tener un rol protagónico traduciendo en acciones su compromiso con la estabilidad que su actividad requiere (EXP. N.º 03343-2007-PA/TC FJ25).

En ese pensamiento, el despliegue de la responsabilidad social estará referido a aquel espacio de vacío legal que se genere o pueda generarse en relación a las preocupaciones económicas, sociales y medioambientales, entre las normas jurídicas aplicables en el Perú, aquellas aspiraciones declaradas universalmente o aquellas que no tengan alguna norma legal de desarrollo y como tal aparentemente no pudieran ser sometidas al obligatorio cumplimiento, constituyéndose, de esta manera, en una tendencia de comportamiento responsable.

Es importante mencionar que, las prácticas de filantropía, cadenas de valor y demás decisiones de cooperación unilateral que tengan las empresas, son definitivamente complementarias a las prácticas de responsabilidad social.

Es importante mencionar para que sea sostenibles y eficientes en el tiempo y con el entorno en el que se realizan, las prácticas de responsabilidad social empresarial deberían estar alineadas a los objetivos de la comunidad, de la sociedad o país en el que se encuentran a efectos que de manera conjunta e integrativa se puedan contribuir de manera sostenida al desarrollo de objetivos coincidentes. Tales como, los objetivos contenidos en el Acuerdo Nacional, los objetivos Perú al 2021 (hoy, al 2050), la incorporación de Perú a la OCDE, así como, los Objetivos de Desarrollo Sostenible o los ODS, entre otros. Esta integración repercutirá en el desarrollo económico del país.

El diálogo entre empresa y sociedad con participación del Estado es vital. El Estado marca unas políticas de actuación para los ciudadanos, quienes en libertad deben también preocuparse por alcanzar los objetivos planteados por el Estado. Esa libertad de actuación incluye, la de formación empresarial en cualquiera de sus variantes, sin perder la visión de un mismo compromiso a los objetivos supremo de la sociedad a la cual se integra esa formación empresarial, haciendo más compatibles e integradores, la convergencia entre los intereses generales y los particulares (Casanova Claros, 2017).

La visión neoliberalista empresarial y restrictiva de solo buscar beneficios económicos para sus socios, está dando paso hoy en pleno siglo XXI, a una visión más abierta y

reflexiva a su entorno social (Abreu, 2006). La primera, la circunscribe a una aglomeración de intereses privados, describiéndola como una doctrina subversiva puesto que la única responsabilidad social en las empresas solo tiene la orientación de optimizar sus beneficios económicos, con lo cual ya es bastante (Friedman 1962).

La visión más reflexiva, la socioeconómica, que podría decirse se encuentra en la teoría de la entidad real, busca una idea de empresa más participativa con la sociedad como consecuencia de la integración de seres humanos en ella, por lo que no bastaría con buscar las ganancias en sí misma sino que conjuntamente con ellas no perder la visión de las demás consideraciones como cualquier individuo las tiene dentro de una sociedad, esto es, tener cuidado de en su actuación de respetar las reglas de juego de la sociedad buscando el balance tanto de los temas económicos como los sociales y medioambientales que demanda la comunidad. (Robbins et al., 2000; Shaw et al., 2001 citado en Abreu, 2006).

Por lo tanto, el concepto que se tenga de la empresa y su posición en la sociedad serán aquellos que la sociedad le imprima. Así, una visión instrumental de la empresa solo buscará rendimiento económico, será distinta a aquella que ve a las empresas como una creatividad de los seres humanos por lo que no cabe otro pensamiento que será el reflejo de su actuación. También se podría ver a la empresa como un grupo de personas que están dentro de una comunidad más grande y por tanto, deben contemplar su integración a ella con las responsabilidades que de ello se deriva (Melé, 2007).

Finalmente, la estructura política e institucional de la sociedad aportarán también a moldear el papel de la empresa y su compromiso con la responsabilidad social, entre otros factores (Lozano, 2007), los que contribuirán con establecer el propio contenido de la RSE en la sociedad dada.

Una revisión comparada de las iniciativas de la responsabilidad social empresarial en el sistema internacional, se realiza en el Capítulo V y de los instrumentos en el Capítulo VI.

4.3.2.1. Atribución de responsabilidad

Atribuir responsabilidad a las empresas por consideraciones sociales y medioambientales es un tema que despierta mucho debate y más aún, si se tratan de esfuerzos más allá de los de buscar rentabilidad para los accionistas, de acuerdo a los economistas más liberales.

Efectivamente, debemos pensar en las empresas como la propia creación del hombre en el que se reúnen grupos humanos con una visión común para realizar una actividad conjunta, orientada para esa visión por ciertos valores que ellos mismos incorporan y asienten en incorporar y construir dentro de una estructura orgánica para efectos de alcanzar los objetivos trazados.

Si es así, entonces podemos pensar en que las propias personas que conforman la empresa van entrando con su visión y valores particulares que si bien pueden ser

aceptados para que formen parte de la entidad formada, también puede pasar que ya exista una identidad y lo único que pasará es que tendrá que atenerse a los lineamientos ya encontrados, respecto a los cuales, de todos modos tendrán que asentir para continuar en la sociedad o la otra opción es simplemente no pertenecer a esa agrupación. Planteada así las cosas, entonces podrá suceder que la orientación de la empresa tendrá la que sea haya concebido desde su formación.

Ahora bien, resulta que para esa concepción, las personas que integran la agrupación, como seres humanos, llevan consigo también que hay un entorno social y ambiental que respetar, que si bien hay normas reguladoras de la actuación de las personas en colectividad, no todas las conductas son materialmente reguladas, lo que conlleva a que, al momento del desempeño empresarial, deberá recogerse también que ese desempeño deberá respetar las mismas consideraciones de convivencia tal igual que lo hacen las personas individuales puesto que, están íntimamente relacionadas entre sí y no pueden ser separadas.

Verlo de otro modo, pareciera llevarnos a inferir que las empresas pudieran tener un estatus diferente al de las personas físicas, una categoría de una calidad distinta a la de los ciudadanos puesto que podrían en su actuación empresarial exonerarse de implicarse en temas que supuestamente no serían propios de sus objetivos económicos, como son los sociales y los medioambientales, cuando es parte inherente a una misma concepción del comportamiento integral del hombre dentro de la sociedad. En efecto, la regulación del comportamiento de la reunión de un grupo de

hombres que se organizan para un fin determinado no puede ser distinto de aquel individual respecto a la sociedad (Ferrara, 1923) (French, 1991) (Feinberg, 1991).

Por eso es que estamos de acuerdo con Hans Kelsen (1968) cuando resaltaba que al reclamarle comportamientos a las empresas no estamos haciendo otra cosa que reclamarle comportamientos a los seres humanos que están detrás de ella ya que, la única forma en que pueden actuar las empresas para realizar actividades es a través de esos individuos que la conforman lo cual nos conlleva a entender que cada acción humana actuando en colectividad comprende los valores que cada una lleva consigo y que además, se encuentra con la asumida como tal como agrupación. Ahora bien, la responsabilidad de una organización no puede ser considerada simplemente como la sumatoria de los que la componen (Cooper, 1991).

Es así que, es perfectamente legítimo poder inferir que la acción colectiva no puede ser vista solo como la suma de sus miembros puesto que las empresas tienen una estructura organizacional la que hay que reconocer al momento de tomar de decisiones. (Dowie, 1969), (Cane, 2002). Esta estructura es la que le permite poder hacer una diferenciación de los procesos que se dan entre las relaciones que existen en su aspecto interno y en su aspecto externo. La dimensión interior, estará dada por las derivadas entre los accionistas, directores, empleados, entre otros. La dimensión externa, es decir como institución estará dada por la que se realice frente a terceros, lo que le permitirá marcar su definición como actividad empresarial, de tal suerte que existe un mecanismo interno perfectamente válido a través del cual las empresas

pueden obligarse y ser responsables por esa decisión a la que French denominó CID (May, 1991).

Este mecanismo interno tiene dos elementos a considerar que le dan fuerza a la posición. Uno, que está dado por las normas de constitución de la empresa que implica también los estatutos sociales de ella y las demás regulaciones que se desarrollen para su funcionamiento, las que deben ser respetadas. Dos, la estructura de la organización como tal en la que se da cuenta de las instancias y jerarquías de participación en ella, con poder para determinar en las instancias de actuación que también deben ser respetadas. (Cane, 2002.

En este hilo conductor de razonamiento, es que sería perfectamente plausible que se les pueda demandar a las empresas en su actuación empresarial que asuman los mismos valores éticos y responsabilidades que se les demanda a los individuos en una sociedad. La empresa de hoy es una entidad tan real como la responsabilidad que debe asumir como entidad creada por seres humanos, quienes individualmente o en conjunto deben estar consciente de las consecuencias derivadas su actuación, siendo una de ellas, precisamente, la facultad de su creación.

CAPITULO 5: PRINCIPALES INICIATIVAS DE RSE EN EL SISTEMA INTERNACIONAL

Iniciativas gubernamentales y no gubernamentales han surgido para orientar a las empresas hacia la responsabilidad social empresarial, la misma que han sido materia de comentarios en artículos del autor. Igualmente, se han dado iniciativas para su seguimiento y uso de instrumentos de gestión. Es un tema que para algunos autores no es de reciente data, siempre ha estado allí a lo largo del tiempo, otros autores inclusive lo ubican en la biblia cuando se habla de compartir, como ya ha sido revisado en capítulos anteriores. Sin embargo, su importancia como herramienta para regular conductas empresariales vuelve al tapete cuando se producen hechos que rompen el equilibrio económico y social y por qué no también, el político, como los casos de la empresa Enron hacia finales de 2001, o WorldCom hacia mediados de 2002, o los de la British American Tabaco, o los de la Coca-Cola o Kit Kat de Nestlé.

En el caso de Enron²⁴ y WorldCom²⁵, el problema del fracaso estuvo vinculado a fallas en el sistema contable producto de un mal manejo y mala supervisión para darle una apariencia económica financiera que la empresa no tenía; por lo tanto, el negocio en sí no fue el problema, fue el comportamiento de las mismas empresas, en un caso de energía y en el otro, de telecomunicaciones, que inclusive lograron que las auditoras no lo revelaran en sus informes. El Gobierno Americano tuvo que reconocer que no

²⁴ Empresa de energía con sede en Texas (Houston), con más de 21,000 empleados. Arthur Andersen auditaba a la empresa.

²⁵ Empresa de telecomunicaciones, alrededor de 20,000 desempleos. Arthur Andersen auditaba a la empresa.

contaban con reglas claras, lo que dio lugar a la publicación de la Ley Sarbanes Oxley²⁶ (Casanova Claros, M., 2011, p. 37).

En el tema de La British American Tobacco o la Coca-Cola reportado por Christian Aid (2004), el tema fue diferentes. Estas empresas anunciaban estar cumpliendo voluntariamente con la responsabilidad social, sin embargo, en países fuera de su territorio eran laxos con ese cumplimiento. Así, La British American Tobacco, mientras anunciaba sus altos métodos de cumplimiento en salud y seguridad entre sus trabajadores, en Kenya y Brasil esos niveles de estándares no eran aplicados. Con la Coca-Cola paso algo similar, mientras resaltaba su manejo responsable en el uso de recursos naturales, en la India una subsidiaria de ella andaba envuelta en un problema de reclamo de falta de agua por la gente del lugar ya que siendo un producto escaso para ellos le daban uso sin contemplar medidas adecuadas para que no les fallara el abastecimiento a esa comunidad. (Casanova Claros, M., 2011, p. 38).

Igualmente, otro caso emblemático relacionado con la biodiversidad es el de Nestlé, denunciado por Greenpeace, por utilizar como consumo de sus chocolates, principalmente del Kit Kat, aceite de palma extraído de la deforestación de los bosques tropicales de Indonesia por una empresa transnacional (Sinar Mas) que no se preocupaba por el deterioro del medio ambiente de las comunidades locales y la destrucción del hábitat del orangután. Y así, varios otros casos que se han venido y se vienen dando en los diferentes ámbitos de actuación empresarial a nivel global.

²⁶ Conocida también como Ley de Reforma de la Contabilidad Pública de Empresas y de Protección al Inversionista. Publicado en Estados Unidos el 30 de julio de 2002 (Sarbanes-Oxley Act of 2002).

En América Latina, específicamente en el sector minero, lo trae a colación el brote de conflictos sociales entre empresa y comunidades locales ante las grandes inversiones en la zona respecto de los primeros y el desarrollo de una identidad con derecho a ser consultado por parte de los pobladores que se encuentran en torno a dichos proyectos. Así, tenemos el caso de Esquel en Argentina o Sipacapa en Guatemala o también, específicamente en el Perú, los caso de Tambogrande²⁷, Río Blanco²⁸.el proyecto Conga de la empresa Yanacocha y Tía María de la Southern Perú que hoy todos conocemos²⁹, siendo el primer proyecto de un valor de US\$ 300 millones aproximadamente³⁰ y los tres últimos proyectos una inversión de US\$ 8,700 millones.³¹

Los casos expuestos denotan que las empresas como actores sociales forman parte de una comunidad a la que se adscriben, la que tiene su propio tejido económico, político, social así como objetivos y plan de construcción de bienestar conjunto (Casanova Claros, 2011).

5.1 Iniciativas de desarrollo conceptual

Como ha sido revisado en el primer capítulo, la naturaleza interdisciplinaria del concepto de RSE (Tully, 2005, prólogo) no ha permitido alcanzar un consenso en su

²⁷ Proyecto minero en Piura de la empresa Manhattan Sechura Cía. Minera, subsidiaria de la empresa pública canadiense Manhattan Minerals Corporation.

²⁸ De la empresa Río Blanco Copper S.A.

²⁹ Ver también en Casanova Claros, Mariela, Rol de las Empresas en Responsabilidad Social, Vox Juris No. 22, 2011, y Responsabilidad Social Corporativa: Hacia un objetivo con rumbo en Derecho y Literatura, Libro Homenaje al Doctor Iván Rodríguez Chávez, Editorial Universitaria, 2012.

³⁰ larepublica.pe/politica/338157-el-caso-tambogrande

³¹ <https://gestion.pe/panelg/conozca-que-proyectos-mineros-impulsarian-economia-2018-2205663> (Gestión: 07/12/2017)

definición, existiendo muchos trabajos desde diferentes enfoques haciendo referencia a ella; sin embargo sí se pueden encontrar atributos comunes relacionados a preocupaciones sociales, medioambientales, así como de derechos humanos; y, sin duda, como ya ha sido mencionado, un consenso de que se trata de un compromiso voluntario (Glinski, 2007).

De manera general, Europa, a diferencia de Estados Unidos se caracteriza por un desarrollo y promoción a nivel de políticas públicas, con la decisión de ser el líder en fomentar el comportamiento de responsabilidad social adicionalmente a la preocupación en enfatizar que la conducta responsable de las empresas conducirá hacia el éxito empresarial sostenible. En Estados Unidos, la coordinación se ha dado más a nivel empresarial, caracterizándose por un desarrollo y promoción del tema con una visión más pragmática y más libre.

5.1.1 Desarrollo en Estados Unidos

Como ha sido analizado, el progreso de la responsabilidad social en Estados Unidos se produce más en una coordinación a nivel empresarial que de políticas públicas. Se caracteriza por un continuo hacer y fomento de la materia con una visión más pragmática y más libre a nivel académico y de gremios privados, sean estos internacionales también, siendo en mi opinión las más saltantes las que a continuación describo.

a. A nivel de gremio

En este rubro está Business for Social Responsibility, entidad que se forma en 1992. Es una agrupación importante ubicada en San Francisco, de referencia internacional para las empresas que exploran mantener su excelencia comercial en prácticas que respeten a las personas, a las comunidades y al medio ambiente (Correa, 2004, p.21). Desempeñó un papel importante para el desarrollo de la RSE en América Latina.

Para esta institución,

El papel de las empresas es crear y entregar productos y servicios de una manera que trate a las personas de manera justa, satisfaga las necesidades y aspiraciones de las personas dentro de los límites de nuestro planeta y aliente marcos de mercado y políticas que permitan un futuro sostenible. El papel de BSR es catalizar el cambio dentro de los negocios integrando la sostenibilidad en la estrategia y las operaciones, y promover la colaboración entre las empresas y sus partes interesadas para el progreso sistémico hacia un mundo justo y sostenible (BSR, 2017)

La entidad inicialmente se formó con la idea de servir como la voz de las empresas progresista en la formación de políticas en Washington D.C., atrayendo grupos estatales y regionales del país, primero grandes empresas y luego abriéndose a cualquiera con interés de mejorar su desempeño en sostenibilidad. Si bien es cierto que de inicio el enfoque era influir en las políticas públicas del país, luego se movió a trabajar con las empresas para integrar consideraciones sociales y ambientales en su

negocio principal, estableciendo cuatro áreas centrales de programa para ello: medio ambiente, derechos humanos, desarrollo económico comunitario y, gobernanza y responsabilidad. Así, declaran que "... se generará un mundo justo y sostenible cuando las habilidades y los recursos únicos de todos los sectores (negocios, sociedad civil y gobierno) estén alineados con ese objetivo" (BSR, 2017)

Actualmente, la institución tiene presencia en Hong Kong, en París, Copenhague, Shanghai, Tokyo y otros.

b. A nivel académico

En esta área, está Carroll (1991) y su teoría de la pirámide que ha sido revisado en el capítulo de Marco Teórico, y ha calado mucho y tiene mayor preminencia hasta nuestros días (2016). La concepción de Carroll sobre RSE plantea cuatro áreas de responsabilidad definidas que deben ser tomadas en cuenta por una empresa para ser considerada responsable socialmente. Así, como ya ha sido revisado, para el autor las áreas son: el económico, legal, ético y filantrópico (Carroll et al., 2006, p.39). La responsabilidad económica es la responsabilidad de obtener máximos beneficios, preocupación medular bajo una concepción neoclásica. La responsabilidad legal es la de obedecer las leyes, regulaciones y obligaciones contractuales. La responsabilidad ética referida a la abstención de realizar prácticas cuestionables. Por último, la responsabilidad filantrópica que está ligada al de ser un buen ciudadano corporativo y a decir del mismo autor, en una revisión posterior al modelo de su pirámide

planteada, en una orientación esperada y deseada por la sociedad, pero no obligatoria para con ella (Carroll, 2016, p.4).

c. A nivel de iniciativa legislativa

Una iniciativa legislativa denominada Capitalismo Responsable fue presentada el día 15 de agosto de 2018 por la senadora demócrata por Massachusetts, Elizabeth Warren. El propósito de la propuesta de ley, ayudar a eliminar los incentivos sesgados del mercado y volver a los tiempos en los que las corporaciones y trabajadores del país del norte se desempeñaban juntos hacia un objetivo. Para la senadora, las grandes empresas americanas han dejado de reinvertir sus utilidades o invertir en sus trabajadores y debe ponerse fin a la obsesión de maximizar utilidades solo para los accionistas (Warren, 2019).

Así, de acuerdo al proyecto de ley, se propone que las grandes corporaciones norteamericanas (con más de \$ 1 mil millones en ingresos anuales) obtengan una carta federal como una "corporación de los Estados Unidos", para obligar a los directores de la compañía a considerar los intereses de todas las partes interesadas corporativas que comprende a los empleados, clientes, accionistas y las comunidades en las que opera la compañía. Del mismo modo, busca empoderar a los trabajadores para elegir al menos el 40% de los miembros de la Junta. Igualmente, formula restricción a las ventas de acciones de la compañía por parte de los directores y funcionarios de las corporaciones de los Estados Unidos así como se prohíba a las corporaciones de los Estados Unidos realizar gastos políticos sin la aprobación del 75% de sus directores y accionistas. Finalmente, incluye la facultad de revocación del estatuto de una corporación de los Estados Unidos por el gobierno federal si la empresa ha cometido una conducta ilegal reiterada y no ha sabido resolver sus problemas debidamente (Warren, 2019).

5.1.2 Desarrollo en Europa

A nivel de Europa podemos encontrar Las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos - OCDE para empresas multinacionales³² y el Libro Verde de la Unión Europea, como las que sobresalen. La OCDE es un encuentro donde los gobiernos buscan trabajar de manera unida los desafíos económicos, sociales así como los medioambientales que plantea la mundialización.

a. Las Líneas Directrices de la OCDE

Las Líneas de la OCDE constituyen una declaración que a manera de consejos están dirigidas por los países a las empresas multinacionales. Recogen principios y regulaciones de carácter voluntario con miras a lograr acción empresarial con responsabilidad y de acuerdo a las leyes vigentes. Esta guía tiene por finalidad respaldar que las actuaciones empresariales estén llevándose a cabo en concordancia con las políticas públicas de cada país, de tal manera que tanto empresa y sociedad puedan fortalecer sus lazos de confianza cuando realizan actividades empresariales, buscando así un clima de convivencia pacífica entre las grandes inversiones y el país que la recibe.

El propósito de la guía es promover la contribución positiva de las empresas al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo. Contiene temas

³² Fue fundada en 1961. Agrupa a 35 países que concentran el 80% del Producto Bruto Interno (PBI) mundial.

relacionados a Empleo y relaciones laborales, lucha contra la corrupción, intereses de los consumidores, divulgación de información y cuestiones tributarias, así como, un capítulo sobre derechos humanos, entre otros.

Estas líneas directrices no vinculan a las empresas en tanto no haya sido internalizada vía legislativa y por tanto los gobiernos que firman trasladen este compromiso a las empresas (Líneas Directrices OCDE, 2011). Fueron dadas en 1976 y su última revisión ha sido en 2011. La declaración entra en vigor cuando sus suscriptores asumen el compromiso de ponerlas en práctica.

Perú se adhirió a la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales de la OCDE en 2008, año en el que el Comité de Inversiones lo recibe como miembro observador. En el 2009, Pro-Inversión es escogido como Punto Nacional de Contacto (PNC), asumiendo el desafío de desarrollarlas y difundirlas en el Perú, fomentando la actividad responsable de la empresaria.

Así también, Perú quiere ser admitido como miembro de OCDE. Esta noticia se dio a conocer el 28 de julio de 2014, a fin de que sea elegible hacia el 2021. Con ello se aseguraría la idoneidad y cumplimiento de las políticas públicas que conducirán a nuestro país, en un mediano plazo, a estar en el nivel de las economías más desarrolladas. Por este motivo, el Perú ingresa en el “Programa País” de la OCDE que brinda asesoría para alcanzar el objetivo de miembro (Ceplan, Perú 2021: País OCDE, 2015).

b. El Libro Verde de la Unión Europea

Otro instrumento de igual importancia a destacar en RSE y que se ha incorporado como política para todos los gobiernos que participan en la Unión Europea es el plasmado en un documento denominado Libro Verde (2001)³³ en el que se define a la responsabilidad social corporativa como “la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores (COM (2001) 366), extendiendo ampliamente su concepto al de “la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad” (COM (2011) 681 final). El antecedente a esta línea de pensamiento puede encontrarse también en las líneas OCDE para transnacionales antes descritas.

Efectivamente, en muchas dimensiones, los países europeos están más comprometidos con la RSE que los americanos (Vogel, 2006, p.8). La Unión Europea ha tomado consciencia del rol vital que desempeña la RSE para llegar a un desarrollo sostenible así como a una economía social de mercado de competencia alta, lo que encontramos plasmado en los objetivos del tratado de la Unión Europea y en los de la Estrategia Europea 2020 (Com (2011) 681 final, p. 4), lo cual le ha permitido plasmar a su vez, en documentos de trabajo, a partir del denominado Libro Verde, pensamientos organizados de diferentes sectores de interés, líneas de

³³ Como antecedente al Libro Verde es importante el llamado que hizo el Presidente Delors en 1993 para luchar contra la exclusión social. Así también, la comunicación del Consejo Europeo de Lisboa en el 2000 resaltando la necesidad para el desarrollo de la Responsabilidad Social de las empresas del establecimiento de buenas prácticas en educación, formación continua, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, inserción social y desarrollo sostenible. Igualmente, la aprobación en el 2001 por el Consejo Europeo de Gotemburgo, la estrategia para el Desarrollo Sostenible.

comportamiento, directrices y desarrollos en responsabilidad social corporativa, así como la disponibilidad de las empresas europeas de involucrarse voluntariamente. Son documentos de trabajo con grandes alcances y desafíos que van complementándose con otros en las diferentes áreas de preocupación que en el documento se han establecido.³⁴

El Libro Verde y su comunicación de respuesta entienden que, para el propósito de la RSE, empresa significa no solo las grandes sino todo tipo de empresa, público, privado, inclusive las SMEs (small-medium enterprises) y cooperativas, a nivel europeo y a nivel internacional. De allí la preocupación del triple bottom en RSE que involucra: Personas, Planeta y Beneficios. Esto significa que, de la iniciativa planteada por Europa en el mencionado documento y su comunicación de respuesta, esta última, que representa una retroalimentación de la primera, se pudo obtener de las empresas europeas un consenso absoluto de la naturaleza voluntaria de la responsabilidad social empresarial. Coincidentemente, la comunicación de respuesta fue directa al expresar que, intentar regular RSE a nivel europeo podría ser contrario desde el enfoque del negocio, al no permitir creatividad e innovación entre las empresas que desarrollen prácticas en RSE.

³⁴ Los principales documentos son: COM (2002) 347. COM (2001) 366, ítem 8, 20. European Commission, Green Paper, Promoting a European framework for corporate social responsibility. Antes del Libro verde se tiene a nivel de la Comisión Europea el llamado que hace el Presidente Jacques Delors en 1993 a las empresas europeas a tomar una actitud encarnada a conseguir mejorar la integración social, luchando de esta manera erradicar la exclusión social y laboral. Esta Iniciativa da paso a su vez, a definir los pasos previos al libro verde que fue en el año 2000 en la Cumbre de Lisboa (Olcese, Aldo y otros en Manual de la Empresa Responsable y Sostenible, Mc Graw Hill, p. 323).

El mencionado documento también expresa que no se trata de solo cumplimientos legales sino también de que la empresa debe desplegar sus acciones hacia el capital humano, medioambiente así como los que están en su zona de influencia, como los empleados, los accionistas, clientes, autoridades públicas y organizamos civiles como las no gubernamentales (NGOs). Al hacer esto, las empresas están invirtiendo en su futuro que además ayudará a incrementar los beneficios.

De esta manera, el Libro Verde no solo delinea la RSE estableciendo que se trata de sometimiento a normas sino también que identifica los actores en RSE y el rol que cada uno de ellos juega cuando se habla de responsabilidad social, y en este sentido pone en relieve la compleja interacción que se da entre el Estado, la empresa y la sociedad civil así como las interrelaciones entre las normas que la regulan, tanto local como en el extranjero, todas ellas dentro de una contexto de fuerzas social, ética y de mercado presionándose entre ellas.

Igualmente, se menciona que la empresa asume la práctica de RSE tanto en su ámbito interno como el externo, así como, en las mismas operaciones del negocio. Así las cosas, la dimensión interna involucra a los empleados, accionistas y al equipo de gestión que ha de haber definido también a sus stakeholders; mientras que la dimensión externa involucra a la comunidad local y el aspecto de los stakeholders identificados tales como: suministradores, clientes, autoridades públicas, NGOs, así como el medio ambiente (COM (2002), 347).

Asimismo, en esta línea de pensamiento, el Libro Verde advierte que la RSE no puede ser considerada como un sustituto de la legislación existente en materia de derecho y medioambiente o la elaboración de nueva legislación al respecto, enfatizando que en países en los que no exista tal regulación los esfuerzos deberían enfocarse en desarrollar la regulación apropiada para así poder definir una línea base a partir de la cual se pueda desarrollar RSE. Dicho de otro modo, se necesita de una legislación básica como punto de partida respecto de la cual se puedan definir los desarrollos en RSE.

De este modo, desde el Libro Verde y posteriormente desde la comunicación de respuesta, la Comisión Europea ha establecido un punto de partida a partir del cual se podría empezar a delimitar aquellas prácticas que constituyen meros cumplimientos legislativos y aquellas que estarían más allá de su alcance y por tanto recién considerarse como prácticas en RSE.

Así coincido con Aurora Voiculescu cuando resume los principios rectores dentro de los cuales estaría organizado la RSE en Europa a los que yo le agregaría un cuarto principio relacionado a la movilidad de la empresa. En efecto, para Voiculescu, son tres los principios rectores de la RSE: i) La práctica de RSE debe formar parte de las operaciones del negocio de la empresa, ii) Las actividades en RSE deben ser necesariamente informadas a los stakeholders, iii) Las actividades en RSE deben ir más allá de las regulaciones comunes y requerimientos convencionales. Para completar este razonamiento, consideramos un cuarto que sería: iv) Las actividades

en RSE deben ser realizadas a nivel local y en el exterior, toda vez que muchas organizaciones traspasan sus fronteras nacionales hoy en día.

En cualquier caso, estamos hablando que la práctica voluntaria en RSE de las empresas sólo puede ser desplegadas si es compatible con la legislación vigente dentro del cual las empresas operan, esto es, dentro de las normas legales que regulan su formación como empresa y su actividad en el negocio, así como que para su consideración como RSE estén luego del sometimiento a las normas legales.

De este modo, todos estos principios que se aplican al compromiso social de las empresas sin dejar de tener en cuenta los otros factores que aparecen en sus relaciones con los actores que interactúan en su actividad empresarial y que también presionan a las empresas a incursionar en su compromiso social como son, las fuerzas económicas, políticas, sociales y legales, todas entrelazadas entre sí.

c. Otras iniciativas

Individualmente a nivel de algunos países comunitarios se tiene a gobiernos como el alemán, el francés, el holandés, el sueco y el británico. En Alemania se creó una mesa de diálogo relacionado a códigos de conducta empresariales. Lo que se pensó con este tipo de fórum es lograr que las empresas alemanas puedan mejorar sus condiciones laborales y sociales en los países fuera de su territorio. En el caso de Francia, una exigencia ha sido dada a partir del 2001. Las empresas deben presentar un informe anual en donde reflejen los temas sociales y medioambientales de su actuación empresarial. En Holanda, el gobierno creó el Knowledge and Information

Centre on CSR en el 2002. El objetivo de este centro es fomentar que se conozca la responsabilidad social a través de encuentros y agremiaciones entre empresas y ONG, entes públicos y ciudadanos. En lo que se refiere a Suecia, desde 1999, las empresas que tienen un tamaño que se encuentra dentro de los criterios establecidos en la disposición, deben incorporar dentro de su información anual, una comunicación en relación al impacto ambiental de sus actividades. El Reino Unido, por otro lado, ha creído conveniente establecer un Ministerio para la Responsabilidad Corporativa, lo cual se realizó en el 2000. (Olcese, 2008).

5.1.3 Desarrollo en América Latina

A nivel de América Latina, sin desconocer las diversas iniciativas de los diferentes países que la conforman, para efectos de este trabajo de investigación, es importante mencionar las que influenciaron en el Perú. Así se tiene principalmente a Red Empresa y Perú2021.

a. EMPRESA-Red Regional

Esta entidad con sede en Chile (Schalwb, 2008, p.154), se crea a consecuencia de un encuentro llevado a cabo por el Business for Social Responsibility (BSR) en 1997, con el propósito de ser una red que vincula diversas organizaciones que están trabajando alrededor de la RSE en las Américas con el objeto de fortalecer el enfoque de RSE (Goñi et al, 2011, p.21).

EMPRESA describe a la RSE como una visión de negocios, esta visión comprende el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente con el objetivo de ser buscar un balance en el progreso de la RSE en América Latina, buscando que las empresas compatibilicen la rentabilidad de sus negocios con el aspecto social y ambiental. (Goñi et al, 2011).

b. PERU 2021

En el caso del Perú, como ha sido referido, la más relevante es PERU 2021. También se encuentra la Universidad Pacífico así como la Red de Responsabilidad Social que se puede decir está en el ámbito de las ONGS (Correa et al, 2004, p.44).

Esta institución se origina en 1994 y es una asociación civil sin fines de lucro. Tiene como propósito "... liderar el sector empresarial al logro de la visión nacional compartida asumiendo el rol de agente de cambio para el desarrollo del país...".. Si bien el objetivo inicial de la asociación fue asumir la responsabilidad de articular una visión nacional compartida hacia el 2021, hoy se encuentra comprometida con la difusión y promoción de la Responsabilidad Social Empresarial como una metodología de gestión, orientado a todos los tamaños empresariales (grande, mediana y pequeña) para que se transformen en agentes de cambio y alcanzar el desarrollo sostenible del país, teniendo a KUNAN para su emprendimiento social(Perú2021, 2019).

Es importante mencionar que de acuerdo con un estudio de la CEPAL en siete países de la región no existía una misma concepción de la RSE en las diferentes iniciativas, no obstante, habían temas similares de preocupación como el comportamiento ético de la empresa, las condiciones laborales, el impacto sobre el medio ambiente, entre otros. Los siete países son: Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, México, Panamá y Perú (Goñi et al., 2011).

c. Otros

Perú ha creado el Programa Perú Responsable el que, desde el Ministerio de Trabajo se encarga de fomentar la RSE pues constituye una forma de crear empleo decente, promoviendo la Cultura y la Práctica de la RSE e incentivar la RSE a través del registro y la certificación de Empresas Socialmente Responsables³⁵. El propósito del programa, de acuerdo a la norma, es apoyar con los objetivos de reducir la pobreza, ejecutar las políticas de inclusión social y que el Estado tenga mayor presencia en el territorio nacional.

5.1.4 A nivel Organizaciones Internacionales

Entre las iniciativas gubernamentales y no gubernamentales tenemos:

a. El Pacto Mundial

A nivel Global tenemos que mencionar el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el que fue creado a iniciativa Kofi Annan, Secretario General (1999), documento que no

³⁵ El programa se creó por el D.S. No. 015-2011-TR del 20 de setiembre de 2011.

obstante no definir el concepto de RSE, los principios en que se basa, de alguna manera, delimitan los compromisos que deben tener las empresas y se agrupan en cuatro grupos que guían la RSE: los Derechos Humanos, las preocupaciones laborales, las consideraciones medioambientales, así como, el tema de anticorrupción. Todos ellos, derivados de la Declaración de Derechos Humanos, de la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales, de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Es importante resaltar aquí, que se trata de un llamamiento al sector privado como una forma de acortar los caminos que involucra el incorporar estos principios a través de una convención.

Respecto del Pacto Global, este documento constituye una orientación de principios a seguir dentro de los aspectos sociales y medioambientales y lo que quiso hacerse es acortar la brecha de acercamiento, llamando a reflexión directamente a las empresas en lugar de hacerlo vía los Estados.

b. La ISO 26000

La ISO 26000 (2010) de la Organización Internacional de Normalización, se da en el ámbito de una serie de iniciativas que con un gran esfuerzo buscan la alineación del concepto. La define como, la responsabilidad por los impactos de su determinación y actuaciones en la sociedad y respecto al medio ambiente. Lo cual se logra con una conducta ética y transparente que apoya al desarrollo sustentable, los stakeholders,

las leyes y las convenciones internacionales; y lo integra a la organización y en sus relaciones con los demás (ISO, 2010).

La ISO 26000³⁶ tiene como pretensión, colaborar con las organizaciones para que pueda incorporar la responsabilidad social, sirva de línea directriz para orientar y lograr una confianza entre los participantes que permita una mutua retroalimentación que motive, innove y mejore su práctica, de tal modo que contribuyan al desarrollo sostenible. Así, se orienta a inculcar y orientar sobre la gobernanza y organización, los derechos humanos, prácticas laborales, medio ambiente, prácticas justas de operación, asuntos de consumidores y en el involucramiento y desarrollo de la comunidad.

De modo general, las orientaciones de ISO busca incorporar valores a lo largo de la actividad empresarial, tanto en su aspecto interno como en el aspecto externo, los que comprende a los empleados, comunidades locales, inversionistas, entes reguladores y demás partes interesadas. Igualmente, parte de los que participan entran con el compromiso de ser responsable más allá de las leyes y para ello, se sugiere se tenga en cuenta, las consideraciones sociales, ambientales, legales, culturales, políticas propias de cada quien, al igual que la diversidad organizacional y condiciones económicas.

³⁶ Los principios de la responsabilidad social que se definieron en la ISO 26000 son siete: i) Rendición de cuentas. ii) Transparencia. iii) Comportamiento ético. iv) Respeto a los intereses de las partes interesadas. v) Respeto al principio de legalidad. vi) Respeto a la normativa internacional de comportamiento. vii) Respeto a los derechos humanos (ISO, 2010).

c. World Business Council for Sustainable Development (WBCSD)

Otro instrumento igualmente importante por su trayectoria es el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible³⁷, formada por empresas multinacionales que han asumido el compromiso de incentivar el desarrollo sostenible, bajo los ejes del tema económico, ambiental y de responsabilidad empresarial. Los integrantes provienen de más de 30 países y de más de 20 sectores de la economía mundial y (página WBCSD). Tiene una red en 40 países en todo el mundo, que incluye a los de América Latina³⁸.

Este Consejo entiende que para que las empresas seas más competitivas deben ser más sustentable y se logrará con el reconocimiento por parte de ellas de su importante participación en los Objetivos de Desarrollo Sostenible junto al liderazgo del Sector Estatal en términos de gobernanza, incentivos económicos, una estructura legal e institucional sólido y la conformación de uniones con el sector privado. En ese sentido, las empresas que forman parte de la WBCSD reconocen su responsabilidad con la

³⁷ Proviene de la fusión del Business Council for Sustainable Development – BCSO creada en 1990 con la Institución World Industry Council for the Environment que se produjo en el año 1995.

³⁸ En Latinoamérica están países como Argentina (Consejo Empresario Argentino para el Desarrollo Sostenible- CEADS), Brasil (Consejo Empresarial Brasileño para el Desarrollo Sostenible – CEBDS), Colombia (Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible), Costa Rica (Asociación de Empresarios para el Desarrollo) – AED), Ecuador (Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible – CEMDES), El Salvador (Consejo Empresarial Salvadoreño para el Desarrollo Sostenible – CEDES), Guatemala (Centro para la Acción de la Responsabilidad Social y Empresarial en Guatemala – CentraRSE), Honduras (Consejo Empresarial Hondureño para el Desarrollo Sostenible – CEHDES) y México (Comisión de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable – CESPEDS) (WBCSD).

sociedad y el medio ambiente, y creen que los ODS les revela la orientación para fijar y fortalecer sus estrategias corporativas (Guía para CEOs WBCSD, p.6).

De acuerdo con la WBCSD, el logro de los ODS podría alcanzar en América Latina US\$ 1.2 billones en oportunidades de mercado y hasta 24 millones de puesto laborales. A nivel global, US\$ 12 billones anuales en oportunidades de mercado repartidos en cuatro sistemas económicos: US\$ 2, billones en alimentación y agricultura, US\$ 3,7 billones en ciudades y movilidad urbana, US\$ 4,3 billones en energía y materiales y US\$ 1.8 billones en salud y bienestar (Guía para CEOs WBCSD en Perú2021, p.12). En puestos de trabajo, podría representar hasta 380 millones de puestos de trabajo. Todo, para el 2030.

d. Caux Round Table

La Caux Round Table (CRT) se fundó en 1986 y está conformada por empresarios del Primer mundo y del Japon. Frederik Philips que fuera presidente de la Philips Electronics con el que fuera el vicepresidente de IN SEAD, Oliver Giscard D'Estaing, para reducir las tensiones comerciones imperantes en la época. Inicialmente, se centró en la importancia de la responsabilidad corporativa global para reducir las amenazas sociales y económicas para el logro de la paz y la estabilidad mundial.

Los principios que sustenta esta institución, dirigidos a las empresas que operan internacionalmente y en múltiples culturas, están contenidos en un documento llamado Los Principios de Minnesota, producto de un encuentro sucesivo de ejecutivos

de Estados Unidos, Europa y Japón que se lanzaron en 1994. Son siete los principios establecidos para la práctica comercial responsable, basados en el reconocimiento de que ni la ley ni las fuerzas del mercado son suficientes para garantizar una conducta positiva productiva.

Así, los principios para los negocios responsables que se establecen son: respetar a los interesados más allá de los accionistas, estableciendo que una empresa responsable tiene responsabilidades más allá de sus inversores y gerentes. Contribuir al desarrollo económico y social. Generar confianza yendo más allá de la letra de la ley. Respetar las reglas y convenciones. Apoyar la globalización responsable. Respetar el medio ambiente. Evitar actividades ilícitas.

Igualmente, la institución dicta pautas para la gestión de los grupos de interés, para el gobierno, para la buena ciudadanía, para la propiedad de la riqueza e incluye también para organizaciones no gubernamentales (CTR, 2019).

5.2 Iniciativas en instrumentos de gestión e indicadores

Existen varias iniciativas en instrumentos de gestión e indicadores, entre lo que revisaremos los que a continuación se detallan:

5.2.1 Iniciativa de Informe Global (Global Reporting Initiative – GRI)

Esta iniciativa (GRI) ³⁹ es una entidad no gubernamental que forma un tejidos de interacción entre los interesados, teniendo como visión promover los informes de sostenibilidad denominados también reportes.

Resulta ser una guía que señala pautas para que sean integrados en los reportes de sostenibilidad. Estas pautas son estándares que puedan ser manejados de manera coherente y consistentes entre los usuarios en temas tales como los económicos, ambientales o sociales. Tienen una aceptación muy generalizada.

Los temas que orienta son muy similares al contenido de la ISO 26000 por lo que inclusive se ha emitido una Guía para el proceso de reporte ISO – GRI.

La elaboración de informes de acuerdo al GRI, aporta una visión macro de los temas materiales de una corporación, de los impactos derivados de ella y cómo esto ha sido o se van gestionando (página GRI).

5.2.2 El estándar AA (Accountability) 1000

Es un modelo elaborado por el Institute of Social and Ethical Accountability (ISEA) que empezó a usarse en 1999.

³⁹ El GRI fue fundado en los EE.UU. en 1997 por CERES y por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA o UNEP en inglés), originalmente tuvo su sede en Boston, Massachusetts. En 2002, el GRI trasladó su sede central a Ámsterdam, donde se encuentra actualmente la Secretaría. El GRI también tiene “Puntos Focales Regionales” en Australia, Brasil, China, India y los EE.UU.

Esta Guía (2008) constituye un marco de actuación para los vinculados voluntariamente a ella, estableciendo políticas y acciones tanto para los productos en sí como para los procesos internos de la organización. Permite la inclusión de los stakeholders, asumiendo responsabilidad de su actuación con ellos al buscar consensos.

La actuación de este modelo está basado en una estrategia de conocimiento, objetivos y divulgación de información hacia los grupos de interés.

5.2.3 Objetivos de desarrollo sostenible - ODS

Estos objetivos tratan de ser una guía de progreso de los objetivos de cumplimiento fijados y discutidos oficialmente en la Cumbre de Desarrollo Sostenible llevada a cabo en setiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York. Estuvieron 193 líderes del mundo que asumieron su compromiso con la ejecución de los 17 objetivos hacia el 2030, discutidos en la sesión de Asamblea General de la ONU. Su antecedente con metas hacia el 2015 se denominó Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Tales objetivos fijados, conocidos también como ODS constituyen el encuentro universal de voluntades para involucrarse en la adopción medidas que permitan terminar con la pobreza, cuidar el planeta y respaldar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Estas acciones incorporan metas e indicadores para su gestión que cada país debe introducir en función a sus desafíos y prioridades derivadas de su realidad nacional.

Es importante mencionar que estos objetivos se sostiene en la plataforma de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, habiéndose agregado otros temas de interés como son, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, el cambio climático, entre otros temas de preocupación universal.

La ODS comprende al sector empresarial y resalta su papel en los logros de estos objetivos. Así, la declaración 67 de la Resolución que aprueba la Agenda 2030, se refiere a la actividad empresarial privada como los grandes activadores de la productividad, el crecimiento económico inclusivo y la creación de empleo. Igualmente, alude a la importancia de su promoción, apoyando a otras iniciativas que existan en la materia, tales como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos así como, las normas laborales de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre los Derechos del Niño y los principales acuerdos ambientales multilaterales (p.33).

En efecto, si bien el Estado tiene el rol fundamental de lo que implica los ODS, se es consciente que no lo puede hacer todo solo. Las empresa tienen un perfil importante para la consecución de estos objetivos y así lo señala también la WBCSD. Esta entidad revela también la importancia del sector privado como base del desarrollo económico y crecimiento del empleo, para la consecución de los objetivos. Igualmente, hace un llamado a las empresas para que asuman sus obligaciones fundamentales de, como mínimo, sus actividades no bloqueen las metas de alcanzar lo asumido en la agenda (Guía WBCSD para CEOs, p.14).

La Comisión entiende que los ODS impactan a través de cuatro pilares fundamentales: Los riesgos de la inacción, el aprovechamiento de oportunidades alineándolas a los ODS, la gobernanza y transparencia y la necesidad de colaborar. El logro de los ODS no depende solo del Estado (Guía WBCSD para CEOs, p.15).

Por su parte, el Estado peruano como suscriptor de la Agenda 2030 ha buscado integrar el contenido de la Agenda con sus Políticas de Estado⁴⁰ desarrolladas a través del Acuerdo Nacional⁴¹ y la visión país al 2030⁴². En ese sentido, de acuerdo con el Informe Nacional Voluntario (INV)⁴³ el Perú ha iniciado ya algunos procesos internos para establecer las políticas respectivas hacia el desarrollo sostenible:

En ese sentido, Perú ha iniciado encuentros con los diferentes actores de la sociedad para alcanzar una visión conjunta del país que queremos a futuro, la cual ha tenido en cuenta la Agenda 2030. Igualmente, ha incorporado el enfoque del bienestar de las personas como el eje central de esta visión, actualizando lineamientos, programas y planes en esa orientación, es decir, incluyendo no solo el factor económico sino también las variables sociales y ambientales que se debe tener presente en todo ámbito de interacción dentro de una sociedad. Para lo cual, se han desarrollado

⁴⁰ Las Políticas de Estado están dirigidas a identificar y reducir las brechas sociales, económicas y ambientales que aún subsisten en el país. Su óptima implementación y cumplimiento requiere de la colaboración, articulación y la participación activa de la sociedad en su conjunto.

⁴¹ El Acuerdo Nacional es un conjunto de 34 políticas de Estado aprobadas por consenso entre el gobierno en sus tres niveles, partidos políticos con presencia en el Congreso de la República, y las principales organizaciones de la sociedad civil con representación nacional. Contienen temas cruciales para el país que pretenden guiarlo hasta el bicentenario de la independencia.

⁴² La imagen de futuro del país al 2030 fue elaborada por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (ceplan) que recoge la visión concertada de futuro del país que guíe la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en armonía con las políticas de Estado de largo plazo y los objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

⁴³ Informe Nacional Voluntario presentado por el Perú para dar cuenta de la implementación de la Agenda 2030.

también plataformas de comunicación así como indicadores de gestión que apoyen la observación, identificación, regulación, control y retroalimentación de los objetivos para, de ser necesario sea ajustado a fin de que nos permita alcanzar los progresos propuestos (INV, p. 9).

La proposición de imagen de futuro del Perú al 2030 desarrollada sobre estudios y aportes de procesos de consulta y concertaciones previas, ha tenido en cuenta las cinco esferas del desarrollo sostenible tal cual consta en el Informe Nacional Voluntario relativo a la Implementación de la Agenda 2030 con miras al Desarrollo Sostenible (Informe Gobierno del Perú, p. 13).

A continuación se inserta la proposición de imagen de futuro del Perú al 2030 y el cuadro que contiene la identificación de las cinco áreas críticas de desarrollo sostenible.

Propuesta de imagen de futuro al 2030

	Al 2030, todas las personas pueden alcanzar su potencial.
	Se han desarrollado esfuerzos concertados para la conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales, tomando medidas urgentes para hacer frente al cambio climático.
	Todas las personas gozan de una vida próspera y plena, con empleo digno y en armonía con la naturaleza, considerando reservas de recursos para el bienestar futuro.
	La sociedad peruana es pacífica, justa e inclusiva; libre del temor y de la violencia; sin corrupción ni discriminación y con igualdad de oportunidades.
	Se han fortalecido las alianzas para alcanzar el desarrollo sostenible, en correspondencia con el respeto universal de los derechos humanos, sin dejar a nadie atrás.

Fuente: Elaborado por Ceplan en base a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Figura 2: Propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030

Fuente: Ceplan

Avance en la identificación de indicadores para los ODS

Esfera crítica para el Desarrollo Sostenible	ODS		Sistema INEI	Por Construir
	Metas	Indicadores	Indicadores	
Personas (ODS 1 al 5)	47	77	47	30
Planeta (ODS 6, ODS 12 al 15)	46	55	12	43
Prosperidad (ODS 7 al 11)	45	61	33	28
Paz (ODS 16)	12	23	10	13
Alianzas (ODS 17)	19	25	8	17
Total	169	241 (*)	110	131

Nota (*): 11 indicadores se repiten en más de una meta
Fuente: INEI (2017a)

Figura 3: Esferas críticas de desarrollo sostenible

Fuente: INEI (2017)

5.2.4 Guía de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): Responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos

Esta directriz, orientativa y de carácter no vinculante, iniciativa elaborada por John Ruggie, se sustenta en principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, los que se apoyan en tres bases: i) el deber del Estado de proteger los derechos humanos, ii) la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, y, iii) la necesidad de mejorar el acceso a las vías de reparación de las víctimas de abusos relacionados con las empresas (Guía ONU).

Estas normas constituyen así, de acuerdo a su espíritu, las pautas de acción a nivel universal que se anhela de las empresas y los países en función a los derechos humanos. El documento por sí mismo no tiene carácter vinculante, pero se espera

que se hagan suyos a través de prácticas y normas por cuanto representa seis años de trabajo del profesor como Representante Especial del Secretario General. Comprende consultas con las empresas, los gobiernos, la sociedad civil, personas y comunidades afectadas; igualmente, juristas, inversores y demás interesados (Guía ONU, 2011).

5.2.5 Guía de la Organización de los Estados Americanos (OEA): Principios sobre Responsabilidad Social de las Empresas en el Campo de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente en las Américas

Esta guía del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA), de alguna manera acoge y resume el contenido de los instrumentos existentes ya mencionados y se establece es recomendatorio y de orientación para los Estados parte.

Es importante mencionar que el informe que acompaña a esta guía denominado Segundo Informe de Responsabilidad Social de las Empresas en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente en las Américas (Nova, 2014), resalta el consenso que existe de llevar adelante el impulso de la responsabilidad social entendida como una forma de gestión empresarial buscando el balance entre los objetivos económicos y los no financieros, el que debe ser asumido según los diversos actores que comprendidos en una sociedad como son, el Estado, la empresa, las

ONG's, las universidades, los sindicatos, las asociaciones de consumidores, entre otros.

Igualmente, se señala en el informe (Novak, 2014) que la organización ha venido mirando con preocupación la corriente de responsabilidad social empresarial pero aún no se define su carácter vinculante, asumiendo hasta ahora las iniciativas existentes en otros foros, manifestando el interés de que alcance también a las empresas pequeñas y medianas, en el área de los derechos humanos y el medio ambiente (Novak, 2014, p. 363).

5.3 Experiencias de implementación.

El resultado de estas iniciativas se ha traducido en una relación de países que vienen incorporando la obligatoriedad de la presentación de estados no financieros conjuntamente con la entrega de los informes financieros anuales y los incentivos que se vienen utilizando para su implementación. Es importante resaltar que estas incorporaciones en muchos casos son de reciente data por lo que es poca la información que se puede encontrar sobre la evaluación de sus resultados para que se pueda obtener una conclusión de su tendencia. No obstante, hay una coincidencia de pensamiento en el sentido que, para evaluar la responsabilidad de una empresa ante la sociedad, la información que contienen los estados financieros ya no es suficiente. Igualmente deberá valorarse los estados no financieros que contienen la gestión que la empresa hace o no del riesgo social y ambiental por el impacto que consideran generan o no en su actividad empresarial.

La necesidad de reflejar los avances en el control del riesgo social así como ambiental en informes anuales no financieros deben ser considerados tan importantes como los balances financieros y tiene su sustento desde que considero que es necesario y complementario para tratar temas que requieren de acción colectiva como son los aspectos sociales y ambientales. Ello, ante todo en empresas que por su tamaño devienen en interés público y por tanto la información transparente de su desempeño social y medioambiental permitirá identificar, medir, supervisar y gestionar aquellos aportes y/o riesgos para la sostenibilidad que pueden impactar en la sociedad.

En el caso que haya empresas que consideran que dicho ejercicio no le es aplicable, igualmente importante será la información que se proporcione en ese sentido; dejando que esos datos sean evaluados por los analistas de los sectores a los que la empresa corresponda para considerarlos en la toma de decisión respectiva, en lugar de estar haciéndose encuestas aisladas sobre dichos conceptos. El valor agregado inclusive estará en saber gestionar esos datos dentro de una visión de conjunto país.

A nivel de Estados Unidos se tiene la Ley Sabanes-Oxley (Act del 2002), Ley de Reforma de la Contabilidad Pública de Empresas y de Protección al Inversionista que le exige a las corporaciones registradas en bolsa un informe no financiero. En Europa, se tiene la Directiva 2014/95/UE relacionada a revelación de información no financiera, dejándose a cargo de cada país miembro su inclusión y desarrollo.

En el caso del Reino Unido, que también fija umbrales, la información va a aspectos de derechos humanos, representación de género y reporte sobre emisiones de gases de efecto invernadero.

En cuanto al Gobierno danés, a través de una ley se obliga a incluir en el informe (desde el 2010) las políticas de las empresas en RSE o sus inversiones socialmente responsables, la forma como se aplican dichas políticas en la práctica y los resultados que obtienen. Del mismo modo, se debe contemplar las expectativas de la RSE para las gerencias y su inversión. Igualmente, se fijan umbrales y si la empresa no implementa la RSE, basta con manifestarlo en el informe así.

En España, la Región de Extremadura ha aprobado la Ley 15/2010 sobre RSE y en la que la regulación ha implementado incentivos para aquellas empresas que son declaradas “Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura” tendrá derecho a concesiones, beneficios tributarios, prioridades en la adjudicación de convenios y comunicaciones en la forma en que se indica en el documento.

Otro caso que mencionar lo constituye el de la India, cuya ley igualmente tiene umbrales, e impone un aporte cuyo destino va a aquellos rubros que consideran hay carencias en la sociedad y coinciden con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En el caso de América Latina, lo hace Argentina, Chile y Perú en el sector financiero (Resolución SBS N° 1928-2015) y mercado de valores (Resolución SMV No. 033-2015-SMV/01), y ha quedado en proyecto, en lo que respecta a Colombia y Brasil.

En el tema argentino, la disposición es más amplia pues se menciona que deberá asegurarse una adecuada sistematización y gestión de la información, planteando la obligatoriedad para las empresas grandes y medianas según el umbral que se establece para ello en la misma norma, y estableciendo incentivos para aquellas empresas que sin estar obligadas cumplan con hacerlo; tales como, los relacionados a facilidades de acceso al crédito y programas especiales, promoción para la innovación tecnológica y cualquier otro que la autoridad estime pertinente. Se establece también que los incentivos no serán para las empresas que están obligadas a la presentación del informe sino para aquellas que no estando sujetas como las empresas micro y pequeñas, lo presentan voluntariamente.

Colombia, otro caso también, tiene que el intento de regulación se ha quedado en proyecto, indicándose también que los incentivos para el cumplimiento se darían para las micro y pequeñas empresas, otorgándoseles facilidades a licitaciones públicas créditos programas de fomento, entre otros.

En cuanto a Perú, se puede apreciar que existen regulaciones para la presentación de Informes no Financieros en el Mercado de Valores y en el Sistema Financiero. En el caso del Mercado de Valores, es denominado Reporte de Sostenibilidad Corporativa y forma parte de la Memoria Anual, su exigencia se promulgó mediante la Resolución SMV No. 033-2015-SMV/01 de fecha 15 de diciembre de 2015 y alcanza a todos los emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores. Si bien se acepta que las prácticas que permitan la sostenibilidad corporativa es voluntaria, es importante que se conozca las políticas, los lineamientos y acciones

que los del medio vienen realizando y que crean valor a largo plazo; bajo el principio internacional de cumplir o explicar a la hora de brindar la información.

En el caso de la regulación que se ha dado en el ámbito financiero a través de la Resolución SBS No. 1928-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, la disposición está dada a una gestión del riesgo social y ambiental respecto cuando se trate de prestación de servicios a clientes, cuyo valor de proyectos superen los US\$ 10 millones y según los parámetros que en la misma norma se indica; dejándose expresa constancia en la norma que no es intención del Reglamento trasladar responsabilidad o funciones de los organismos públicos competentes a las empresas del sistema financiero. De esta manera, ambas normas constituyen una puerta de ingreso a la aceptación de la propuesta de la información no financiera desde que las exigencias efectuadas por el regulador al sistema financiero respecto a los clientes que allí se indican, irradiará a sus stakeholders. Ahora bien, por lo reciente de las exigencias contenidas en las normas, todavía no hay datos suficientes que puedan revelar su tendencia, pero sí como han sido presentados en el caso del mercado de valores, lo cual será visto más adelante. No obstante, se puede mencionar que antes de estas normativas, en el sector minero ya se venía dando la incorporación de un reporte de sostenibilidad o similares a las características propias del sector.

Esta exigencia de información del balance social debe ser entendida en el sentido más amplio de la libertad del informante en realizar su responsabilidad en el área que sea de su interés y/o prioridad sin tener que llegar a imponer una contribución específica para ello, como lo hace la Ley de la India o lo viene haciendo el sector petrolero en

Colombia y sin tener que imponer sanciones como lo hace la Ley Argentina; sin embargo, si sería multiplicador si se busca motivar insertando incentivos a su cumplimiento. Información que le sirve al empresario en la medida que le permite tomar conocimiento de la coyuntura del mercado en relación a la participación empresarial en él, lo que permite a su vez, reducir las incertidumbres propias de la gestión empresarial.

El balance social no es algo nuevo, el primero fue publicado por una empresa francesa, Singer, en 1972 y en 1975 elaboró un balance socio económico en el que hizo participar a sus trabajadores. En el año 1973 una empresa alemana, Grupo Steag, también publica su primer balance social.

En Latinoamérica se produce la inquietud del balance hacia 1980 cuando la Fundación brasileña Fides invita a especialistas de todo el mundo a que presenten sus modelos de balance social. Luego de Brasil, le siguieron en desarrollo Chile y Argentina (Schwalb, 2008, p.127). En Perú, específicamente, la primera presentación conocida se da en el año 2000 cuando la empresa Antamina presenta públicamente su balance social (Caravedo, 2010, p.95). Encontramos así que, primer como generación espontánea y luego por norma del sector particular, el mercado peruano viene experimentando una orientación hacia la presentación de informes no financieros o de sostenibilidad.

En Estados Unidos surge la idea de implementarlo en 1966, muy parecido al económico-financiero (Asencio-Gallardo, 2015, p. 93).

CAPITULO 6: TENDENCIA EN DATOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y COYUNTURA

Los datos e información que revisaremos en este capítulo revelan la evolución de la participación empresarial dentro de la sociedad, desde su concepción original de ser meramente un vehículo para efectos de servir a los logros de rentabilidad económica a sus propietarios, hacia una concepción de entidad que va más allá de una abstracción con existencia real que debe ir a la par de las exigencias sociales e involucrarse en prácticas de responsabilidad social y medioambiental.

6.1 Tendencias en el mundo

Los reportes de responsabilidad corporativa se están convirtiendo en una práctica estándar y su crecimiento ha continuado entre el 2003 y 2015, según el Reporte sobre las encuestas de Sostenibilidad KPMG 2015 (2016) realizado por KPMG en distintos países del mundo, basados en el análisis de reportes financieros anuales, reportes sobre responsabilidad corporativa, así como portales web de 4,500 compañías a nivel mundial, estando el Perú y otros cuatro países de América entre ellos.

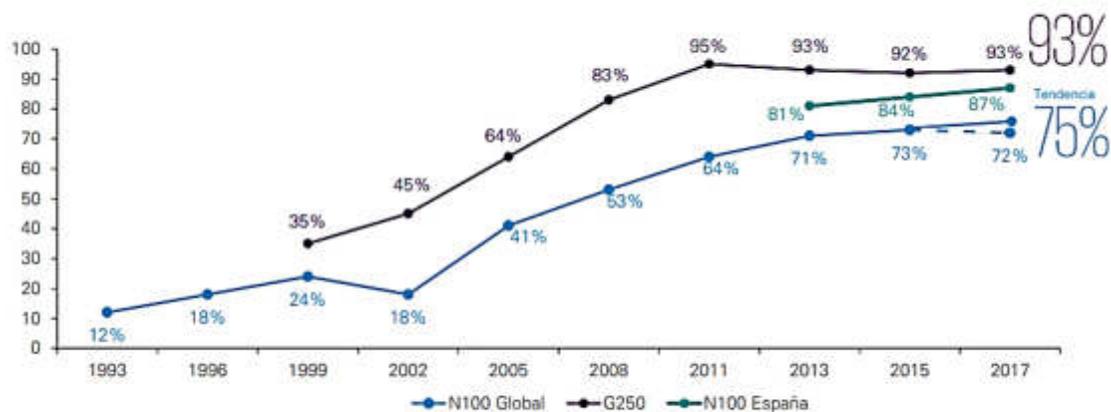
Así, de acuerdo al informe, alrededor del 73% de las cien compañías con mayores ingresos en cada país que ha participado en el estudio (N100G), reportan. En el caso de las doscientas cincuenta compañías con mayores ingresos a nivel mundial según Fortune 500 (G250), la tasa de reporte está en 92%.

Por su parte, del estudio elaborado por la misma entidad, KPMG, sobre reporte de responsabilidad corporativa en 2017, realizado en 49 países sobre la base de 4,900 compañías dentro del ámbito global que reportan, se llega a la conclusión que el resultado del análisis deja tres mensajes. Uno, se viene más regulación, la integración del reporte con lo no financiero y reportar sobre impactos y no sobre estadísticas.

Así, se revela que, en el primer caso, se espera que los países que aún no tenga regulación lo desarrollen y los que lo tienen, lo enriquezcan en lineamientos. En el segundo caso, la tendencia según la muestra es que más de tres cuartos de las 250 compañías más grandes del mundo ya vienen incluyendo información no financiera en sus informes financieros anuales, por lo que constituirán el ejemplo a seguir para aquellas que todavía lo tienen pendiente. Igualmente, que hay conceptos no financieros que se están informando en el financiero. En el tercer caso, se busca que los datos lleven a hacer mejoras, por lo tanto, si sabemos cómo impactan se podrá buscar entenderlos y cómo resolverlos, sobre todo de cara a la agenda sostenible (ODS), de modo que el Estado a su vez pueda reportar su grado de cumplimiento.

Asimismo, se identifica que las Guías de GRI son las más empleadas al hacer estos reportes (2017, p. 24). A continuación, se incluye cuadro que describe la evolución de la presentación de reportes desde 1993:

Evolución del reporte sobre responsabilidad corporativa desde 1993



Base: N100 Global (4.900 compañías), G250 (250 compañías)

Fuente: KPMG Survey of Corporate Responsibility Reporting 2017

Nota: El 75% resulta de ajustar los datos de 2017 al mismo colectivo de países que en 2015. En 2017 se han incluido 5 nuevos países con niveles relativamente bajos de reporting.

Figura 4: Evolución de reporte de sostenibilidad

Fuente: Reporte KPMG

En cuanto a América Latina, específicamente, también se puede apreciar un incremento de la presentación del reporte (p. 13). El resultado arroja que en América Latina la cifra ha aumentado en 7 puntos, así, de 74% se ha incrementado a 81%, de acuerdo al cuadro siguiente:

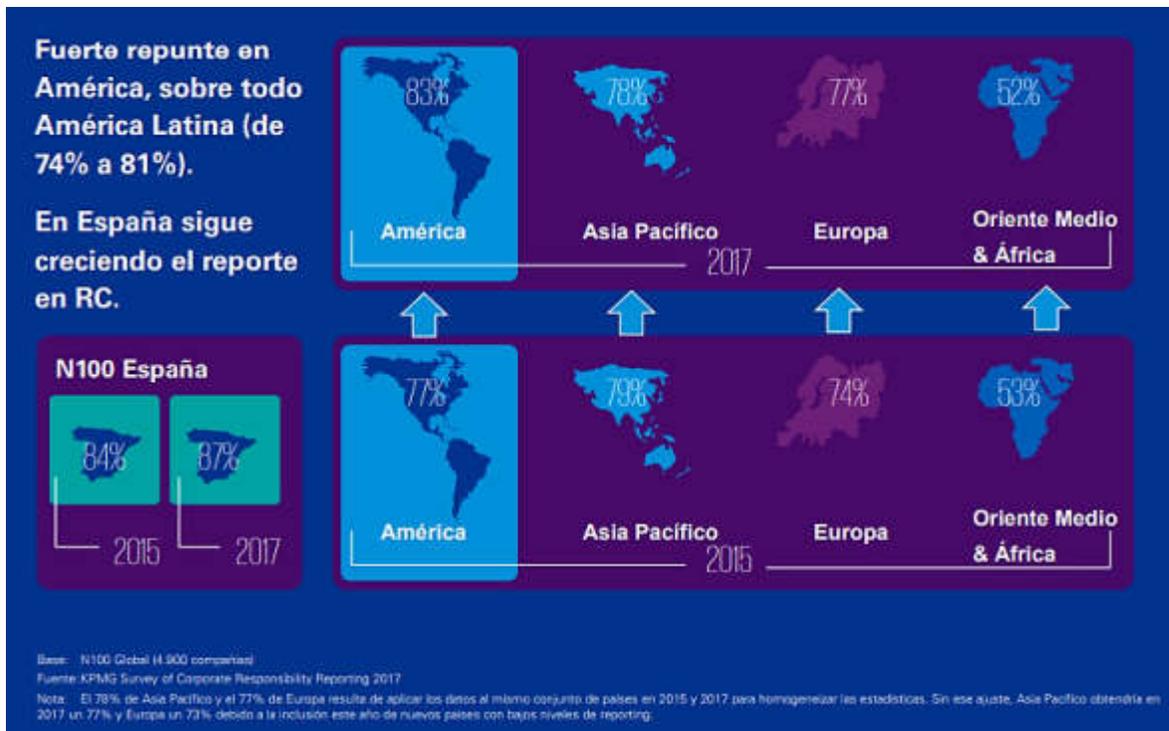


Figura 5: Evolución de reporte en América Latina

Fuente: Reporte KPMG

Es importante mencionar también que, estos reportes evidencian la tendencia del nivel de reporte en nueve países analizados. Los niveles pasan el 90% de presentación, lo cual explica la tendencia de la corriente a que hace referencia el estudio de KPMG, lo que se puede apreciar en el cuadro que se adjunta seguidamente:

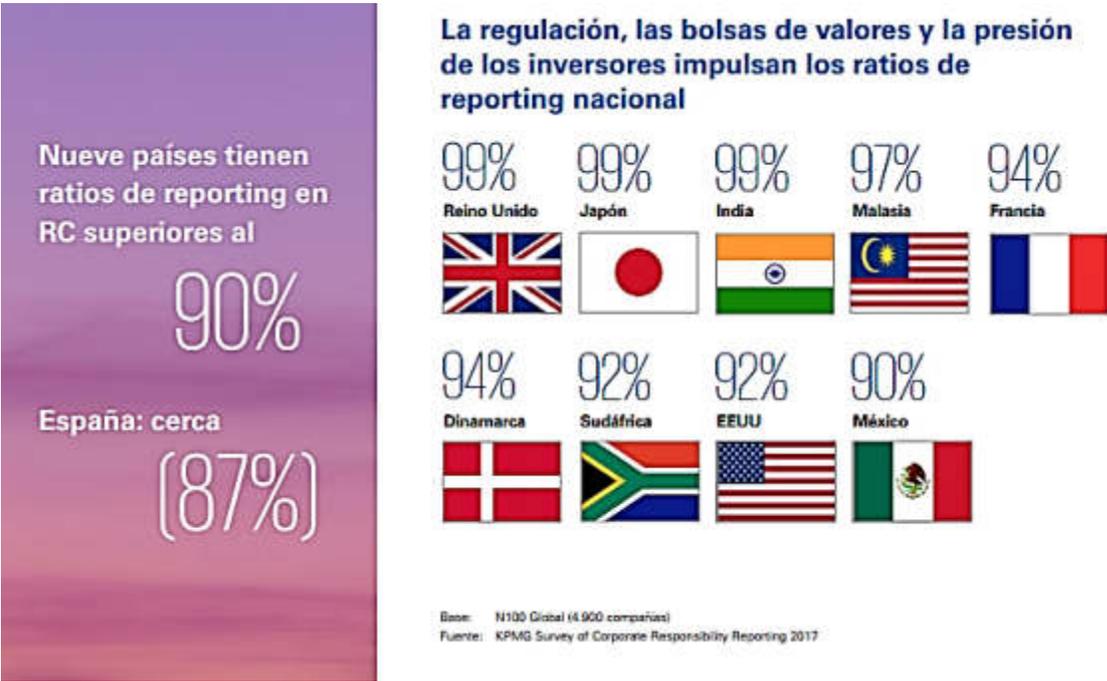


Figura 6: Nivel de reporte en nueve países analizados

Fuente: Reporte KPMG

Igualmente, el mismo estudio menciona que existen más de ¾ partes de las mayores compañías que entregan informes financieros y no financieros, lo que ha ido incrementándose desde el 2015 tanto dentro de los G250y los N100, como puede verse del siguiente cuadro:

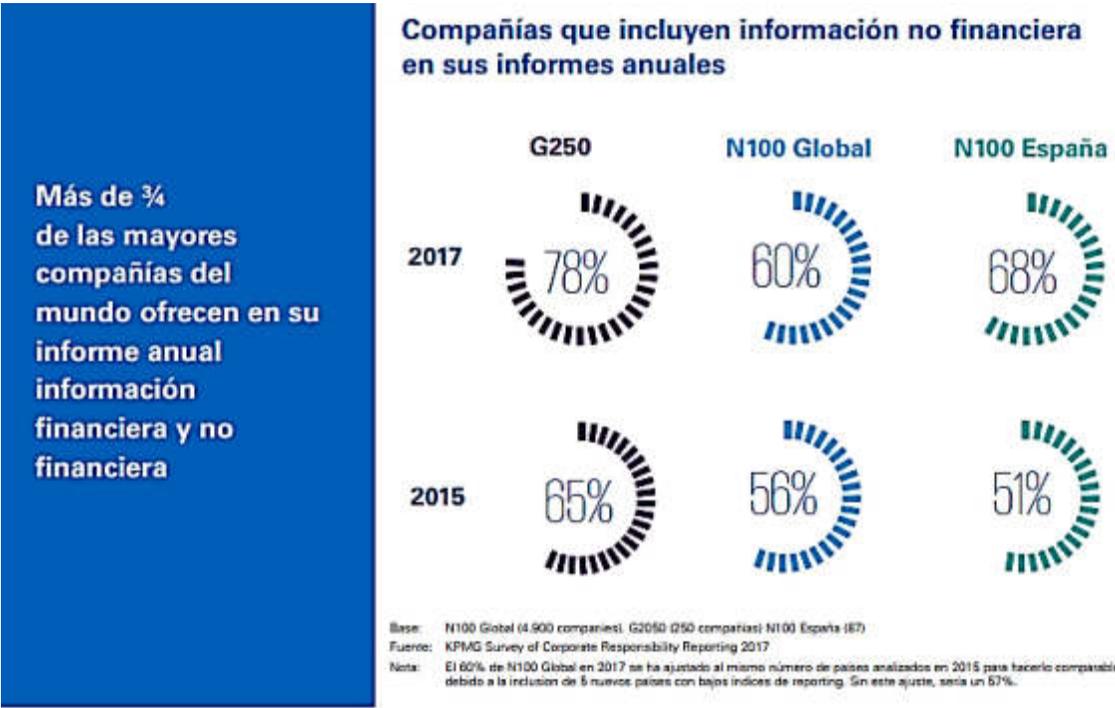


Figura 7: Nivel de empresas que presentan reportes

Fuente: Reporte KPMG

De la misma forma, en el estudio se incluyó el nivel de empresas que conectan sus iniciativas en RSE a los de la agenda sostenible. La muestra demuestra del estudio se puede contrastar que hay un nivel muy apreciable de empresas que lo hacen, lo cual puede verificarse en el siguiente cuadro:



Figura 8: Nivel de empresas que conecta la RSE con ODS

Fuente: Reporte KPMG

Finalmente, también se realizaron estudios sobre el nivel de empresas que discuten los temas de la ODS en su reporte corporativo, esto es, no solo lo conectan, sino que también lo coordinan y conversan para que sea consistente, sostenido y verificable. El resultado vuelve a ser interesante, los países de las empresas que lo hacen son los países que vienen liderando el desarrollo y forman parte del Grupo de países industrializados del mundo con peso político y económico (G7), como son, Estados Unidos, Japón, Reino Unido, Francia y Alemania. A continuación, se inserta cuadro de su posición.

 **Four in ten (40%) of the world's 250 largest companies currently discuss the SDGs in their corporate reporting**

Large companies in Germany, France and the UK are significantly more likely to report on the SDGs than companies in other countries⁷

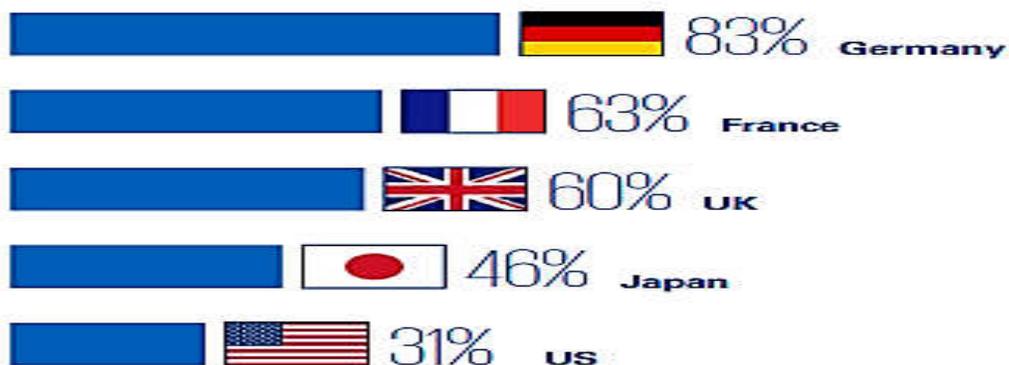


Figura 9: Países con más nivel de discusión de ODS en sus empresas.

Fuente: Reporte KPMG

En resumen, se puede evidenciar que la tendencia mundial de las empresas a hacer responsabilidad social va en forma creciente, así como que estas prácticas ya han empezado a conectarse con los ODS y, además, se reporta.

6.2 Tendencia en el Perú

El antes mencionado estudio de KPMG (2017), también incorpora una sección respecto al empresariado peruano y cómo éste ve el desarrollo de la sostenibilidad a la hora de las decisiones. De los datos se puede contemplar que, la relación de sostenibilidad con temas de medio ambiente es efectuada por el 28% de los empresarios y, otro 28% lo hace con las distintas comunidades del país. La cadena de proveedores no es un tema que esté relacionado, lo que está reflejado también en que no son mirados como parte importante de su grupo de interés. Sin embargo, el Gobierno, colaboradores y clientes si están considerados dentro de su mapeo.

En los aspectos que los empresarios peruanos consideran más importantes en materia de sostenibilidad, estos manifestaron en primer lugar, el medio ambiental luego, el tema con la comunidad, el desarrollo económico, el tema de derechos humanos, cambio climático, escasez de agua, escasez de recursos materiales, crecimiento de la población, otros, cadenas de proveedores, filantropía, entre otros, y en ese orden. A continuación, se inserta el cuadro con los conceptos que involucran la sostenibilidad en función al colectivo estudiado y a los grupos de interés, de acuerdo al estudio:

Aspectos importantes cuando se habla de sostenibilidad

Quiénes son los principales grupos de interés



Figura 10: Aspectos principales de sostenibilidad

Fuente: Estudio KPMG

Igualmente, se revela en el estudio que un 70% de las empresas peruanas dicen medir el impacto de sus actividades de sostenibilidad, aunque dicen no hacerlo un 26%; confirmando el 87% que la sostenibilidad está presente en la planificación estratégica de la empresa y un 13% que está en proceso de implementación, lo que ha quedado reflejado en el siguiente:

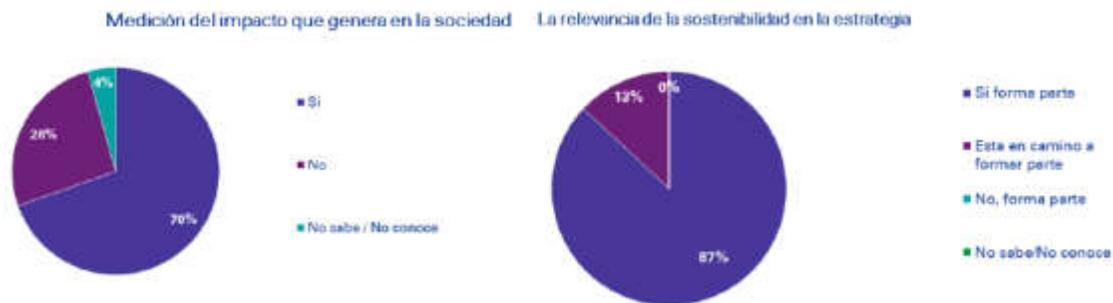


Figura 11: Percepción de la importancia de la sostenibilidad

Fuente: Estudio KPMG

Es importante resaltar también que, del estudio se puede verificar que el 70% de las empresas peruanas si consideran que la sostenibilidad es un medio para generar el crecimiento e innovación en las organizaciones, solo el 30% considera que no.

Respecto a las áreas que se encargan de la implementación de los temas de sostenibilidad, sale en primer lugar la Gerencia General con un 38%, le sigue el área de Responsabilidad Social o afines con 24%, luego el área de Relaciones Institucionales y comunicaciones con 19%, el Comité de RSE/Sostenibilidad con 14%, finalmente quedan el área de marketing o comercial y el de Recursos Humanos, no habiendo una uniformidad en la interpretación de qué área debiera liderar este tema. Cuando se pregunta por las barreras que impiden integrar la sostenibilidad en la organización, se encuentra que hay un 35% que no sabe/no conoce, que falta respaldo de los accionistas, conocimiento del tema y presupuesto manifiesta un 12% en cada

área, quedando un 29% que da otros motivos. Lo cual revela el grado de interés que requiere en tema en la conducción de las empresas.

En relación a la percepción de los sectores que deberían liderar la sostenibilidad en el Perú, un sorprendente 87% señala que es los sectores públicos y privados juntos, en contraposición a que deben ser las ONG´s que tienen solo un apoyo de 4%. Dato que evidencia la consideración de una visión claramente integrada en la consecución de metas conjuntas tanto por parte de las empresas como del país, tal como puede verse en el siguiente cuadro:

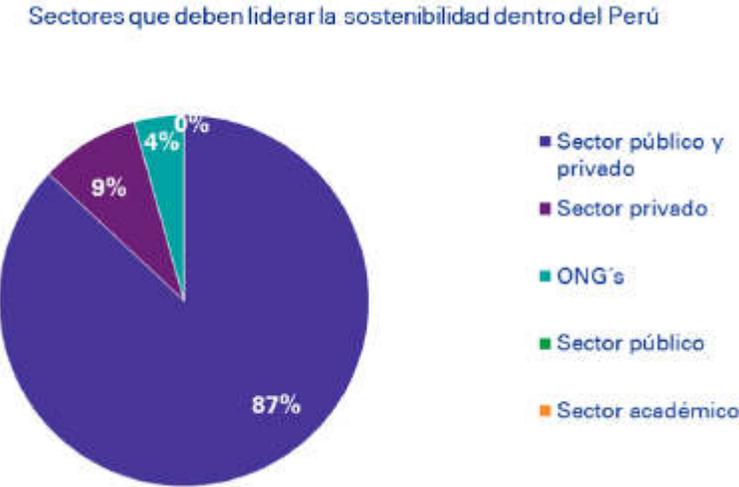


Figura 12: Sectores líderes de la sostenibilidad

Fuente: Estudio KPMG

Respecto a los beneficios que consideran las empresas que pueden resultar de la implementación de la sostenibilidad, el mayor porcentaje se inclina por los del grupo de interés o stakeholders, según se revela en el cuadro siguiente:



Figura 13: Valor agregado de la sostenibilidad

Fuente: Estudio KPMG

Sin embargo, como vemos en la figura existen también otros beneficios que pueden fortalecer su implementación como: mejor reputación y marca, ventaja competitiva, manejo efectivo del riesgo, mejora en la satisfacción y retención del personal, resultados financieros, entre otros.

Por otro lado, se tiene el Monitor Empresarial de Reputación Corporativa (Merco, 2018), que es un instrumento de calificación reputacional que empieza a ser utilizado

en el año 2000. Esta herramienta se basa en una metodología multistakeholder que contiene cinco evaluaciones e información de doce fuentes de referencia mundial. De este modo, Merco realiza seis calificaciones: el Merco Empresas, el Merco Líderes, el Merco Responsabilidad y Gobierno Corporativo, el Merco Talento, el Merco Consumo y el Merco Responsabilidad Social. La organización está presente en once países. Estos países son, España, Colombia, Argentina, Chile, Ecuador, Bolivia, Brasil, México, Perú, y próximamente en Costa Rica y Panamá.

De acuerdo a su sitio web, es el primero en el mundo que se audita. Su trabajo es contrastado por KPMG, de acuerdo con la norma ISAE 3000⁴⁴, y su reporte es difundido cada vez que se realiza. Todos los criterios que utiliza son abiertos y hay acceso para ser consultados en su página de sitio web en la misma forma que puede ser consultado también el reporte de KPMG (Merco- ranking, 2018). Así, encontramos la última evaluación efectuado al Perú en 2018, que revelan la clasificación de las mejores 100 empresas del Perú, de acuerdo a Merco 2018.

Así, la clasificación Merco 2018 de las 100 empresas que ocupan el ranking en responsabilidad y gobierno corporativo están el Banco de Crédito del Perú, Backus, Interbank, Ferreycorp, Alicorp, Banco Continental, Scotiabank, Natura Cosméticos, Universidad Esan, Centrum Católica, Universidad Pacífico, Procter and Gamble, Kimberly-Clark, Repsol, Rpp (Radio Programas del Perú), Pacífico Seguros, Google, PUCP, Rimac Seguros, Acurio Restaurantes, entre otros, de acuerdo al cuadro

⁴⁴ Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (ISAE por sus siglas en inglés). Son distintos de la auditoría o de la revisión financiera histórica.

siguiente:



Figura 14: Reporte Merco

Fuente: Informe Merco 2018

En la misma evaluación Merco, si se analizan a las empresas que destacan por sector, encontramos que en el sector AFP destaca el Grupo Crédito; en el Agroindustrial, Danper; en alimentación, Alicorp; en aseo, cosmética y perfumería, Natura Cosméticos; en bebidas, Backus Ab. Inbev; entre otros, de acuerdo al siguiente cuadro.

CLASIFICACIÓN POR SECTORES			
EMPRESA	2017-18	EMPRESA	2017-18
AFP			
Prima AFP del Grupo Crédito	2.1		
AFP Integra del Grupo Suria	3.2		
Productora AFP del Grupo			
Scotiabank	3.3		
AGROINDUSTRIAL			
Danper	2.3		
Camposol	3.2		
ALIMENTACIÓN			
Alicorp	1.1		
Bento	3.2		
Layne	4.5		
San Fernando	2.4		
Glirra	5.2		
ASEO, COSMÉTICA Y PERFUMERÍA			
Natura Cosméticos	4.1		
Procter and Gamble	2.2		
Kimberly-Clark	3.5		
Bellcorp	4.4		
Johnson & Johnson	5		
Unipar-Yarbol	5.6		
Unilever	6.7		
AUTOMOTIV			
Toyota	1.1		
Volk	2.2		
AUTOSERVICIOS			
Supermercados Peruanos	1.1		
Tottus	3.2		
Concesur	2.3		
BANCA			
Banco de Crédito del Perú	1.1		
Interbank	2.2		
BISA Continental	4.3		
Scotiabank	3.4		
W Banco	5		
Banif	5.5		
BEBIDAS			
Backus Ab. Inbev	1.1		
Coca-Cola	2.2		
Amor Continental Unilever	3.3		
OSB Peruvia	3.4		
Ale	4.5		
ISM Industrial San Miguel	6.6		
CEMENTERAS			
Cementos Pacasmayo	1.1		
Unicem	2.2		
CONSULTORÍA			
IBM	1.1		
Ernst and Young	2.2		
PWC Price Water House			
Capgem	3.3		
EDUCACIÓN			
Universidad Esaver	4.1		
Carbanh Católica	3.2		
Universidad del Pacífico	2.3		
PUCEP Pontificia Universidad			
Catholic Int' Perú	5.4		
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC	6.5		
Universidad de Piura	7.6		
Universidad San Ignacia de Loyola	7.7		
FARMACÉUTICO			
Boyer	1.1		
Richter	2.2		
Pfizer	2.3		
GASTRONOMÍA			
Acacia Restaurantes	1.1		
HOTELERÍA			
Casa Andina	1.1		
El Mansur Hotel Lima	2.2		
INDUSTRIAL			
Ferrocarril	1.1		
Grupo Bembé	2.2		
Industrias Mitsui/Diel			
Corus	3.3		
Grupo Siseac	3.4		
INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN			
Conasa	1.1		
UIC	2.2		
Gruma y Mestizo	3.3		
LOGÍSTICA			
Parisa	1.1		
MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
RPP (Radio Programas del Perú)	1.1		
El Comercio	2.2		
MINERO			
Mina Antamina	1.1		
Mina Cerro Verde	2.2		
Compañía de Minas Buenaventura	2.3		
Southern Peru Copper			
Corporación	4.4		
Mina Cerro Verde	5.5		
Mina Barrick Maspachillo	6.6		
Geotec	7.7		
Industrias Minera	8.8		
Las Bambas Mining Company	9.9		
PERCA			
Toto	1.1		
PEROLERAS			
Petro	1.1		
Cárida	2.2		
Petroperú	3.3		
Pinar	4.4		
Plupetro	5.5		
QUÍMICO			
U	1.1		
Essa	2.2		
RETAIL ESPECIALIZADO			
Sedmac	1.1		
Paralito	2.2		
Saga Falabella	2.3		
Maver	4		
Rocky	5.5		
SEGUROS			
Pacifico Seguros	1.1		
PeruSeguros	2.2		
Mapfre	3.3		
SERVICIOS VARIOS			
Corporación EDV	1.1		
Sidasa	2.2		
Alambar	4.3		
Liderman	5.4		
SIDERÚRGICO			
Corporación Acero Andino	1.1		
TECNOLÓGICO			
ELECTRÓNICA DE CONSUMO			
Google	1.1		
Microsoft	2.2		
HP Inc.	3.3		
TELECOMUNICACIONES			
Entel	1.1		
Wálfrida Montero	2.2		
América Móvil Claro	3.3		
TRANSPORTE AEREO			
Lataam	1.1		
Lima Airport Partners	2.2		

Figura 15: Informe Merco

Fuente: Informe Merco 2018

Por su parte, de acuerdo al Dow Jones Sustainability Index, Brasil y Colombia serían los países en América Latina que lideran la lista de empresas más sostenibles a nivel mundial. Les sigue Chile y México (El Comercio, 2018), lo que implica que Perú no puede quedarse atrás, tanto porque tiene que estar a la par de los países que conforman la Alianza del Pacífico como si quiere entrar a la OCDE.

De otro lado, la Consultora Ernst & Young (EY, 2017 en Día1) hizo el análisis de las empresas inscritas en bolsa que de acuerdo a la normativa cumplieron con presentar el reporte de sostenibilidad corporativa, obligatoria a partir del ejercicio 2016. Del total de 212 firmas que entregaron sus informes en sostenibilidad corporativa a la Superintendencia del Mercado de Valores, el 42% de ellas reportaron que se adhieren a algún estándar internacional, sin saber cuál de los que existen es el más adecuado para evaluar el desempeño social que la norma requiere. Esto, evidencia la confusión y desconocimiento del manejo del tema que se revela en este trabajo de investigación. En su mayoría, la que se usa es la que contiene los principios contenidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. El 55% declara tener políticas ambientales, pero no todas cuantifican su impacto. Solo el 37%. En este sector, Perú es el pionero en la región de promover la presentación obligatoria del reporte. Brasil lo exige, pero también permite excusarse de ello.

Igualmente, según el informe de la consultora EY, 39% de las empresas extractivas aún no adopta estándares de sostenibilidad, sin embargo, un 81% sí implementa

políticas de impacto ambiental. En cuanto a la relación de las empresas con su comunidad, se identifica que, si bien un 45% tienen una política de relacionamiento, no se tiene estrategias de largo plazo, esperando que el Estado haga lo suyo.

Finalmente, de acuerdo al Global Reporting Initiative (El Comercio, 2019), en el 2018 en el Perú, el 66% de las 100 más grandes empresas han elaborado un reporte de sostenibilidad, utilizando los lineamientos GRI un 73% de ellas.

6.3 Revisión de reportes sociales de empresas emblemáticas

6.3.1. Casos relevantes en el Perú

A efectos de la revisión de casos emblemáticos en el Perú, se ha creído conveniente escoger de entre las 100 empresas en responsabilidad social reveladas por Merco y de reputación importante en el país, de diferentes sectores, de acuerdo a lo que a continuación se expone.

Así tenemos a las empresas bancarias que ocupan el primer, segundo y tercer puesto que han cumplido con presentar un balance social que se integra a los objetivos de sostenibilidad. Así tenemos a entidades como el Banco de Crédito del Perú, el Interbank y el Scotiabank.

En relación al Banco de Crédito del Perú, podemos ver en su portal, su reporte de sostenibilidad del periodo 2017. El documento brinda información de la gestión

económica, social y ambiental de las operaciones. La institución declara haber elaborado el informe de acuerdo a los Estándares Global Reporting Initiative (GRI). Revela que es la decimotercera edición presentada pero que es la décima conforme al GRI (p. 5). Dentro de la información podemos encontrar también, que la institución ha hecho el ejercicio de sus indicadores con los de la ODS (p. 74). Un trabajo que resaltar relacionado a lo que venimos revisando es el que está haciendo en temas de inclusión social e innovación, así como de cultura financiera. (BCP, 2017).

En el caso del Interbank también se puede encontrar en su sitio web empresarial y describen que la institución está comprometida con el usar responsablemente los recursos disponibles sin comprometer a las nuevas generaciones, buscando que se introduzca como cultura. En ese sentido, mencionan que promueven una cultura de responsabilidad en el consumo en el reciclaje, así como se preocupan también por medida su huella ecológica (Interbank, 2017).

Por su parte, el Scotiabank declara que en su reporte anual de 2017 han tenido en cuenta las dimensiones sociales, ambientales y de gobierno corporativo, así como también, las de las partes interesadas (Scotiabank, 2017).

En su informe, el banco destaca igualmente algunas prácticas puntuales en RSE que viene realizando tales como, cumplir con la meta de reducción de las emisiones de

gases de efecto invernadero para contribuir con un medio ambiente sano, continuando con ese compromiso al 2021. Asimismo, como un gran empleador está invirtiendo en desarrollo de habilidades y capacitación de sus trabajadores. Por último, en el informe se hace el ejercicio de correspondencia de las prioridades establecidas por el banco y los objetivos de la ODS con los cuales contribuye (p.8). En ese sentido también, se está implementando una estrategia sobre derechos humanos en la empresa (p.17).

En el rubro alimentos, el informe Merco resalta Alicorp, Nestlé y Gloria. Alicorp se mantiene en el primer puesto, no obstante Nestlé y Gloria han escalado uno y dos puestos respectivamente. Nestlé revela estar apoyando la consecución de los ODS y preocuparse por la Personas/familias, comunidad y el planeta. Una de las contribuciones que revela es la información y educación sobre nutrición que se ha implementado a través del programa NUTRIR. En Perú específicamente, a las afueras de Lima, lanzó el Nutrimóvil, una unidad de nutrición móvil que visita a los consumidores cerca de sus hogares y le ofrece información a medida sobre una buena nutrición. Igualmente, declara ser su compromiso brindar cada vez más una calidad de vida mejor y contribuir a un mañana más saludable, en línea con la Agenda 2030 (Nestlé, 2017).

En el caso de Gloria, esta empresa informa de sus programas de responsabilidad que incluyen también los conceptos de personas, comunidad y planeta (medioambiente).

Asimismo, reconocen ser parte de una estructura social con la que interactúan y declaran contribuir a la preservación y renovación de los recursos naturales, así como preocuparse por el bienestar de los colectivos con los que interactúan. Sin embargo, en el año 2017 un mal etiquetado en su producto de leche Pura Vida le cuesta la reputación del puesto 8 que tenía en el año 2017 al puesto 75. En el año 2018 acaba en el puesto 45. Si bien ha remontado, claramente se puede reflejar el costo que sufrió de un mal manejo de transparencia de información y por tanto de responsabilidad social en uno de los productos que ofrecen.

En cuanto al caso de empresas mineras que Merco menciona, encontramos a Minera Antamina, Minera Yanacocha y Compañía de Minas Buenaventura liderando entre los tres primeros puestos. Sin embargo, hay que mencionar que las que le siguen también se preocupan por mantener informados su balance social.

Es importante observar que Antamina en su reporte 2017 declara que articulan eficientemente los recursos para las poblaciones de nuestra zona de influencia estratégica promoviendo el desarrollo sostenible y que asumen proactivamente la salud y seguridad industrial protegiendo a personas y propiedad. Reporta con la metodología GRI y estos se contrastan con los objetivos del Pacto Mundial (p. 98) (Antamina, 2017).

Por su parte, Minera Yanacocha al igual que la Minera Antamina, señala en su reporte de sostenibilidad 2017 que elabora con metodología GRI y contrasta con los objetivos del Pacto Mundial (p. 66). En su reporte también manifiesta preocuparse por las comunidades del área de influencia del proyecto Conga, hacen un trabajo cercano con los líderes y promotores de las asociaciones y buscan alinearse con las necesidades y expectativas de la mayoría de los pobladores en las zonas intervenidas (Yanacocha, 2017).

En el caso de la Minera Buenaventura, esta declara que es una empresa socialmente responsable y al involucrarse en el desarrollo de las personas se involucra con el compromiso de los ODS, están adheridos al Pacto Mundial y a la promoción para la transparencia de las industrias extractivas (EITI). Es importante resaltar que tienen reconocimiento por el manejo adecuado del agua, como en el caso del tratamiento de aguas de mina de la unidad Uchucchacua. También, la empresa declara manejar los residuos sólidos y buscar su reutilización (Buenaventura, 2017).

No obstante, lo expuesto, cabe resaltar que puede suceder que en un año la empresa puede haberse encontrado liderando posiciones en el rubro de responsabilidad social pero luego, por temas puntuales y de impacto público y general pueden haber salido de ese liderazgo como ha sucedido con la empresa Odebrecht o en su caso Gloria, como ha sido mencionado. En el caso Odebrecht, como es de público conocimiento, la empresa es actualmente muy controvertida por su participación en supuestas actividades de lavado de activos y corrupción. En el año 2014, luego de no haber

estado en la lista del 2013, se encontraba en el puesto 63 del Ranking (Merco, 2014) y luego en el año 2015 paso a ubicarse en el puesto 61(Merco, 2015).

Finalmente, en el año 2016, la empresa no entró a ningún rango. Igualmente, es relevante mencionar que las firmas pueden estar desarrollando su responsabilidad social en un rubro, pero descuidando otros rubros de su quehacer empresarial.

Lo expuesto demuestra que empresas peruanas vienen incorporando la RSE en su gestión, aunque las buenas prácticas en responsabilidad social en un aspecto no significan que la empresa sea totalmente responsable integralmente. La RSE involucra diferentes aspectos y relaciones a lo largo de la actividad empresarial y de su vínculo con terceros, además de su preocupación por el resultado del producto en sí que se ofrece.

6.3.2. Casos relevantes a nivel mundial

A nivel mundial, podemos mencionar empresas que son muy reconocidas por sus compromisos en RSE. Así tenemos a Philips, Johnson & Johnson, Coca-Cola, Nike, Volkswagen entre otros, como veremos a continuación mencionando algunos de los temas que cada una de las empresas maneja relacionados a RSE. Sin embargo, hay que resaltar que puede suceder que aún estas empresas estén declarando estar cumpliendo o haciendo desarrollo en responsabilidad social, una decisión errónea en la colocación de un producto o selección de materiales, elección de proyecto, entre otros, puede llevar a que su compromiso macro con la responsabilidad social se vea minimizado como se verá también en esta parte.

En el caso de Philips, podemos encontrar que la empresa ha ido innovando en sus focos para convertirlos en menos contaminantes logrando en el 2017 la neutralidad del carbono en sus plantas de España, Portugal y Andorra. De Johnson & Johnson, que ha logrado que sus envases de plásticos sean cien por ciento reutilizables, reciclables o hacer compost con ellos. Igualmente ha anunciado este año que su orientación a la tecnología de salud se verá reforzada a partir del 2019 alineándose con el horizonte temporal de la Agenda 2030, fijándose metas para ello. Así, está declarando que contribuirá con los objetivos 3, 12 y 13 de las Naciones Unidas. El objetivo 3, está referido a garantizar vidas saludables y promover el bienestar para todos; el objetivo 12, relacionado a garantizar patrones de consumo y producción sostenibles; y el objetivo 13, orientado a tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.

Por su parte, Coca-Cola se involucró junto a sus socios embotelladores a reabastecer a la naturaleza y las comunidades, siendo la primera empresa de las Fortune 500 en reponer el agua que usa globalmente. Es importante señalar que, precisamente con el tema del agua en el 2004 sufrieron un duro revés cuando Christian-Aid reveló que la Coca-Cola mientras enfatizaba su actitud responsable en el uso de recursos naturales, en la India, una subsidiaria suya era acusada de dejar sin agua a la gente del lugar, el que ya era un recurso escaso.

En el caso de Coca-Cola y Arca Continental Lindley, han incorporado el reciclaje del plástico que utilizan en nuevas botellas. En el caso de Coca Cola Perú, la empresa

declara adecuar su reporte a los estándares del GRI y se alinea a los criterios del Pacto Mundial y los ODS.

Respecto a Nike, declara en su página web que consciente de sus emisiones ha tomado la decisión de disminuir el eventual daño que provoca al planeta, lo que la ha llevado a producir más del 75% de sus productos con algún tipo de material reciclado. Igualmente, muchos de sus productos se elaboran a partir de botellas de plásticos y otros residuos. Sin embargo, esta empresa en su momento también sufrió un revés cuando uno de sus proveedores estaba contratando mano de obra infantil.

Respecto a la firma Volkswagen, en el 2014 presentó su primer Reporte de Sustentabilidad, en el que su Presidente del Consejo de Dirección del Grupo Volkswagen, explicaba que era objetivo de la empresa usar su posición de poder en el sector privado para beneficiar a las personas, proteger el medio ambiente y a la sociedad en general, porque consideraba valiosa que el aporte de la compañía sea uno de carácter sustentable y no básicamente una filantropía.

Sin embargo, no fue tan solo hasta el siguiente año, el 2015 que se destapó un escándalo cuando se reportó que en una versión de sus autos del que se decía no usar piezas contaminantes, se había diseñado con un aparato que burlaba el control de contaminación del vehículo. Se trataba de un software para que los controles técnicos de emisiones contaminantes no detectaran. Se dio en 11 millones de autos con motor diésel vendidos durante el 2009 hasta el 2015. Este hecho provoca la caída en el valor de sus acciones de entre 20 y 40% en el momento del destape y registra

pérdida anual por primera vez en 20 años. Posteriormente, la empresa se preocupa por hacer frente a sus indemnizaciones y la justicia, y se vuelve a recuperar en el 2017, registrando nuevamente buenos beneficios.

En resumen, en líneas generales encontramos evidencias de que las empresas vienen incluyendo prácticas de responsabilidad social y relacionando estas con los objetivos ODS, al margen de que puede suceder que haya casos contradictorios en la asunción de ese compromiso, de cuyo impacto negativo también se está tomando conciencia.

6.4 Contexto peruano actual

6.4.1. Mapa de la organización empresarial en el Perú y renta nacional

Al 2016 existen en el Perú 2 millones 124 mil 280 empresas, de las cuales 2 millones 11 mil 153, que representan el 94,7% del total, son microempresas. De estas, 92 mil 789 configuran pequeñas empresas, representando el 4,4%. Las grandes y medianas conforman 13 mil 31, representando el 0,6% (0,2% las constituyen las medianas y alrededor de 0,4% las constituyen las grandes con 8, mil). El 0,3% que representan 7 mil 307 son de la administración pública (Fuente INEI, p. 16). El siguiente cuadro muestra la estructura.

PERÚ: EMPRESAS, SEGÚN SEGMENTO EMPRESARIAL, 2015 -16

Segmento empresarial	2015	2016		Var % 2016/15
		Absoluto	Porcentaje	
Total	2 042 992	2 124 280	100,0	4,0
Microempresa	1 933 525	2 011 153	94,7	4,0
Pequeña empresa	89 993	92 789	4,4	3,1
Gran y mediana empresa	12 494	13 031	0,6	4,3
Administración pública	6 980	7 307	0,3	4,7

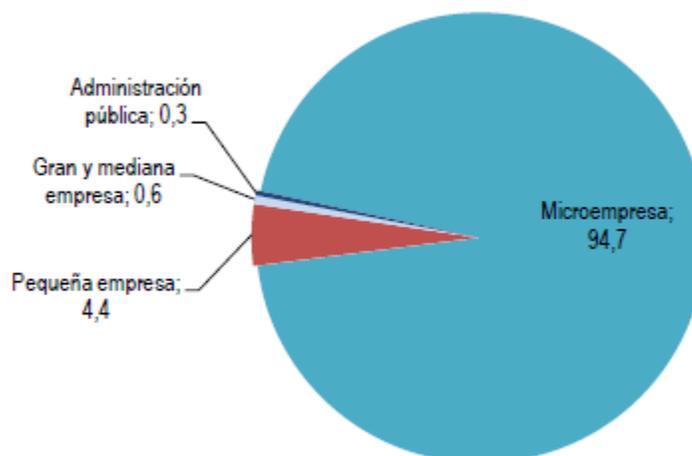
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Figura 16: Empresas según tamaño empresarial

Fuente: INEI

Así, tenemos que la participación porcentual en el mercado empresarial es como sigue:

PERÚ: EMPRESAS POR SEGMENTO EMPRESARIAL, 2016
(Distribución porcentual)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Figura 15: Participación porcentual de empresas

Fuente: INEI

Esta forma de distribución del tamaño empresarial va de la mano con su contribución al desarrollo del país por lo que se necesita que haya movilidad del sector micro empresarial hacia los otros sectores empresariales.

De otro lado, del universo empresarial al 2016, se registraron como personas naturales, el 75,7%, sociedades anónimas con el 11,4%, la individual de responsabilidad limitada le sigue con el 6,9%, registrando un 2,6% las sociedades comerciales de responsabilidad limitada. El resto, el 3,4%, están constituidos por organizaciones como las sociedades civiles, asociaciones y otros (INEI, p. 19-20).

PERÚ: EMPRESAS, SEGÚN ORGANIZACIÓN JURÍDICA, 2015 - 16

Organización jurídica	2015	2016		Var % 2016/15
		Absoluto	Porcentaje	
Total	2 042 992	2 124 280	100,0	4,0
Persona natural	1 564 799	1 608 960	75,7	2,8
Sociedad anónima 1/	221 926	241 205	11,4	8,7
Sociedad civil	8 266	8 383	0,4	1,4
Sociedad comercial de Resp. Ltda.	52 937	54 440	2,6	2,8
Empresa individual de Resp. Ltda.	133 533	147 032	6,9	10,1
Asociaciones	30 306	30 904	1,5	2,0
Otros 2/	31 225	33 356	1,5	6,8

1/ Comprende sociedad anónima, sociedad anónima abierta y sociedad anónima cerrada.

2/ Comprende cooperativas, sociedad comandita simple, sociedad comandita por acciones, sociedad colectiva, fundaciones y no especificado.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Figura 17: Empresas por organización jurídica

Fuente: INEI

Así, la distribución porcentual es como sigue:



Figura 18: Participación porcentual de empresas

Fuente: INEI

Por su parte, la renta de tercera categoría que de acuerdo a la SUNAT generaron los principales contribuyentes en el 2016 fue de aproximadamente S/. 16,000 millones, lo cual puede ser apreciado en el siguiente cuadro. Así, solo el 42% correspondiente a los principales contribuyentes que representan 290, aportaron una suma que asciende a S/. 7,000 millones, convirtiéndose ese porcentaje en 78% del total del impuesto a la renta si se le agrega los demás principales contribuyentes, unas 3,500 empresas. No hay datos del aporte de las microempresas.

Distribución del tipo de contribuyente		
Tipo de contribuyente	Peso %	Millones de S/
Principales contribuyentes	78%	12,798
Megas (60 empresas)	21%	3,469
Top (230)	21%	3,479
Resto	35%	5,850
Medianos y pequeños contribuyente	22%	3,697
Total de IR 3era	100%	16,495

Fuente: SUNAT

Figura 19: Distribución de contribuyente

Fuente: SUNAT

Creemos firmemente que hace falta movilización desde el sector microempresa hacia los otros tamaños empresariales a efectos de que ese crecimiento contribuya también de una manera más activa con el desarrollo del país.

Por otro lado, es importante mencionar que la inversión privada aporta casi la quinta parte del PBI nacional, de acuerdo con un informe del Instituto Peruano de Economía (IPE) que diera a conocer a través del diario El Comercio. Asimismo, a través del artículo se da a conocer que representa el 80% del total de la inversión en el país, representando el 18% del BPI nacional. Es importante mencionar también que la inversión minera representó en el 2018 más de la mitad del crecimiento de la inversión privada total.

6.4.2 Distribución de la población laboral en el Perú por edad.

De acuerdo con Datos de la consultora Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública (CPI), la población peruana de entre 19 y 35 años representa el 29% del total

y son los denominados milleniales. Siendo los millennials personas caracterizadas por su disposición a involucrarse en temas de preocupación de la comunidad y del entorno socio-ambiental, lo que nos coloca en la mejor oportunidad para la implementación de los conceptos de la RSE en el Perú.

A continuación, se inserta la tabla de poblacional por rango de edades:

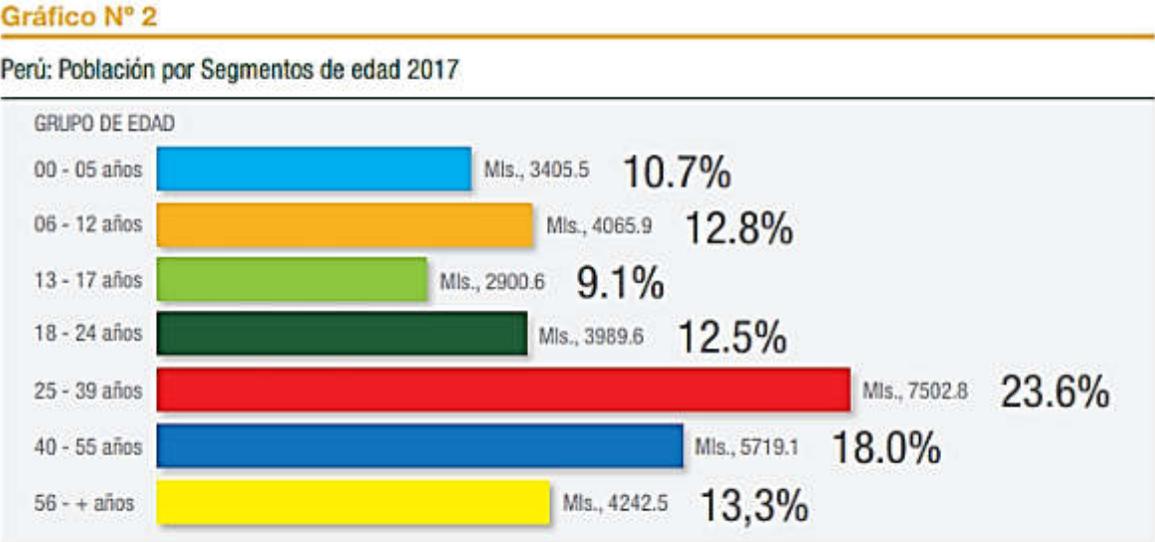


Figura 20: Población por segmentos de edad

Fuente: INEI

Así, en el estudio se explica que los millennials, sobre todos los latinoamericanos, los que comparado con los norteamericanos, tienen más preocupación en temas sociales. Existe casi un 20% de diferencia en los puntajes otorgados a casi todos los aspectos evaluados. Similar situación sucede en cuestiones vinculadas al rubro educativo, de

corrupción, contaminación, calentamiento global, impactos al medio ambiente y asuntos de pobreza, pues en estos casos, los millennials están más comprometidos. Así, de acuerdo a estos datos, los millennials están esperando más el fortalecimiento de valores que los márgenes de rentabilidad en las compañías (Gestión, 2018). Por lo tanto, nuevamente es importante resaltar que el Perú está en la mejor coyuntura para implementar la Responsabilidad social Empresarial a nivel nacional y con una visión integradora de involucramiento del sector público, privado y la ciudadanía.

De esta manera, cuando llegue el año 2021 y el Perú cumpla 200 años de su independencia, de acuerdo a la firma Ronald, Career Services Group, habrá un cambio generacional en las empresas “Más del 50% de los puestos ejecutivos (de la primera línea de decisiones) serán liderados por los llamados millennials, quienes destacarán por la rapidez laboral, la conectividad global o mayor inclusión y la responsabilidad social” (Gestión, 2018). Este cambio generacional puede convertirse en el punto de inflexión hacia la promoción e incorporación de las prácticas responsables en la actividad empresarial.

6.4.3. Beneficios de los indicadores sociales

De acuerdo a la consultora KPMG (Calderón, 2017) respecto de la encuesta generada por ellos mismos sobre el Estado de la Sostenibilidad en el Perú con respaldo de G de Gestión, aplicada a los CEO de las 100 empresas más importantes del país, el 27% de los encuestados vinculan la sostenibilidad a la relación de la comunidad, el 15% al desarrollo económico y/o riqueza, en tanto un 8% lo relaciona con derechos humanos.

Por otro lado, en la entrevista también se pregunta sobre la evaluación del efecto que generan las empresas en la sociedad. La respuesta es sorprendente porque 76% asegura que sí la miden, en tanto que el 24% dice que aún no lo hacen. Esta medición está referida en temas sociales (34%), económico (37%) medio ambiental (29%) y consideran que la sostenibilidad es relevante en su estrategia de negocio (90%). Igualmente se menciona en ese reporte que a fines del 2015 el 92% de las 250 empresas más grandes del mundo ya contaban con un Reporte de Sostenibilidad.

Un ejemplo de presentación de balances de sostenibilidad lo constituyen los mercados de valores en Nueva York y de Londres donde existen índices de empresas sustentables. En el caso de Nueva York está el Dow Jones Sustainability Index, índice mundial que evalúa las prácticas responsables de las empresas bajo criterios sociales, medioambientales y económicos. En el caso de la bolsa de Londres el índice se llama FTSE4good.

6.4.4 Brecha y horizonte de infraestructura del Perú

Perú tiene grandes retos por delante, los compromisos contenidos en el Acuerdo Nacional, la incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); por citar algunos, que están relacionados al cierre del déficit de infraestructura por cuanto impactará en la generación o atención de lo que la población necesita para su bienestar, lo que hace imprescindible su cuantificación y horizonte de actuación con miras a los objetivos fijados.

El compromiso del Perú de ingreso a la OCDE nos permite hacer un análisis para establecer un horizonte de lo que necesitamos hacer como país para acortar la brecha de desarrollo que muestran los países más avanzados del mundo como lo son los miembros de la OCDE. La solidez económica que ha ido mostrando el país en los últimos tiempos no se condice con los cambios que debe incorporar para que estemos dando esos pasos firmes hacia la consecución de nuestros objetivos de desarrollo. Más aún, si contamos con un Acuerdo Nacional y Visión país que nos permite tener una plataforma de lo que para el país es prioritario para lograr su visión a futuro, contenido en la Visión al 2030.

Así, el Plan Nacional de Infraestructura al 2025, de acuerdo al Informe presentado por la Universidad del Pacífico a través de su Escuela de Gestión Pública y el Centro para la Competitividad y Desarrollo por encargo de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN), el monto de la diferencia de infraestructura en el país asciende a US\$ 159 mil millones al 2025, monto al que si se le suma los US\$ 6,400 millones por los daños ocurridos por el Niño Costero, nos llevará a una brecha ascendente a US\$ 165 mil millones. Monto que no incluye los perjuicios que vienen ocurriendo en este año 2019 a propósito del clima en varios puntos del país.

Como se puede apreciar del cuadro que se adjunta, un 36% de la brecha se encuentra en el sector transporte, un 19% en energía, 17% en telecomunicaciones, 12% en salud, 8% en agua y saneamiento, 5% en Hidráulico y 3% en educación.

BRECHA DE INFRAESTRUCTURA DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
(Millones de US\$ del año 2015)

Sector	Brecha a mediano plazo 2016-2020	Brecha 2021-2025	Brecha a largo plazo 2016 - 2025
Agua y Saneamiento¹	6,970	5,282	12,252
Agua potable	1,624	1,004	2,629
Saneamiento	5,345	4,278	9,623
Telecomunicaciones	12,603	14,432	27,036
Telefonía móvil	2,522	4,362	6,884
Banda ancha	10,081	10,070	20,151
Transporte	21,253	36,246	57,499
Ferrocarriles	7,613	9,370	16,983
Carreteras	11,184	20,667	31,850
Aeropuertos	1,419	959	2,378
Puertos	1,037	5,250	6,287
Energía	11,388	19,387	30,775
Salud	9,472	9,472	18,944
Educación²	2,592	1,976	4,568
Inicial	1,037	585	1,621
Primaria	137	137	274
Secundaria	1,418	1,254	2,672
Hidráulico	4,537	3,940	8,477
TOTAL	68,815	90,734	159,549

¹ La brecha de agua y saneamiento sólo considera acceso al servicio, no mejoras en las conexiones ya existentes y tratamiento de aguas residuales.

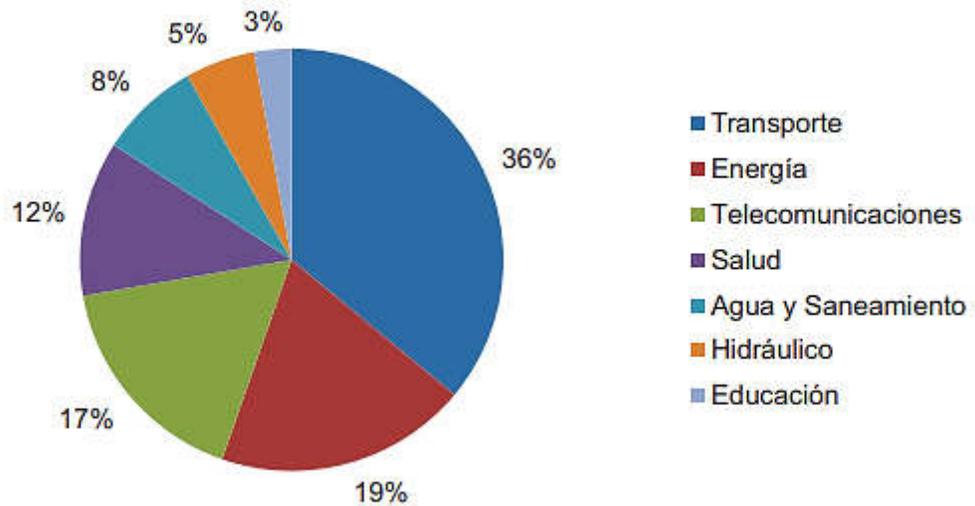
² La brecha de educación contempla únicamente incrementos en la cobertura. No toma en consideración adecuación funcional de los colegios, rehabilitación, o reforzamiento antisísmico.

Figura 21: Brecha de infraestructura

Fuente: "Un Plan para salir de la pobreza: Plan nacional de Infraestructura 2016 - 2025" – AFIN

La distribución de la brecha de infraestructura 2016-2025 por sector se puede apreciar en el siguiente gráfico.

Distribución de la Brecha de Infraestructura 2016-2025 por sector



Fuente: AFIN (2015). "Un Plan para salir de la pobreza: Plan Nacional de Infraestructura 2016-2025".

Figura 22: Brecha infraestructura 2016-2025

Fuente: AFIN

Igualmente, si se revisa las inversiones estimadas del 2016 al 2025, la información revela que la brecha existente solo se acortaría en US\$ 66,012 millones aproximadamente, sin contar los que se necesitarían por cuestiones originadas por los daños de la corriente del niño o la inclemencia del clima en estos últimos tiempos.

Así, el siguiente cuadro muestra la posición por sector de proyectos.

**Resumen de Inversiones estimadas 2016-2025
(millones de US\$)**

Sector	2016 - 2020	2021 - 2025	Total
Agua y Saneamiento	3,217	2,435	5,652
Telecomunicaciones	2,024	1,769	3,793
Transporte	16,420	14,365	30,785
Energía	5,708	14,240	19,948
Salud	1,797	-	1,797
Educación	937	-	937
Hidráulico	3,100	-	3,100
Total	33,203	32,809	66,012

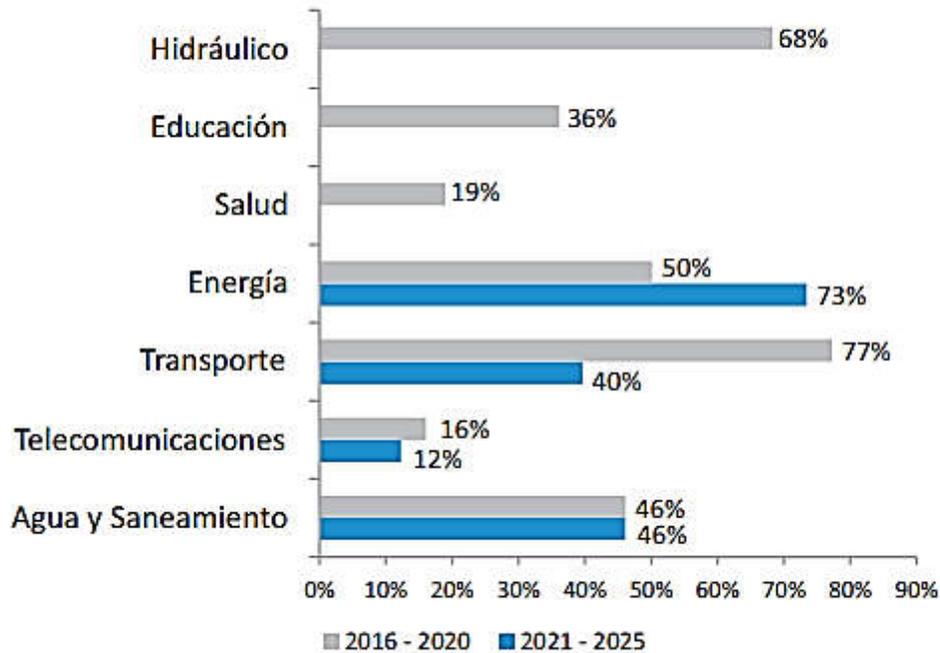
Fuente: AFIN (2015). "Un Plan para salir de la pobreza: Plan Nacional de Infraestructura 2016–2025".

Figura 23: Resumen de inversiones

Fuente: AFIN

Este resumen del plan de inversiones se distribuye, según el periodo, de la siguiente manera.

Ratio entre la cartera actual de proyectos y la brecha en infraestructura estimada 2016–2025 por sector



Fuente: AFIN (2015). "Un Plan para salir de la pobreza: Plan Nacional de Infraestructura 2016–2025".

Figura 24: Cartera de proyectos

Fuente: AFIN

En ese sentido, de los datos expuestos se puede apreciar que para el 2025, solo contamos con la posibilidad de reducir la tercera parte de la brecha de infraestructura, condición básica para poder alcanzar el nivel de desarrollo que nos permita ingresar como miembro de la OCDE o en su caso, contribuir con los logros de los objetivos ODS.

De otro lado, un segundo estudio de Ernst & Young por encargo de AFIN, revela que la brecha de infraestructura relacionada a la productiva representa el 72% de la brecha total, y a largo plazo esta sube hasta el 78%. De hecho, se menciona que, los 20

proyectos más importantes del país giran en torno a los rubros transportes, hidrocarburos, energía y agricultura, lo cual pone en evidencia la baja orientación de proyectos hacia la infraestructura social ligada a los servicios sociales de salud, educación, cárceles, saneamiento y agua; por lo que esta área es en la que se aconseja crear los incentivos que coadyuve a la participación de las empresas del sector privado.

Es importante mencionar que para cerrar la brecha de infraestructura se necesita la inversión anual del 8% por ciento del PBI, con un país que está creciendo solo el 3.5%.

Igualmente, es importante resaltar que ser miembro de la OCDE nos lleva a una suerte de garantía de la implementación de lineamientos que conducirían al país en un futuro cercano a convertirse en una economía desarrollada, porque se estarían sembrando los cimientos que ayudarían a la elaboración de políticas que promuevan el bienestar de la población así como la disminución de su pobreza (CEPLAN, PERU 2021: País OCDE, 2015).

La admisión del Perú a la OCDE es de sumo interés. Haberlo asumido como meta nos hace presumir que ya se dio el primer gran paso hacia su concreción. Es importante que Perú busque trabajar junto a economías más desarrolladas, con la finalidad de encontrar soluciones a los desafíos de desarrollo que tenemos, no obstante, debemos dar los pasos que nos permitan alcanzarlo como cerrar las brechas que nos separan de los indicadores promedio de los países OCDE que aún son considerables. Lo cual se puede lograr si se aplican de manera oportuna reformas y/o implementación de políticas como la que se propone con el presente trabajo. Por lo menos que nos lleve

a llegar al nivel de la economía chilena antes de su entrada a la OCDE (CEPLAN, Perú 2021: País OCDE, 2015).

Por último, está claro que, dentro del plan de inversiones aquí presentada, la participación del sector privado es clave en esa proyección dado que, como se puede ver en el siguiente cuadro supera en exceso al sector público en su concreción (Fuente Inei, citado en Perspectiva y Evolución de la Económica Peruana, Zúñiga, 2019).

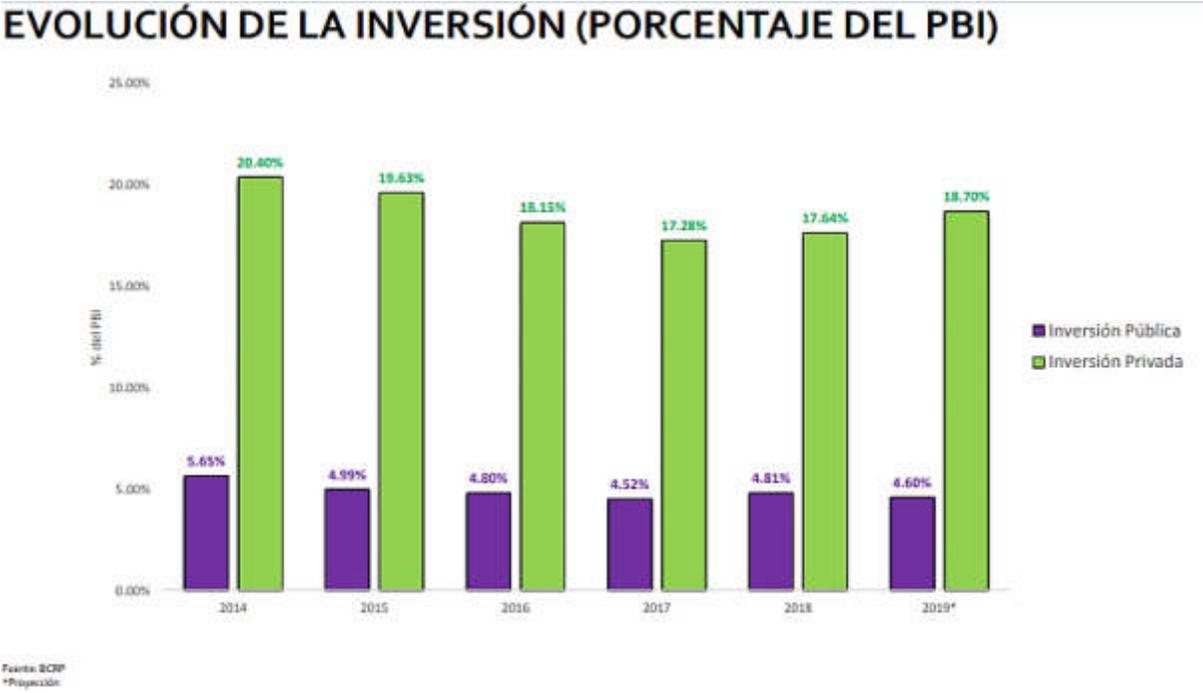


Figura 25: Evolución de inversiones

Fuente: BCRP

CONCLUSIONES

1. La RSE surge en respuesta a las exigencias que la sociedad hace a las empresas de contemplar conjuntamente con la obtención de beneficios económicos, la gestión de los impactos sociales y medioambientales que su participación trae en el lugar en el que desarrollan su actividad empresarial a fin de evitar o minimizar externalidades negativas dentro de un contexto de preocupación de intereses comunes con una visión más humanista,

La iusfilosofía que subyace en el fondo de la propuesta de RSE no es otra cosa que hombres tratando de beneficiar a los hombres, consolidando así un convivencia pacífica, puesto que la empresa es en esencia personas, las personas que la conforman bajo un objetivo común y capital de trabajo para alcanzar la satisfacción de sus necesidades y por tanto un bienestar mayor, dentro de un entorno con compromisos no solo económicos y legales, sino también, sociales y medioambientales, que deberían buscar sincronizarse.

2. La falta de una visión unívoca del término Responsabilidad Social Empresarial y específicamente en el Perú, hace necesario que se construya un marco de actuación que sea propia de la realidad nacional. La RSE ha transitado desde el concepto de filantropía y donaciones caritativas, pasado por una toma de conciencia de la asunción de una mayor responsabilidad y el involucramiento de las empresas en temas de la comunidad, por una preocupación a problemas específicos como la decadencia urbana, discriminación racial y polución, hasta el interés de que las empresas tomen seriamente la gestión y acciones para manejar

los impactos que producen su actividad en la sociedad. Hoy nos encontramos discutiendo que involucra también, la inclusión de una visión de conjunto y de manera articulada de propósitos comunes en bienestar de la sociedad.

Igualmente, la RSE se enfrenta al problema de diferentes definiciones, al uso de una misma terminología con diferentes significados, así como a su carácter dinámico y diverso por estar en constante evolución junto a la sociedad a la cual está adscrita; de allí, que nos referimos a ella como en un concepto que se encuentra en formación y adaptación continua. En efecto, las actividades de las empresas en RSE no siempre serán iguales, dependerá del sector de la actividad de la empresa además de cada realidad empresarial; así como, de los conceptos subyacentes asumidos de empresa y sociedad.

3. De allí que, sobre la base de mi investigación, considero que la mejor definición encontrada es la que hace la Unión Europea, “la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad” (COM (2011) 681), cuya simpleza nos permite conjugarlo con el carácter dinámico y diverso en su implementación, cambiante y evolutivo como la sociedad misma a la cual se encuentra adscrita, y a la que ya he aludido. Ahora bien, será trabajo de nosotros darle el contenido de las prioridades del país, asumiendo las empresas el papel que les exige una ciudadanía del siglo XXI...

4. La corriente de la RSE no solo está en Estados Unidos o en Europa, ha llegado a Latinoamérica, para quedarse. Lo explica el Informe de la OEA (2014) para su desarrollo en la región, los desarrollos de legislación apropiada de carácter obligatoria en Argentina, en el sector petrolero de Colombia y, últimamente, en el sector financiero y mercado de valores en el Perú. Del mismo modo, los proyectos de leyes sobre el particular en Brasil y Colombia, al igual que las tendencias reveladas en el informe de KPMG respecto de la mayor participación de las empresas en la integración de la RSE.

Conlleva a una armonización y consolidación de esfuerzos puesto que permite que el empresariado identifique intereses comunes con el Estado y posibilite que ambos agentes económicos puedan alcanzar sus propios objetivos en beneficio del tercer actor, la sociedad civil. Este encuentro de objetivos comunes puede resultar en un eficaz y eficiente uso de los esfuerzos y recursos una manera más dinámica y potente en beneficio de toda la sociedad. Más aún en economías en vía de desarrollo como la nuestra, en el que el Estado por falta de capacidad económica o técnica no puede resolver, mostrándose muchas veces insuficiente, como, por ejemplo, en el caso del cierre de la brecha de infraestructura.

5. Las empresas en el Perú, de alguna manera han venido comprometiéndose con la RSE por la influencia asistencialista de la iglesia cuando el Estado no podía asumir su rol, situación propia en los países latinoamericanos. Así también, la predominante característica familiar de las empresas contribuyó con esa

concepción. No obstante, la apertura a la inversión extranjera hacia los 90's trae consigo la idea de la existencia de otros modelos de hacer negocios y el reclamo de la sociedad del replanteamiento del papel de las empresas en esa sociedad, comprensión de la RSE que tiene su origen en Estados Unidos y Europa como bien señala el informe de la CEPAL (2004) y el informe de la OEA (2014); por tanto, sin temas de interés propios de la realidad nacional.

6. En ese sentido, es necesario orientar la lógica de la RSE en las empresas peruanas para que se aborde efectivamente el problema del cumplimiento de la RSE con una visión de conjunto y de corresponsabilidad frente a los retos del Perú de cara al 2021, plazo fijado por el Perú para su admisión en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; así como, para afrontar su compromiso frente a los ODS al 2030, y principalmente los retos de desarrollo que como país se tienen pendientes y se encuentran contenidos en la agenda nacional. Por lo tanto, el acuerdo nacional (2002), la visión país 2030 y la Agenda 2030 constituyen la plataforma sobre la cual la visión de la RSE nacional se puede desarrollar.
7. La identificación de las brechas sociales, económicas y ambientales del país, por parte del empresariado peruano, constituye un insumo muy importante puesto que le permitirá obtener información de las necesidades de la sociedad respecto de las cuales se podría poner a trabajar, tales como por ejemplo: identificar las oportunidades de negocios, utilizar de manera más eficiente ciertos recursos (los comprometidos), fortalecer sus lazos con los stakeholders, estabilizar los mercados permitiendo la continuidad estable de la sociedad, compartiendo

propósitos y alineado un lenguaje común. Todo lo cual, contribuirá a su vez en la reducción de la brecha antes referida. Sin perjuicio del incremento en su reputación que la empresa pueda hacer por involucrarse en la RSE, gracias a la publicidad, en una ciudadanía que hoy por hoy valora estas orientaciones y como mínimo representa la tercera parte de la población del país.

8. La propuesta de la presente investigación alcanzará su máximo beneficio y eficiencia si se logra monitorear los avances y logros que se obtengan, de tal manera que puedan medirse para conocer la contribución de las empresas en las metas de la sociedad, así como ayudar con dicha información en la gestión de las metas que necesitan ajustarse o modificarse.

En esa línea de razonamiento, siendo las empresas parte del sistema social, debe procurarse la obligatoriedad de entrega de un balance social (no financiero) o reporte de sostenibilidad que involucre el ejercicio de la reflexión de los impactos que su actividad genera; quedando de manera voluntaria las acciones que pretende realizar o no, para la minimización de los impactos negativos o maximización de los positivos; considerándose desde el Estado, los incentivos apropiados para aquellas empresas que se sí se involucren. Estos incentivos pueden variar entre tributarios, puntajes de participación en una licitación pública, acceso al crédito con mejores tasas de interés, entre otros.

9. De este modo, los reportes de balance social permitirán de manera objetiva medir las acciones y programas que se llevaron a cabo para cumplir políticas y

estrategias de RSE a efectos que puedan ser evaluados para su comprobación y mantenimiento y de qué manera impactaron o colaboran con los objetivos del país. El valor agregado de esta información está que los planteamientos de metas y su ejecución nos permitirán identificar los logros y desempeño de una Política Social, cuya evaluación llevará a los actores sociales a plantear nuevas estrategias, ajustar acciones y activar una metodología de trabajo que nos lleve a cuantificar las dificultades y éxitos obtenidos a efectos de su consolidación o rectificación de ser el caso. De igual manera en temas medioambientales.

Ha sido contrastado que, las políticas y estrategias de RSE, sí tienen un impacto en el desarrollo sostenible y la preocupación por el entorno. Las empresas tienen que tener objetivos claros dentro de los cuales deben estar también los sociales y medioambientales para asegurar la subsistencia del sistema. Una simple declaración de informe social no basta. Debe ser medible.

10. Un ejemplo de seguimiento en temas sociales y medioambientales lo constituye el Sistema de Monitoreo de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que lleva el INEI y el Informe Nacional para el Desarrollo Sostenible efectuado por el Gobierno peruano, que puede servir de plataforma a los propósitos propuestos en este trabajo de investigación.

Otro ejemplo de interés en temas de la sociedad lo podemos encontrar en CADE que constituye un buen esfuerzo de revisión de problemas del país a nivel privado

y público a iniciativa del sector privado, aunque aún tiene pendiente un sistema de monitoreo para una evaluación del alcance que tienen sus conclusiones y recomendaciones.

11. Estamos en la mejor coyuntura para que se incube la RSE en el Perú. Lo revela así los datos encontrados por CPI en el que se indica que casi la tercera parte de la población peruana son dilleniales, personas entre 19 y 35 años de edad, caracterizadas por su perfil de involucrarse en temas de preocupaciones sociales y ambientales de la comunidad e inclusión social, con lo cual, la acogida de esta nueva orientación no les será ajenos; más aún, teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe de Gestión, al 2021, el 50% de los puestos ejecutivos de la primera línea de decisiones estarán ocupados por ellos.

12. Abona también a la situación expuesta en el acápite anterior, el informe elaborado por la consultora KPMG a los CEOs de las 100 empresas más importantes del Perú, en el que el 76% asegura que están haciendo la medición del efecto que las empresas crean en la sociedad. De estas, el 34% están referidos a temas sociales, 37% a temas económicos y el 29% a temas medio ambientales; siendo un 90% que consideran que la sostenibilidad es relevante en la estrategia del negocio.

RECOMENDACIONES:

1. Perú a un paso del 2021 y vencimiento del plazo fijado para su admisión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico así como, para afrontar su compromiso frente a los ODS al 2030; no puede llegar sin una propuesta clara, sólida y programa de cumplimientos. Perú si quiere hacer realidad sus sueños, debe trabajar sobre una propuesta relevante, consistente, sostenible e innovadora como es la que se propone con el presente trabajo de investigación.
2. Se propone se construya un marco legal que conceptualice de una manera uniforme la RSE en el Perú, de modo que haya un marco de actuación definida con un lenguaje común y sea una guía para las empresas de todos los tamaños que de manera voluntaria quieran realizar prácticas en RSE de manera consistente, sostenible y verificable. Como ha sido identificado, además de las grandes y medianas empresas, también es importante que se involucren las micro y pequeñas empresas puesto que de cada 100 puestos de trabajo en el Perú, 85 se generan en ese ámbito, aportando el 24% del PBI.

La presente propuesta puede alcanzar también a las empresas del Estado y demás entidades u organizaciones públicas o no, que persigan fines de lucro o no, sin importar el tamaño, sector al que pertenezcan, pues constituye un marco

de referencia que involucra la actuación conjunta y coordinada frente a cuestiones socio-ambientales que es responsabilidad de todos.

El derecho en esencia no solo es un conjunto de normas o reglas lógicas para regular determinadas conductas o comportamientos. Es mucho más que eso, es un factor de desarrollo económico y social capaz de poder asumir con coherencia las conductas y comportamientos que puedan surgir en un entorno, que permita promover desarrollo de un país, consensuando los comportamientos sociales que ayuden a definir la RSE en el Perú.

3. Que la norma contenga una exigencia de información entendida en el sentido más amplio de la libertad del informante en realizar su responsabilidad en el área que sea de su interés y/o prioridad sin tener que llegar a imponer una contribución específica para ello, como lo hace la Ley de la India o lo viene haciendo en el sector petrolero en Colombia, y sin tener que imponer sanciones como lo hace la Ley Argentina. El reto estará en construir incentivos que motiven su implementación y desarrollo.
4. Que las políticas de Estado sean divulgadas apropiadamente por el Estado a nivel empresarial de modo que se conozcan los objetivos país fijados para alcanzar el desarrollo, de tal manera que las empresas tengan claro los puntos en los que a

través de su práctica en RSE pueden lograr o quieran involucrarse y el modo en el que pueden contribuir con él y fortalecer los logros nacionales.

5. Que los avances de la RSE empresarial se sometan a mediciones como se hacen con los objetivos país o los ODS, a fin de que permitan alcanzar un lenguaje común a todos los participantes e interesados y se puedan comunicar resultados de una manera clara y transparente; y las organizaciones puedan utilizarla con independencia de su tamaño o actividad para la fijación año a año de los objetivos de cada empresa, de acuerdo a las nuevas circunstancias que emerjan y sirvan de información, así como también dichos datos sirvan, a los que manejan los objetivos nacionales, de tal manera que se forme una retroalimentación conjunta.
6. Para la implantación de estas recomendaciones, se propone la aprobación de una ley marco de responsabilidad social que unifique la conceptualización de RSE en el Perú, sistematice las normativas y/o regulaciones existentes así como, constituya una orientación a las empresas, fijando o delineando los incentivos adecuados que permitan incluir la RSE en la vida empresarial y pueda servir de estímulo al desarrollo de la RSE del país de acuerdo a su realidad nacional. Sobre todo, convencer al rubro de la Gran y mediana empresa que representan el 4.3% del segmento empresarial en el Perú, un aproximado de 13,031 empresas cuya estructura empresarial resulta de alto interés a los propósitos del presente trabajo.

Igualmente, la norma señalará la institución que se hará cargo del seguimiento y monitoreo de los datos obtenidos desde la actividad empresarial de una manera

más coordinada y cohesionada de cara a su contribución en beneficio de todos y el horizonte de desarrollo económico, social y medioambiental trazados por el país sobre la base fundamental en protección del individuo y el respeto a su dignidad como el supremo fin de la sociedad y del Estado.

De este modo, de manera voluntaria, las empresas del país dentro de su plan estratégico podrán acogerse a prácticas de responsabilidad social que armonice con los del país, debiéndose reportar, lo resuelto año a año en la forma estipulada en el dispositivo legal que se propone. (Se anexa el proyecto de ley – Anexo I).

Corresponderá al Estado promover su acogimiento a través de los incentivos adecuados que puedan ser de interés empresarial, tales como, reducción de un porcentaje en el pago de impuestos, puntos de participación en una licitación pública o para participar en asociaciones público-privadas, entre otros, tal como se indica en la misma norma que se propone.

7. Se propone también que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática sea la entidad que lleve la administración del seguimiento y monitoreo de la data de las empresas puesto que tiene desarrollado un sistema de monitoreo y seguimiento a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que el Centro Nacional de Planificación Estratégica - CEPLAN como organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros encargado del Sistema Nacional de

Planeamiento Estratégico, sea el encargado de divulgar la Visión país con la integración de la Agenda 2030 alineado al contenido del Acuerdo Nacional que se encuentre vigente (ver Anexo 2).

8. Se plantea igualmente, se cree un soporte multisectorial que permita el cambio de prácticas empresariales exitosas y funcione como un foro de capacitación y orientación a los que están interesados en incluir e integrar por primera vez prácticas de RSE y de fortalecimiento de lazos y prácticas responsables para los que ya se encuentran implementándolo. Perú2021 puede servir también como esa plataforma multisectorial.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abreu, J. & Badii, M. (2006). *Análisis del Concepto de Responsabilidad Social Empresarial* (Vol. 2). International Journal of Good Conscience.
- Acuerdo-Nacional. (2015). *Acuerdo Nacional: Consensos para erumbar al Perú*. Lima: Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional.
- Acuerdo-Nacional. (2017). *Acuerdo Nacional: Un futuro para todos*. Lima: Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional.
- Acuerdo-Nacional. (2017). *Objetivos de Desarrollo Sostenible y Políticas de Estado del Acuerdo Nacional*. Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional.
- Acuña, R. (2008). ¿Recepción o Resistencia? Americanización y Análisis Económico del Derecho en el Perú. *Cardozo Electronic Law Bulletin*, 14. Recuperado el 2018, de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1697253
- Aid, C. (2005). *Behind the Mask: The real face of corporate social responsibility*. Obtenido de <http://www.christianaid.org.uk>.
- Alzola, M. (2005). Responsabilidad Moral Colectiva. El Estatus ontológico de las organizaciones y los límites de la comunidad moral. *Revista Economía y Estadística*, Cuarta Epoca, Vo. 43, No. 1.
Obtenido de: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>
- América, O. (2007). *Estudio sobre Responsabilidad Social Empresarial en el Sector Minero en el Perú*.

- Argandoña, Antonio (2005). Firm, Market Economy and Social Responsibility. IESE Business School. University of Navarra. Recuperado de <https://media.iese.edu/research/pdfs/DI-0600-E.pdf>
- Armour, J., Hansmann, H. & Kraakman, R. (2009). What is Corporate Law? En *The Anatomy of Corporate Law a comparative and functional approach*. USA.
- Asencio-Gallardo, G. (2015). El Balance Social como una herramienta válida para representar la responsabilidad social en las empresas Chilenas. 8(16), 87-96.
- Banerjee, S. B. (2016). *Corporate Social Responsibility: The good, the bad and the ugly* (2009 ed.). (E. E. Limited, Ed.) Massachusetts, USA: Edward Elgar Publishing, Inc.
- Beaumont, R. (2004). *Comentarios a la Ley General de Sociedades* (tercera edición ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Belaunde, J., & Parodi, B. &. (2001). *Cómo promover la responsabilidad empresarial en el Perú: marco legal e institucional*. Lima: Universidad del Pacífico, Centro de Investigación.
- Bilchitz, D. (2007). Poverty and Fundamental Rights, The Justification and Enforcement of Socio-Economic Rights. Oxford University Press.
- Berle, A. (1954). *The 20th Century Capitalist Revolution*. New Yor: Harcourt, Brace.
- Berle, A. A. (1931). Corporate Powers as powers in trustee. Harvard Law Review.
- Berle, A.A. and G. C. Means. (2007). *The Moder Corporation and Private Property*. New Brunswick, NJ, and London: Transactiion.

- Bowen, H. (1953). *The Social Responsibilities of the Businessman*. New York: New York: Harper.
- Bratton Jr, W. (1989). Nexus of contracts corporation: a critical appraisal. 407-465.
- Broseta Pont, M. (1994). *Manual de Derecho Mercantil*. Madrid, España: Editorial Tecnos S.A.
- Callirgos, B. R. (2004). *Comentarios a la Nueva Ley de Sociedades*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cancino del Castillo, C., & Morales Parragué, M. (2008). *Responsabilidad Social Empresarial*. Obtenido de <https://www.researchgate.net/publication/43650508>
- Cane, P. (2002). *Responsibility in Law and Morality*. Oxford:Hart.
- Cantú, H. (2012). Empresas y derechos humanos: ¿hacia una regulación jurídica efectiva, o el mantenimiento del status quo? Obtenido de www.bibliojuridica.org
- Caravedo, B. (1996). *Empresa, Liderazgo y Sociedad*. Perú 2021 y SASE, Editores. Lima.
- Caravedo, B. (2003). Cómo promover la responsabilidad social empresarial? La experiencia Peruana. En *Papeles de Ética, Economía y Dirección* (8).
- Caravedo, B. (2010). *¿Es posible innovar el sentido común?* Lima.
- Caravedo, B. (2011). *La responsabilidad social de la empresa en América Latina: Manual de Gestión*. BID.
- Carroll, A. (1991). The Pyramid of Corporate Social Responsibility: Toward the Moral Management of ORganizational Stakeholders. 34, 39 - 48.
- Carroll, A. (1979). A Three-Dimensional Conceptual Model of Corporate Performance. *Academy of Management Review*, 4, 497-505.

- Carroll, A. (2009). A History of Corporate Social Responsibility Concepts and Practices. En D. M. Andrew Crane (Ed.), *The Oxor Handbook of Corporate Social Responsibility*. Oxford: Oxford University Press.
- Carroll, A. (1999). Corporate Social Responsibility: Evolution of a Definitional Construct. *Business & Society*, 38, 268. Obtenido el 2010, de <http://bas.sagepub.com> at Glasgow University Library
- Carroll, A. (2016). Carroll's pyramid of CSR: taking another look. *International Journal of Corporate Social Responsibility*.
- Carroll, A; Buchholtz, A. (2006). *Business and Society: Ethics and Stakeholder Management*. Thomson South-Western.
- Casanova-Claros, M. (2011). *Corporate social responsibility: a perspective from Perú* (Vols. 4, No.1). Int. J. Liability and Scientific Enquiry.
- Casanova Claros, M. (2015). *Rol de las empresas en Responsabilidad Social* en Vox Juris No. 22.
- Casanova Claros, M. (2015). *Empresa y responsabilidad: alcances* en Vox Juris No. 27.
- Casanova Claros, M. (2016). La responsabilidad Social de las Mypes en el Perú. Obtenido el 20 de 09 de 2018,
- Casanova Claros, M. (2017). El rol de las empresas en la sociedad. *Repositorio USMP*. Obtenido de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/3207>
- CEPLAN. (2016). *Perú 2021: País OCDE*. Obtenido de https://www.ceplan.gob.pe/documentos_/peru-2021-pais-ocde/

- Chandler, A. (2002). *The visible hand: the managerial revolution in American Business*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Christian Aid (2004), Behind the Mask: The real face of corporate social responsibility, obtenido de <http://www.christianaid.org.uk>. Rimmer, L. (2005) BAT in its own words 2005, ASH, obtenido de <http://www.foe.co.uk/resource/reports/bat2005.pdf>.
- Ciepley, D. (2013). Beyond Public and Private: Toward Political Theory of the Corporation. *American Political Science Review*, 107(1).
- Cooper, D. (1991). Collective Responsibility. En R. & Pub, *Collective Responsibility, Five Decades of Debate in Theoretical and Applied Ethics*.
- Correa, J. (2007). *Semestre Económico*, 10(20), 87-102.
- Correa, M. F. (2004). *Responsabilidad social corporativa en América Latina: una visión empresarial*. Cepal. Obtenido de <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/4/14904/lcl2104.pdf>
- Cortina, A. (2014). Ética de la Empresa: No sólo Responsabilidad Social. *Revista Portuguesa de Filosofía*, 113-127.
- Dahl, R. (1973). Governing the giant corporation. En R. a. Green, *Corporate Power in America*. New York, USA: Grossman Publisher.
- Dalsrud, A. (2006). How Corporate Social Responsibility is defines: An analysis of 37 definitions. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 15, 1-13.
- Davis, K. (1960). Can Business Afford to Ignore Social Responsibilities? *California Management Review*.

- De Belaude, J. (2001). *Cómo promover la responsabilidad social empresarial en el Perú. Marco legal e institucional*. Lima: Universidad del Pacífico.
- Derber, C. (1998). *Corporation Nation*. New York: St Martin's Griffin.
- Dodd, M. (1932). For whom are corporate managers trustees? *Harvard Law Review*.
- Doh, J. & Guay, T. (2006). Corporate Social Responsibility, Public Policy and NGO activism in Europe and the United States: An Institutional-Stakeholder Perspective. *43(1)*.
- Downie, R. (s.f.). Collective responsibility (a reply to Cooper). En L. May, & H. Stacey, *Collective responsibility : five decades of debate in theoretical and applied ethics*.
- Echevarría, S. G. (2017). Responsabilidad Social Corporativa de la empresa, Respuesta a la legitimación y configuración de la dimensión societaria de la empresa. (F. A. Hambre, Ed.) *Revista de Responsabilidad Social de la Empresa(26)*, 149.
- Ernst & Young por encargo de AFIN. (2017). *Reflexionar hoy para construir el mañana: Mecanismos de inversión en infraestructura para un desarrollo sostenible*. Lima.
- Ernst & Young (2017). Radiografía de la Sostenibilidad. Las empresas emisoras de la BVL reportan sus prácticas. Día 1. *El comercio* (18.09.2017).
- Feinberg, J. (1991). Collective responsibility (another defense). En L. May, & S. Hoffman, *Collective responsibility: five decades of debate in theoretical and applied ethics*. Rowman & Littlefield.

- Feinberg, J. (s.f.). *Collective Responsibility: Five Decades of Debate in Theoretical and Applied Ethics*. (L. M. Hoffman, Ed.)
- Fernandez, C. (2010). Breves Reflexiones sobre el Objeto de Estudio y la finalidad del derecho. *Themis*.
- Ferrara, F. (1923). *Teoría delle persone giuridiche* (1ra. ed.). Torino: UTET.
- Foster, N.H.D. (2005) La base teórica: la naturaleza de los actores de la responsabilidad social corporativa en S. Tully (ed), Manual de investigación sobre la responsabilidad Legal. Reino Unido.
- Frederick, W. (2006). Corporation, be good! The story of corporate social responsibility.
- Freeman, R. (1984). Strategic Management: a Stakeholder Approach.
- Freeman, R.E.; Reed, D. (1983). Stockholders and Stakeholders: a New Perspective on Corporate Governance. *25*, 88-106.
- French, P. (1991). The corporation as a moral person. En L. May, & S. Hoffman, *Collective responsibility: five decades of debate in theoretical and applied ethics*. Rowman & Littlefield.
- Friedman, M. (1962). *Capitalism and Freedom*. Chicago, IL: University of Chicago Press,.
- Friedman, M. (1970). *The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits*. New York: New York Times.
- Garriga, E.; Melé, D. (2004). Corporate Social Responsibility Theories: Mapping the Territory. *Journal of Business Ethics*, *53*, 51-71.
- Garrigues, J. (1987). *Curso de Derecho Mercantil* (Vol. I). Bogotá, Colombia: Themis.

- Garrigues, J. (1993). *Curso de Derecho Mercantil*. México: Porrúa S.A.
- Gierke, O. F. (1968). *Political Theories of the Middle Age*, translated with an introduction by F. W. Maitland.
- Glinski, C. (2007). Corporate codes of conduct: moral or legal obligation? En M. D. (Ed.), *The New Corporate Accountability: Corporate Social Responsibility and The Law*. United Kingdom: Cambridge university Press.
- Gofii, A. et al. (2011). *Diagnóstico de la Responsabilidad Social en Organizaciones Peruanas: Una Aproximación Interinstitucional y Multidisciplinaria*. CENTRUM - Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gri, U. N. (s.f.). *The guide for business action on the SDGs*.
- Hessen, R. (1979). *In Defense of the Corporation*. Stanford, CA: Hoover Institution Press.
- Hansmann, H. & Kraakmann, K.(2004). What is Corporate Law? en *The Anatomy of Corporate Law a Comparative and Functional Approach*.
- IIDH. (2017). *Derechos Humanos y Empresas, Reflexiones desde América Latina*. Editorial A&R Impresos Aguilar.
- Instituto Peruano de Economía (IPE). (04 de marzo de 2019). Motores que se activan. *El Comercio*.
- Ireland, P. (1999). Company law and the myth of shareholder ownership. 32-57.
- Jauregui, K. (2009). *Responsabilidad Social. Un acercamiento a la perspectiva de los ejecutivos peruanos*. Lima, Perú: ESAN.
- Kelsen, H. (1968). *Teoría pura del Derecho* (2da. ed.). Trad.R.J.Vernengo.

- Lavado, P. (2015). Efectos de las Políticas y Estrategias de la Responsabilidad Social Empresarial en el Perú (Tesis Doctoral). Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Levitt, T. (1958). The dangers of corporate social responsibility. *Harvard Business Review*, 36(3), 41-50.
- Lewis, H. (1991). Collective responsibility (a critique). En L. May, & S. Hoffman, *Collective responsibility: five decades of debate in theoretical and applied ethics*.
- Licandro, O. D. (2016). *Responsabilidad Social Empresaria*. Montevideo , Uruguay: Grupo Magro.
- Lozano, J. M., Albareda, L., & Ysa, T. (2005). ¿Qué pueden hacer los gobiernos para promover la Responsabilidad Social de la Empresa? *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 53-64.
- Olcese, A. et al. (2008). Manual de la Empresa Responsable y Sostenible, Mc Graw Hill, p. 323)
- Matten, D.; Moon, J. (2008). Implicit and Explicit CSR: A conceptual framework for a comparative understanding of Corporate Social Responsibility. *Academy of Management Review*, 33(2), 404-424. Obtenido el 2018, de <https://www.dirkmatten.com/Papers/Matten/Matten&Moon%20in%20AMR%202008.pdf>
- McBarnet, D. (2007). Corporate social responsibility beyond law, through law, for law: The new corporate accountability. En D. MacBarnet, *The New Corporate*

- Accountability: Corporate Social Responsibility and the law*. New York: Cambridge University Press.
- McBarnet, D. (2007). *The new corporate accountability: Corporate Social Responsibility and the law*. New York: Cambridge.
- McLean, J. (2004). Transnational corporation in history: lessons for today. 79.
- Melé, D. (2007). Responsabilidad social de la empresa: una revisión crítica a las principales teorías. *Ekonomiaz*(65). Obtenido de Users/Mariela/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadSocialDeLaEmpresaUnaRevisionCritica-2533611.pdf
- Melé, D. (2008). Corporate Social Responsibility Theories. En A. Crane, D. Matten, A. McWilliams, & D. Moon Jeremy y Siegel, *The Oxford Handbook of Corporate Social Responsibility* (p. 46-84). doi:10.1093/oxfordhb/9780199211593.003.0003
- Micklethwait, J. a. (2005). *The Company: A Short History of a Revolutionary Idea*.
- Montoya Manfredi, U. (1986) *Derecho Comercial Tomo I*, 7ma. edición. Cultural Cuzco .S.A Editores.
- Moon, J. &. (2008). Corporate Social Responsibility, Government and Civil Society. En *The Oxford Handbook of Corporate Social Responsibility*.
- Nina Goñi Avila et all. (2011). *Dianóstico de la Responsabilidad Social en Organizaciones Peruanas, una aproximación institucional y multidisciplinaria*. Lima: Centrum.

- noticias, A. d. (29 de setiembre de 2018). Empresas aportan al pbi nacional. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-produce-micro-y-pequenas-empresas-aportan-24-al-pbi-nacional-711589.aspx> capturado el 29.09.2018.
- Novak, F. (2012). *Guía de Principios sobre Responsabilidad Social de las Empresas*. Comité Jurídico Interamericano de la OEA. Obtenido de http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-doc_449-14_rev1.pdf
- Novak, F. (2014). *La Guía de Principios sobre Responsabilidad Social de las Empresas*. (D. PUCP, Ed.) (73).
- Novak, F. (2014). *Responsabilidad Social de las Empresas en el Campo de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente en las Américas*. Obtenido de CJI/doc.449/14 rev.1, OEA/Ser.Q., Rio de Janeiro, Brasil.
- O’Kean, J. (2000). *Economía para negocios, Analisis del Entorno Económico de los Negocios* (2da edición ed.). Madrid: McGraw-Hill.
- Olcese, A. (2008). *Manual de la Empresa Responsable y Sostenible*. MacGraw Hill.
- Pacifico, E. (2015). *Un Plan para salir de la pobreza:Plan Nacional de Infraestructura 2016-2025*. Lima.
- Patrick, M. (1978). An Evolución: Corporate Social Responsiveness. *University of Michigan Business Review*.
- Perrow, C. (2002). *Organizing America: Wealth, Power and the Origins of Corporate Capitalism*. Princeton, NJ:Princeton University Press.
- Perú, G. (2018). *Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Lima.

- Plades, P. (2008). *Informe 2008 Empresas Transnacionales y Derechos Laborales en el Perú - Resumen Ejecutivo*. Obtenido de <http://www.plades.org.pe/qsomos/presentacion.htm>
- Pont, M. (1994). *Manual de Derecho Mercantil* (10 ed.). Madrid: Editorial Tecnos, S.A.,
- Resico, M. (2010). *Introducción a la Economía Social de Mercado*. Buenos Aires, Argentina: Konrad-Adenauer-Stiftung.
- Robbins, S. (s.f.). *Management* (2nd ed.). Sydney: Prentice Hall.
- Schwalb, M.; García, E. (2003). *Evolución del Compromiso Social de las Empresas*. Lima, Perú: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.
- Schwalb, M.; Malca, O. (2008). *Responsabilidad Social: fundamentos para la competitividad empresarial y el desarrollo sostenible* (2da. ed.). Lima, Perú: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.
- Serick, R. (1958). *Apariencia y Realidad en las Sociedades Mercantiles: Abuso del derecho por medio de las personas jurídicas*. Ariel.
- Shaw, W. and Barry V. (2001). *Moral Issues in Business* (8th ed.). Wadsworth.
- Smith, R. (2011). *Defining Corporate Social Responsibility: A System Approach for Socially Responsible Capitalism*. Obtenido de http://repository.upenn.edu/od_thses_mp/9.
- Tully, S. (2005). Preface. En *Research Handbook on Corporate Legal Responsibility*. United Kingdom.
- Uría, R. (1998). La nueva Ley General de Sociedades y el Derecho del Mercado. *Themis Revista de Derecho*(37).

- Urviola, O. (2010). Tribunal Constitucional y Derechos Fundamentales. *Revista de Economía y Derecho*, vol. 7, No. 28. Sociedad de Economía y Derecho UPC. Pag. 101.
- Vargas, J. (s.f.). Responsabilidad social empresarial (RS) desde la perspectiva de los consumidores. Cepal. Obtenido de <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/5/28375/LC-w-109.pdf>
- Velasco, G.; Gondara, J. M.; Moneda, J. y Rivero, P. (2005). *Responsabilidad Social Corporativa, aspectos jurídicos-económicos*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, de la Universitat Jaume I.
- Velasco, M. D. (2007). *Instituciones de Derecho Internacional Público* (16ta ed.). Madrid, España: Tecnos.
- Velasquez, M. (1991). Why corporations are not morally responsible for anything they do. En L. May, & S. Hoffman, *Collective responsibility : five decades of debate in theoretical and applied ethics*. Rowman & Littlefield.
- Veldam, J. (2013). Politics of the Corporation. *British Journal of Management*, 24(S18-S30). doi:10.1111/1467-8551.12024
- Veldman, J. (2010). The corporate condition. Dissertation. Tesis for PhD.
- Villiers, C. (2008). Corporate Law, Corporate Power and Corporate social Responsibility. En N. e. Boeger, *Perspectives on Corporate Social Responsibility* (p. 9). United States.
- Vives, A. y. Peinado - Vara. (2011). *La Responsabilidad Social de la Empresa en América Latina*. New York, Washington DC, Estados Unidos: Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) - Banco Interamericano de Desarrollo. Obtenido de

<http://diarioresponsable.com/opinion/14023-un-estupendo-manual-antonio-vives-y-estrella-peinado-vara-coordinadores-la-responsabilidad-social-de-la-empresa-en-america-latina>

Vives, A. (2013). *Mirada Crítica a la Responsabilidad Social de la Empresa en Iberoamérica* (Vol. III). Computere.

Vives, A. (2015). *Una Mirada Crítica a la Responsabilidad Social de la Empresa en Iberoamérica* (Vol. III). Cumpetere.

Vogel, D. (2006). The Revival of CSR. En *The Market for Virtue: The Potential and Limits of CSR*. Washington.

Voiculescu, A. (2007). The other European framework for corporate social responsibility: from the Green paper to new uses of human rights instruments. En D. (. McBarnet, *The New Corporate Accountability: Corporate Social Responsibility and the Law* (p. 379). Cambridge University Press.

Votaw, D. (1972). Genius Became Rare: A comment on the Doctrine of Social Responsibility Pt 1. *California Management Review*, 142-152.

Ward, H. (2008). Corporate Social Responsibility in law and policy. En N. e. Boeger. United Kingdom.

West, A. (2017). *Percepción de la Responsabilidad Social Empresarial y la Imagen de Marca en los clientes internos y externos de la Franquicia Starbucks Cajamarca*. Cajamarca: Escuela de Posgrado UPAGU.

Wood, D.J. (1991). Corporate social performance revisited. *Academy of Management Review*, 16, pp. 691–718

XXIII, J. (1961). *Carta Encíclica Mater et Magistra*. Obtenido de http://w2.vatican.va/content/john-xxiii/es/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_15051961_mater.html

Zapata, L. (2012). Aproximación a una legislación nacional en Responsabilidad Social Empresarial para la emisión de reportes de sostenibilidad.

Zurita, M. (18 de setiembre de 2017). Radiografía de la sostenibilidad. *Día 1, El Comercio*, p. 18,19.

TESIS

Lavado de la Puente, P (2015). *Efectos de las políticas y estrategias de responsabilidad social y empresarial en el Perú. (Tesis de doctorado)* Facultad de Contabilidad y Finanzas. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú.

Obtenido de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/1858>

West, A. & Mes tanza, R. (2017) *Percepción de la Responsabilidad Empresarial y la Imagen de Marca en los Clientes Internos y Externos de la Franquicia Starbucks Cajamarca (Tesis de Maestría)* Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/392/12.%20TESIS%20MESTANZA%20Y%20WEST.pdf?sequence=1>

Zapata, L (2013) *Aproximación a una legislación nacional en responsabilidad social empresarial para la emisión de reportes de sostenibilidad (tesis de Maestría)* Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/4451>

INFORMES y DOCUMENTOS DE TRABAJO

Accountability standards - AA 1000. Obtenido de <http://www.accountability.org/standards/> capturado el 10.07.2018.

Agenda 2030 y los ODS – Sistema de las Naciones Unidas en el Perú. Obtenido de <http://onu.org.pe/ods/> -capturado el 10.07.2018.

Calderón Rosario (2017), Reporte de Sostenibilidad y la Responsabilidad Social Empresarial. Obtenido de <https://home.kpmg/pe/es/home/media/press-releases/2017/06/reporte-de-sostenibilidad-y-la-responsabilidad-social-empresaria.html>

Caux Roundtable (2019), obtenido de <https://www.cauxroundtable.org/>

(CED), C. f. (1971). *Social Responsibility of Business Corporations*. Retrieved setiembre 19, 2018, from Committee for Economic Development: obtenido de https://www.ced.org/pdf/Social_Responsibilities_of_Business_Corporations.pdf

CEPAL Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/10/S1700334_es.pdf

COM (2001) 366, item 8, 20.

COM (2002) 347. COM (2001) 366, ítem 8, 20. European Commission, Green Paper, Promoting a European framework for corporate social responsibility. <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/15856Peru.pdf>

COM (2011) 681 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre “Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas. Bruselas 15.10.2011.

Consejo de Europa (2016) Responsabilidad social empresarial en el de los derechos humanos. Obtenido de http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/hrpolicy/Other_Committees/HR_an_Business/Default_en.asp

Datos Mipyme del Ministerior de la Producción – Estudios Económicos. Recueprado de <http://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/shortcode/estadistica-oe/estadisticas-mipyme#url>

Datum Internacional ¿En qué se diferencian los millennials del Perú? Obtenido de http://www.datum.com.pe/new_web_files/files/pdf/Millennials.pdf

El Comercio, Responsabilidad Social, Conoce los países que destacan en RSE. 2018. Obtenido de <https://elcomercio.pe/suplementos/comercial/rse-responsabilidad-social/conoce-cuales-son-paises-que-destacan-rse-1003366>.

El Comercio, Día1, Los Beneficios de la sostenibilidad no se limitan a buena publicidad, Perú Responsable, 03 de junio de 2019.

El País, Cuando las empresas son más poderosas que los países. 2017. Obtenido de

https://elpais.com/economia/2017/11/03/actualidad/1509714366_037336.htm

|

Ernst & Young (2017). Radiografía de la Sostenibilidad. Las empresas emisora de la BVL reportan sus prácticas. Día 1. El comercio (18.09.2017).

Global Reporting Initiative. GRI. Obtenido de

<https://www.globalreporting.org/resourcelibrary/Spanish-GRI-ISO-Linkage-Document-Updated-Version.pdf> Capturado el 10.07.2018.

Gobierno del Perú (2017) Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Obtenido de <https://www.ceplan.gob.pe/wpcontent/uploads/2017/07/INVPeru-04-07-2017-para-web.pdf>.

Guía de Principios sobre Responsabilidad Social de las Empresas por el Comité Jurídico Interamericano de la OEA. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/11311/11820>.

Informe Comité Jurídico Interamericano (2013) guía en materia de Responsabilidad Social de las Empresas en el Campo de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente en las Américas. Obtenido de Documento CJI/doc.436/13.http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-doc_436-13.pdf

Informe Comité Jurídico Interamericano (2014) guía en materia de Responsabilidad Social de las Empresas en el Campo de los Derechos Humanos y el Medio

Ambiente en las Américas. Obtenido de Documento CJI/doc.449/14.

http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-doc_449-14_rev1.pdf

Informe 2008, “Empresas Transnacionales y Derechos Laborales en el Perú”
Resumen Ejecutivo elaborado por el Programa Laboral de Desarrollo, Plades
2008.

Informe Merco - Monitor Empresarial de Reputación Corporativa. Instrumento de
evaluación reputacional. Obtenido de <http://www.merco.info/pe/que-es-merco>. Capturado 17.10.2018.

Informe Merco del Ranking de Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo 2014.
Obtenido de <http://www.merco.info/pe/ranking-merco-responsabilidad-gobierno-corporativo?edicion=2014>

Informe Merco del Ranking de Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo 2015.
Obtenido de <http://www.merco.info/pe/ranking-merco-responsabilidad-gobierno-corporativo?edicion=2015>

Informe Merco del Ranking de Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo 2017.
Obtenido de <http://www.merco.info/pe/ranking-merco-responsabilidad-gobierno-corporativo>

Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el
Desarrollo Sostenible. Gobierno del Perú. Centro Nacional de Planeamiento
Estratégico. Obtenido de:
(<https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/15856Peru.pdf>)

ISO/FDIS 26000: 2010(E) *International Standard. Guidance on Social responsibility*, p3. Obtenido de <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:26000:ed1:v1:es>. <http://www.iso26000peru.org/>

KPMG (2017), Estudio sobre reporting de responsabilidad corporativa. Obtenido de <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/es/pdf/2017/10/el-camino-por-recorrer-informe-responsabilidad-corporativa.pdf> capturado el 08.09.2018

KPMG (2016) Reporte sobre las encuestas de Sostenibilidad KPMG 2015. Obtenido de <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/pe/pdf/RS-Corrientes-de-Cambio.pdf> capturado el 09.09.2018.

Ministerio de Agricultura y Riego: Convocatorias obras por impuestos: <http://minagri.gob.pe/portal> (Ministerio de Agricultura y Riego) capturado el 24.10.2018

Naciones Unidas (2012) La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos HR/PUB/12/2. Obtenido de: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf

OCDE (2013), *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*, OECD Publishing. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.1787/9789264202436-es>

Organización Internacional del trabajo. ILO. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102805 Capturado el 15.10.2018

Oxfam America (2007) Estudio sobre Responsabilidad Social Empresarial en el Sector minero en el Perú.

Pacto Mundial. Obtenido de <http://www.confiep.org.pe/articulos/gestion-institucional/2los-10-principios-del-pacto-mundial>. www.wbcsd.org

Perú 2021 (2017) Guía para CEOs sobre los Objetivos de Desarrollo de las Naciones Unidas elaborado por World Business Council for Sustainable Development. Obtenido en <http://peru2021.org/guia-para-ceos-sobre-los-ods/>

Plades, P. L. (2008). *Informe 2008 Empresas Transnacionales y Derechos Laborales en el Perú - Resumen Ejecutivo*. Obtenido de <http://www.plades.org.pe/qsomos/presentacion.htm>

PNUD (2016) Libro Blanco. Cartografía de la minería en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: un atlas. Obtenido de [https://www.google.com/search?q=PNUD+\(2016\)+Libro+Blanco.+Cartograf%C3%ADa+de+la+miner%C3%ADa+en+relaci%C3%B3n+con+los+Objetivos+de+Desarrollo+Sostenible%3A+un+atlas&aqs=chrome..69i57.1414j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=PNUD+(2016)+Libro+Blanco.+Cartograf%C3%ADa+de+la+miner%C3%ADa+en+relaci%C3%B3n+con+los+Objetivos+de+Desarrollo+Sostenible%3A+un+atlas&aqs=chrome..69i57.1414j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Naciones Unidas – Derechos Humanos (2011) Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra. Obtenido de [ps://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf).

Programa Perú Responsable del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Obtenido de https://www.trabajo.gob.pe/PERU_RESPONSABLE/

Ronald, Career Services Group. Nota periodística de Gestión de fecha 11.02.2018.

Obtenido de: <https://gestion.pe/economia/management-empleo/50-poblacion-laboral-peruana-sera-millennial-2021-227036>

Warren, Elizabeth (2019), página de la senadora del gobierno de los Estados Unidos,

Elizabeth Warrent. Obtenido de <https://www.warren.senate.gov/newsroom/press-releases/warren-introduces-accountable-capitalism-act>

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú

Sentencia recaída en el expediente N° 03343-2007-PA/TC

Sentencia recaída en el expediente N° 0048-2004-AI

Sentencia recaída en el expediente N° 2730-2006-PA/TC

Sentencia recaída en el expediente N.° 00228-2009-PA/TC

Sentencia recaída en el expediente N° STC 0008-2003-AI/TC

Sentencia recaída en el expediente N° 1417-2005-AA.

Sentencia recaída en el expediente N° 00607-2009-PA/TC

Sentencia recaída en el expediente N° 06730-2006-PA/TC

Sentencia recaída en el expediente 7320-2005-PA/TC

Sentencia recaída en el expediente 03592-2007-AA

Sentencia recaída en el expediente 04482-2007-AA

NORMAS LEGALES

La Constitución Política del Perú de 1993

Código Civil del Perú de 1984

Ley 27711 de 2002

Ley 26887 de 1997

Ley 21621 de 1976

La Ley General del Ambiente

El Decreto Supremo No. 042-2003-EM,

El Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR

El Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA.

El Decreto Supremo N° 207-2004-EF

El Decreto Supremo N° 021-2004-ED

El Decreto Supremo N° 001-2004-RE

Decreto Supremo N° 061-2005-PCM

Decreto Supremo N° 059-2005-EM.

El Decreto Supremo N° 017-2005-JUS

El Decreto Supremo N° 007-2007-TR

ENLANCES WEB

Acuerdo Nacional

<http://acuerdonacional.pe/>

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

<https://www.ceplan.gob.pe/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

<https://www.inei.gob.pe/>

Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza - MCLCP

<http://www.mesadeconcertacion.org.pe/>

Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

<http://www.pcm.gob.pe/>

Perú 2021

<https://peru2021.org/>

Sistema de las Naciones Unidas en el Perú

<http://onu.org.pe/>

REPORTES

Banco de Crédito del Perú (2017): Reporte de Sostenibilidad 2017. Obtenido de

<https://www.bvl.com.pe/hhii/B80005/20180228225201/REPORTE32DE32SOSTENIBILIDAD32BCP322017451.PDF>

Interbank (2017): Reporte de Sostenibilidad 2017. Obtenido de

<https://interbank.pe/documents/20182/1136059/reporte-de-sostenibilidad-2017.pdf/358da809-b902-4ee8-9598-8f89c8f2b427>

Interbank (2017): declaración trabajos en la comunidad. Obtenido de
(<https://www.trabajaeninterbank.pe/interbank-en-la-comunidad-64.html>)

Scotiabank (2017): Informe de Responsabilidad Social 2017. Obtenido de
https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-peru/PDFs/acerca-de/2017/responsabilidad-social/informe_rs_2017.pdf e Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2017. Obtenido de
https://www.scotiabank.com/content/dam/scotiabank/corporate/Documents/Scotiabank_CSR_Report_2017_SP.pdf

Alicorp (2017): Memoria Anual 2017. Obtenido de
https://www.alicorp.com.pe/alicorp-ir/public/userfiles/cms/memoria/archivo/alicorp_memoria_anual_2017.pdf

Gloria (2017): Reporte de Sostenibilidad Corporativa 2016 (BVL). Obtenido de
<https://www.bvl.com.pe/hhii/006166/20180312121201/REPORTE32SOSTENIBILIDAD32GLORIA32SECCION32B.PDF>

Nestlé (2017): Informe de Creación de Valor Compartido Perú y cumplimiento de nuestros compromisos 2017. Obtenido de
www.nestle.com/asset-library/documents/library/documents/corporate_social_responsibility/nestle-in-society-summary-report-2017-es.pdf

Yanacocha: Reporte de Sostenibilidad 2017.

Obtenido de

<http://www.yanacocha.com/wp-content/uploads/2018/07/Yanacocha-GRI-2017-FINAL2.pdf>

Antamina: Reporte de Sostenibilidad 2017. Obtenido de

<http://www.antamina.com/wp-content/uploads/2018/10/reporte-de-sostenibilidad-2017.pdf>

Buenaventura: Informe de Sostenibilidad 2017.

Obtenido de

<http://www.buenaventura.com/assets/uploads/publicaciones/44ccd67e3f05a58a378f48423bf8c9ae.pdf>

ANEXOS

1. **Anexo 1:** Proyecto de Ley Marco para el Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial y Contribución al Desarrollo Sostenible en el Perú
2. **Anexo 2:** Tabla de relación Visión Perú y Objetivos de desarrollo sostenible

ANEXO 1: Proyecto de Ley Marco para el Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial y Contribución al Desarrollo Sostenible en el Perú

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha presentado para su aprobación la Ley Marco para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial y contribución al desarrollo sostenible en el Perú, con su correspondiente exposición de motivos y análisis costo-beneficio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que muchas empresas grandes, medianas y pequeñas, multinacionales o no, vienen implementando prácticas de responsabilidad social de acuerdo al rubro de actividad y a los diferentes estándares que existen actualmente en el mercado. En ese sentido, existen empresas que han escogido algún estándar a seguir de acuerdo a su sector mientras que hay otras que aún no lo tienen definido o lo tienen pendiente por cuanto aún no se han decidido a involucrarse en responsabilidad social empresarial o porque no saben cuál estándar elegir o el estándar que les sería más aplicable, lo que crea confusión al existir diversidad de estándares en el medio; situación que se agrava al no encontrarse alguna orientación de los lineamientos mínimos a asumir en su actividad que podrían ayudar con esa decisión.

El crecimiento económico del país, los nuevos desarrollos sociales y medioambientales han traído consigo nuevos desafíos estratégicos para las empresas y para los terceros interesados en su evolución por lo que resulta tarea del

Estado promover y fortalecer el marco político y legal en el que las empresas deben desarrollar la responsabilidad social en la actividad empresarial a fin de que contribuya con los retos del país en las materias que resulten aplicables y de interés nacional como su participación en el desarrollo sostenible, la admisión a la OCDE así como a la concreción de los objetivos concretados en el Acuerdo Nacional alineado a la visión del País al 2050.

Es en esa línea de pensamiento que la presente ley pretende establecer un marco de referencia que unifique la conceptualización de la RSE y le de contenido, y sistematice las iniciativas existentes a fin de que con ello se pueda promover el desarrollo de la RSE en el país y gestionar de una manera más coordinada y cohesionada su contribución en los intereses de la sociedad y los objetivos de desarrollo económico, social y medioambiental trazados por el país como los Objetivos del Desarrollo Sostenible, la reducción de los conflictos sociales y medioambientales, sobre la base fundamental de la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado. La presente ley no pretende añadir ni modificar las normas vigentes, solo construir un marco de actuación que sirva como plataforma del modelo de actuación propio de las empresas peruanas.

Las empresas especialistas en su sector muchas veces están en mejores condiciones de recurrir a conocimientos y avances tecnológicos que pueden enriquecer las buenas prácticas empresariales de su sector y contribuir con el desarrollo del país de manera general y al desarrollo sostenible en particular, al

constituirse como un punto de referencia de prácticas responsables y coherentes de las empresas entre los objetivos económicos, sociales y medioambientales. Igualmente, es necesario que estas prácticas deban ser sometidas a mediciones que permitan alcanzar un lenguaje común a todos los participantes e interesados a fin de que puedan comunicar resultados de una manera clara y transparente, y puedan ser utilizados por las organizaciones con independencia de su tamaño, sector o ubicación para la fijación año a año de los objetivos de la empresa, de acuerdo a las nuevas circunstancias que emerjan y de este modo estar a la vanguardia de los desafíos propios del desarrollo comercial y de inversiones.

Que como se señala en desarrollos del Tribunal Constitucional, el desarrollo sostenible o sustentable requiere de la responsabilidad social: ello implica la generación de actitudes y comportamientos de los agentes económicos y el establecimiento de políticas de promoción y el desarrollo de actividades que, en función del aprovechamiento o uso de los bienes ambientales, procuren el bien común y el bienestar general. (Exp. N° 0048-2004-AI, 01/04/05, P, FJ. 22)

Que la responsabilidad social debe implicar el mantenimiento de un enfoque preventivo que favorezca su conservación; el fomento de iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental; el fomento de inversiones en pro de las comunidades afincadas en el área de explotación; la búsqueda del desarrollo y la difusión de tecnologías compatibles con la conservación del ambiente, entre otras. Ser socialmente responsable no significa solamente cumplir plenamente las

obligaciones jurídicas, sino también ir más allá del cumplimiento invirtiendo en el entorno local y contribuyendo al desarrollo de las comunidades en que se inserta, sobre todo de las comunidades locales [principio de desarrollo sostenible]. (Exp. N° 0048-2004-AI, 01/04/05, P, FJ. 24)

En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, de la Economía Social de Mercado y del Desarrollo Sostenible, la responsabilidad social se constituye en una conducta exigible a las empresas, de forma ineludible. (Exp. N° 0048-2004-AI, 01/04/05, P, FJ. 25)

Así también lo expuesto en la presente ley, servirá para la promoción de inversiones nacionales como internacionales de una manera más fluida pues la RSE no solo es una iniciativa nacional sino que es una tendencia global que busca alinear buenas prácticas de las empresas que tienen la oportunidad de participar en el contexto de la globalización.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA LEY

No generaría mayor costo al Estado por cuanto de acuerdo con el primer Informe Nacional Voluntario que reafirma el compromiso del Perú con la implementación de la Agenda 2030 y el logro de los ODS, se viene trabajando en el desarrollo de un Sistema de Monitoreo y Seguimiento a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este trabajo ha sido encargado al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) con ayuda de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas.

Igualmente, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) ha propuesto indicadores sobre la base de la imagen de futuro del país (personas, planeta, prosperidad, paz y alianza) a propósito de la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) hacia el 2030. Todo lo cual se cierra con el seguimiento concertado a través por el Estado y la sociedad civil de manera conjunta a través de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (MCLCP) (Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2018).

Asimismo, se tiene la decisión de lograr la admisión del Perú como miembro pleno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para lo cual, el Gobierno Peruano viene realizando un trabajo conjunto con la OCDE denominado “Programa País”, todo lo cual ha impulsado a que el Perú analice su situación económica e internalice las brechas que necesita cubrir para ser admitido como país miembro y las políticas que tiene que desarrollar para lograr esa mejora que se necesita para fomentar la prosperidad y lograr ese bienestar que se quiere alcanzar para todos los ciudadanos (Perú2021: País OCDE, 2015).

De esta manera, ambos compromisos asumidos nos permitirán contar con los instrumentos que orientarán la presente política de RSE.

Las aspiraciones propuestas desde el Estado en la forma en que se expone no hacen otra cosa que reflejar las aspiraciones de todos los ciudadanos. Por ello, el trabajo de lograr esos objetivos constituye el emprendimiento de esfuerzos conjuntos de todos los agentes sociales (Estado, Empresa y Sociedad (sociedad civil), desde el rol que a cada uno le toca desempeñar en la sociedad.

EFFECTOS DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY

Sin perjuicio de las funciones básicas que corresponden al Estado cumplir, los efectos y beneficios que se lograrán serán los siguientes:

1. Dinamizar el sistema productivo y el crecimiento empresarial al incentivar que las empresas realicen el ejercicio de considerar su responsabilidad ante la sociedad y tomar conciencia que pueden tomar acciones.
2. Que la función empresarial pueda converger de manera articulada a los objetivos de la sociedad y lineamientos del Estado. Las empresas tienen dentro de sus funciones, disminuir sus ineficiencias, captar las permanentes oportunidades de beneficios de los mercados de bienes y factores, estimar el futuro en un entorno de incertidumbre, innovar, Por lo tanto, qué mejor que tener una guía que les pueda servir de orientación para el desarrollo de sus estrategias y actividades.
3. Una actuación conjunta de los tres sectores sociales: Estado, empresa y sociedad desde sus respectivos roles, permitirá agilizar la senda del crecimiento económico y desarrollo productivo del país hacia los logros de la visión Perú al 2030.
4. Se beneficia el Estado con la participación de las empresas hacia los logros de los objetivos del país. Esto es, logrando alcanzar las metas de su visión de país al 2030, cerrar las brechas existentes para lograr el nivel de desarrollo que se requiere para ser admitido como miembro de la OCDE y alcanzando los

indicadores fijados para alcanzar los objetivos de los ODS. Con lo cual, se logra alcanzar la convivencia pacífica y paz social.

5. Se benefician las empresas porque tienen una guía de acción que les permitirá conocer las oportunidades de negocios y de innovación en los que se puede desarrollar. Cada empresa dentro de su realidad y su línea de negocio con una amplia visión dentro del contexto en el que se desarrolla su actividad empresarial.
6. Se beneficia la sociedad porque redundará en la mejora de su bienestar social y calidad de vida al

Es indiscutible que el sector empresarial es el motor principal en la economía peruana. La inversión privada aporta casi la quinta parte del PBI nacional y representa el 80% de la inversión total en el país, Por su parte, la brecha de infraestructura en el país asciende a US\$ 159 mil millones al 2025, monto al que si se le suma los US\$ 6,400 millones por los daños ocurridos por el Niño Costero, nos llevará a una brecha ascendente a US\$ 165 mil millones de dólares. Campo de oportunidades para desarrollar mercado e innovaciones por parte del sector privado.

Por lo tanto, se hace indispensable la promulgación de un marco legal de responsabilidad social empresarial que coadyuve a llenar de contenido y fomentar la RSE en el Perú a fin de que constituya una orientación a las empresas que permita que sus actividades puedan converger con los objetivos fijados por el país.

No irroga gasto al Estado y el eventual costo inicial que pueda ocasionar a la empresa se verá reflejado en el fortalecimiento de sus políticas y estrategias corporativas, así como la orientación a nuevos mercados y desarrollos innovadores.

PROYECTO DE LEY MARCO PARA EL IMPULSO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL PERÚ

Artículo 1o.- Objetivo.

El objetivo de la presente ley es determinar un marco de referencia que trace y unifique la conceptualización de la responsabilidad social empresarial en el Perú y la llene de contenido, estableciendo una lógica coherente que sirva como ámbito de referencia de las normas existentes, a fin de que pueda promover el desarrollo de la RSE en el país y gestionar de una manera más coordinada y cohesionada su contribución en bien de la sociedad y las políticas de desarrollo económico, social y medioambiental trazados por el país sobre la base primera de protección del individuo y su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado.

La presente ley no tiene como propósito reinterpretar los instrumentos vigentes ni comprometer a las empresas con nuevas obligaciones legales a la ya existentes sino más bien, permitir la promoción de comportamientos voluntarios socialmente responsables y sean comunicados a través de un balance social en la forma en que se expresa en el presente dispositivo legal.

Artículo 2.- Del Derecho y de la responsabilidad fundamental.

Se sustenta en:

1. El derecho de toda persona a ser respetada como individuo.

2. La responsabilidad de toda persona de respetar y hacer respetar los derechos fundamentales del individuo.

3. La responsabilidad del Estado de respetar y hacer respetar los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La presente ley se aplica a todas las empresas que operen en el Perú, que tenga que presentar Estados Financieros y Memoria Anual y quieran reportar de manera voluntaria sus acciones en responsabilidad social. Para el efecto se respetará la clasificación que se hace de personas jurídicas por el tamaño empresarial. Así, se tiene lo siguiente:

1. Gran empresa: ventas anuales superiores a 2300 UIT.
2. Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.
3. Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT.
4. Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 UIT.

En el caso de entes jurídicos sin fines de lucro o aquellos en los que no pueda determinarse una clasificación por el nivel de ingresos anuales, la clasificación se dará tomando en consideración el número de trabajadores, de acuerdo a lo siguiente:

1. Gran empresa: más de 250 trabajadores.
2. Mediana empresa: de 51 hasta 250 trabajadores.

3. Pequeña empresa: de 11 hasta 50 trabajadores.

4. Microempresa: de uno hasta 10 trabajadores.

Toda referencia a responsabilidad social empresarial deberá entenderse de acuerdo a lo expresado en las disposiciones de la presente ley y a las pautas que se desarrollen de acuerdo al sector al cual pertenezca la empresa.

Artículo 4.- Definiciones:

Balance Social: Informe que contiene un panorama del desempeño de la organización en materia de responsabilidad social de acuerdo a sus objetivos, evaluando los logros alcanzados, así como las brechas o deficiencias existentes. Permite conocer cómo se identifica y priorizan los asuntos económicos, sociales y ambientales que se detallan en el reporte. Para que el desempeño pueda ser medible, se incorporan indicadores como por ejemplo el GRI, para que, de periodo en periodo, usualmente anual coincidente con el reporte financiero, puedan ser comparados o contrastados para la mejora o enmienda de los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos fijados.

Derechos fundamentales: los pertenecientes inherentemente al individuo de manera natural, los atribuidos así por la Constitución Política del Perú, las convenciones y tratados suscritos por el Perú en la forma establecida por la Constitución, las normas legales generales y especiales en la materia.

Desarrollo Sostenible: Desarrollo que responde a las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para responder a sus

propias necesidades.⁴⁵ Para los efectos de la presente ley, cada año será publicado los de interés nacional y sus avances.

Persona: todo individuo sujeto a derechos y deberes de acuerdo a la constitución política del Perú, Tratados Internacionales suscritos por el Perú, convenciones y las demás normas legales que estén vigentes en el Perú. Igualmente se entenderá como persona para los efectos de la presente ley, a la Persona Jurídica así creada como expresión del ejercicio a la libertad de asociación y de constitución que tiene todo individuo de acuerdo a la Constitución Política del Perú inscrita o no en Registros Públicos.

Responsabilidad social: Es ir más allá del cumplimiento de las obligaciones jurídicas e invirtiendo en el entorno local y su desarrollo. Igualmente consistirá en reducir o evitar que el bien que se produce o el servicio que se presta produzca externalidades negativas.

Por lo tanto, el espacio de desarrollo de la responsabilidad social a que se refiere el presente documento constituirá aquel espacio de vacío legal que se genere o pueda generarse en relación a las preocupaciones económicas, sociales y medioambientales, entre las normas jurídicas aplicables en el Perú y aquellas aspiraciones declaradas universalmente o internamente que tengan o no una norma legal de desarrollo y como tal no están dentro del alcance de cumplimiento obligatorio pero si dentro del compromiso de contribución al desarrollo sostenible.

⁴⁵ Una de las definiciones más aceptadas del desarrollo sostenible a partir la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (la Comisión “Brundtland”) en 1987.

No es oponible con las prácticas de filantropía, cadenas de valor y demás decisiones de cooperación unilateral que tengan las empresas implementadas o quieran implementar a lo largo de su actividad económica.

Artículo 5.- Estándares de Responsabilidad Social Empresarial.

Se podrán utilizar los estándares de orientación y directrices reconocidos internacionalmente, como la norma de orientación ISO 26000 referido a responsabilidad social aprobada como Norma Técnica en el Perú por Resolución No. 41-2010/CNB-INDECOPI de fecha 29 de diciembre de 2010 y publicado el 29 de enero de 2011, los diez principios de la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, las Líneas Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales u en otros que por el sector en el que realiza su actividad empresarial tenga establecidos y aprobados internamente.

Igualmente, se deberá de tener en cuenta los desarrollos internacionales en la materia efectuados en relación a la participación del Estado peruano en el sistema internacional en materia de Derechos Humanos, laboral y ambiental o en cualquier otra que participe el Estado y haya reconocido respetarlo a través de su ratificación o suscripción, aunque se encuentre pendiente su internalización. Así, sin ser taxativo y solamente enunciativo, tenemos, en principio, lo siguiente:

a) **En materia de Derechos Humanos:** La Carta Internacional de Derechos Humanos que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de 1966 así como los demás protocolos, convenciones e instrumentos que se desarrollen en la materia o se generen como jurisprudencia y conforme al derecho interno tienen vigencia en el país.

b) **En materia Laboral:** la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998)⁴⁶ recogidos en convenios, instrumentos o en protocolos o se generen como jurisprudencia y conforme al derecho interno tienen vigencia en el país. Igualmente, la Declaración de Principios tripartita de la OIT de 1977.

c) **En materia medio ambiental:** la Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano, la carta de la tierra del año 1982, la declaración de Rio sobre medio ambiente y desarrollo del año 1992, así como, con la Declaración de Johannesburgo del año 2002.

Artículo 4. Emisión del Balance Social o Reporte de Sostenibilidad

Que es la oportunidad de que las empresas pongan en marcha políticas de prácticas ejemplares encaminadas al desarrollo sostenible que persigan garantizar una

⁴⁶ La referencia a este derecho fundamental en el trabajo se basa en los Convenios de la OIT 29 (1930) y 105 (1957). El Convenio 29 pide a los gobiernos “suprimir, lo antes posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas” y el Convenio 105 les pide “suprimir y no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio” en un número determinado de casos enumerados (por ejemplo, como medio de coerción política o como medida disciplinaria del trabajo) y “tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso u obligatorio”

coherencia entre lo que hacen y los objetivos sociales, económicos y medioambientales. En ese sentido, las empresas que voluntariamente se acojan a la presente norma, deberán emitir anualmente además del reporte económico, un Reporte No Financiero, la misma que formará parte de la memoria anual.

La información deberá contener las acciones y estándares implementados por la empresa en relación al desarrollo social y medio ambiente correspondiente al ejercicio anterior al de su envío, así como también, una evaluación de ello, tomando en cuenta, de ser el caso, los parámetros que para su sector empresarial o entidades competentes hayan sido fijados al efecto.

Básicamente, se deberá detallar las acciones sobre el impacto de sus operaciones en el desarrollo económico-social como son, las prácticas laborales, relaciones con su entorno, con proveedores y clientes. Igualmente, respecto a sus relaciones con el medio ambiente y el manejo de los materiales, energía, agua, emisiones, vertidos y residuos. Finalmente, los impactos, si los hubiere, del producto o servicio en sí.

En el informe se deberá indicar también, el documento societario con el que se aprueba la política a seguir, así como el de rendición de cuentas; indicando los estándares que vienen siguiendo para esas prácticas y las mejoras que se van a ir introduciendo año a año, así como su contribución al desarrollo sostenible y/o las metas país.

Artículo 6.- Vigencia de la presentación.

Esta norma entrará en vigencia a partir de la presentación de la Memoria Anual 2021 por lo que la medición de indicadores y la presentación de información adicional sobre los mismos no deben imponer una carga adicional a las empresas pues están

referidas a informaciones que forman parte de la gestión empresarial que se irán adecuando hacia el 2021.

Para efectos de este reporte, se podrá usar los indicadores proporcionados por el Global Reporting Initiative, el estándar AA (Accountability) 1000 o el que se esté utilizando en el sector de la actividad empresarial que desempeña.

Artículo 7. De los incentivos.

Las empresas que se acojan voluntariamente a este compromiso podrán acceder a los incentivos que a continuación se detallan según el tamaño empresarial definido en el artículo 2 de la presente norma, los mismos que serán reglamentados de acuerdo al sector, tamaño empresarial y compromiso de responsabilidad social adquirido.

1. Requisito para acceder a Licitaciones Públicas.
2. Facilidades de acceso a créditos del sector público.
3. Fomento de Innovación Tecnológica.
4. Estímulos tributarios.
5. Licencias sociales.
6. Otros que se incorporen a nivel de Políticas Públicas o normas legales pertinentes.

Los incentivos estarán traducidos en valores de lenguaje común y de fácil acceso a efectos que puedan ser evaluados y utilizados por las personas que les interesen presentar voluntariamente el balance social. La continuidad de la presentación del reporte constituirá un elemento de valoración.

El Estado peruano publicará año a año las metas y lineamientos que durante ese periodo serán de interés del país, siendo cada sector en particular el que fijará los incentivos que eventualmente se establezcan.

Para el efecto, se creará el Registro de Reportes Sociales Voluntarios a fin de que sirva de plataforma para la interacción y sinergias de cumplimiento de objetivos comunes entre los interesados. La plataforma multisectorial permitirá el intercambio de experiencias de buenas prácticas empresariales y funcionará como un foro de capacitación y orientación a los que están interesados en incluir e integrar por primera vez prácticas de RSE.

Artículo 8.- Delegación de facultades.

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros la coordinación de la implementación de la presente ley a fin de que, de una manera integral, coherente y consistente coadyuve a que se implementen en todas las instituciones y organismos públicos como instrumentos de promoción y contribución al desarrollo de la responsabilidad social empresarial en el país.

Igualmente, se le encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros, la implementación para el seguimiento y medición de la contribución al desarrollo sostenible y del fomento de la responsabilidad social en el país y su cuota de aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pudiendo recomendar los instrumentos que se utilizará al efecto, de acuerdo a la actividad, sector y/o especialidad de la actividad empresarial.

Artículo 9.- De las universidades y la formación profesional.

Las universidades promoverán el desarrollo de programas de formación profesional en responsabilidad social empresarial en coordinación con la Asamblea Nacional de Rectores y elaborarán propuestas de políticas que promuevan la incorporación de profesionales especializados en responsabilidad social empresarial.

Lima,

ANEXO 2: Tabla de Visión Perú y los ODS

	Acuerdo Nacional	ODS
1	Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho	11,16
2	Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos	5,16
3	Afirmación de la Identidad Nacional	
4	Institucionalización del Diálogo y la Concertación	16
5	Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos transparentes	11
6	Política Exterior para la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Integración	8,9,10,16,17
7	Erradicación de la Violencia y fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana	3,5,16
8	Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y sostenido del Perú	8,9,10,11,16,17
9	Política de Seguridad Nacional	16
10	Reducción de la Pobreza	1,5,8,9,11,13,16
11	Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	1,4,5,10
12	Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte	1,3,4,5,8,16
13	Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social	1,3,5,6,10,11,12,13
14	acceso al empleo pleno, digno y productivo	1,2,4,5,8,9,10
15	Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición	1,2,6,10,11,13,15
16	Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud	3,4,5,8,11
17	Afirmación de la economía social de mercado	1,2,8,9,10,11

18	Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica	1,2,8,9,10,13,17
19	Desarrollo sostenible y gestión ambiental	1,2,3,4,6,7,8,9,11,12,13,14,15,16,17
20	Desarrollo de la ciencia y la tecnología	4,7,8,9,11,12,17
21	Desarrollo en infraestructura y vivienda	1,6,7,8,9,21,17
22	Política de comercio exterior para la ampliación de mercado con reciprocidad	2,8,9,10,16,17
23	Política de Desarrollo agrario y rural	2,8,9,11,12,15,16,17
24	Afirmación de un Estado eficiente y transparente	16
25	Cautela de la institucionalidad de las fuerzas armadas y su servicio a la democracia	16
26	Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y contrabando en todas sus formas	16
27	erradicación de la producción, el tráfico de consumo ilegal de drogas	3,8,12,16
28	Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial	16
29	Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa	16
30	Eliminación del terrorismo y afirmación de la identidad nacional	16
31	Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda.	16,17
32	Gestión del riesgo de desastre	1,11,12,13,16
33	Política de Estado sobre los recursos hídricos	1,2,3,6,9,11,12,13,14,15,16,17
34	Ordenamiento y gestión territorial	1,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17
35	Sociedad de la información y sociedad del conocimiento	1,4,5,7,8,9,16